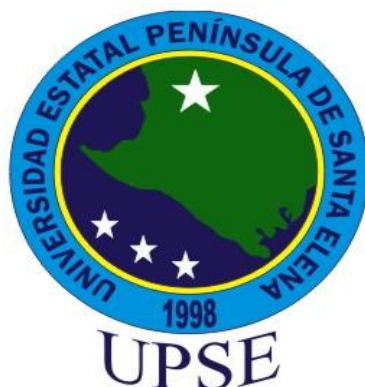


**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE
SANTA ELENA**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**“IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS COMO
INSTRUMENTO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA PRODUCTIVO EN LA
COMUNA SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE:**

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

AUTOR:

PEDRO JAVIER CASTILLO TOMALÁ.

ASESOR:

AB. JULIO BERNABÉ CELI.

LA LIBERTAD - ECUADOR

2011

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE
SANTA ELENA**

**“IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS COMO
INSTRUMENTO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA PRODUCTIVO EN LA
COMUNA SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

TESIS

PRESENTADA AL HONORABLE TRIBUNAL DE GRADO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

DE LA

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

POR:

PEDRO JAVIER CASTILLO TOMALÁ

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

LA LIBERTAD - ECUADOR

2011

La Libertad, Agosto del 2011

Dr. Tito Ramos Viteri

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Señor Director:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Académico de la Carrera de Derecho, mediante oficio **No. CD-076**, fui nombrado Profesor Tutor del Trabajo de Titulación de fin de Carrera del estudiante, Pedro Javier Castillo Tomalá con el tema: **“IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS COMO INSTRUMENTO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA PRODUCTIVO EN LA COMUNA SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**, para lo cual informo:

Que una vez que he procedido a dirigir científica y jurídicamente el desarrollo del Trabajo de Titulación, en el cual está completo en su contenido y en su estructura; doy cumplimiento al artículo 27 del Reglamento del Trabajo de Titulación o Graduación presentando el informe.

El presente Trabajo de Titulación revela rigor científico, pertinencia y calidad humana en dar solución a un problema Jurídico-social, el cual permite transformar hacia la excelencia el desempeño de las Ciencias Jurídicas en la Provincia de Santa Elena. El mismo fue elaborado por el Señor: **PEDRO JAVIER CASTILLO TOMALÁ**, egresado de la **CARRERA DE DERECHO** de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

Con los antecedentes expuestos me permito aprobar la tesis para los fines legales pertinentes.

Atentamente



Ab. Julio Bernabé Céli.
TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El tema seleccionado para la presentación del trabajo de titulación no ha sido desarrollado en la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

El tema de investigación titulado: **“IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, COMO INSTRUMENTO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA PRODUCTIVO EN LA COMUNA SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**, se ha desarrollado con la finalidad de contribuir en la solución de una problemática jurídica- social, como es la falta de una cultura societaria, para lo cual se busca constituir entes empresariales en la Comuna San Marcos.

Durante el desarrollo del proyecto de investigación se realizó un diagnóstico de la problemática en que está inmerso el sector en mención, utilizando técnicas e instrumentos de investigación, para realizar la propuesta y obtener los resultados expuestos.

Por lo que la responsabilidad y autoría de ésta tesis me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la insigne: “Universidad Estatal Península de Santa Elena”.

Atentamente



Pedro Javier Castillo Tomalá.
C.C. # 091314063-8

La Libertad, Agosto del 2011

**LCDA. MIRTHA ISABEL SEGARRA SANTOS
SUB-INSPECTORA GENERAL DEL COLEGIO
FISCAL TÉCNICO "DR. LUIS CÉLLERI A."
PROFESORA DE LENGUAJE Y LITERATURA**

CERTIFICA:

Haber revisado en la redacción, ortografía y la sintaxis de las ideas manifestadas en el contenido de la tesis elaborada por el **SR. CASTILLO TOMALÁ PEDRO JAVIER**, egresado de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, Escuela de Ciencias Sociales, Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Titulada: **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS COMO INSTRUMENTO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA PRODUCTIVO EN LA COMUNA SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA"**.

Es todo en cuanto puedo certificar,

Atentamente,



La Libertad, Agosto del 2011

DEDICATORIA

“A mi esposa e hijos porque su amor y apoyo me dan la fuerza para seguir adelante, ya que son la fuente de mi inspiración, para mi desarrollo personal, espiritual y profesional”.

PEDRO JAVIER CASTILLO TOMALÁ.

AGRADECIMIENTO

“A Dios puesto que sin él nada es posible, porque su amor y misericordia me han guiado por el sendero del conocimiento. A mis padres, por saber cumplir con el deber de; amar apoyar y proteger a sus hijos”.

PEDRO JAVIER CASTILLO TOMALÁ.

TRIBUNAL DE GRADO

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
**DECANO DE LA FACULTAD
C.S. Y DE LA SALUD**

Dr. Tito Ramos Viteri
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE
DERECHO**

Ab. Julio Bernabé Céli MSc.
PROFESOR-TUTOR

Ab. Abel Mera Benítez
PROFESOR DE ÁREA

Ab. Milton Zambrano Coronado MSc.
**SECRETARIO GENERAL
PROCURADOR**

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO

**“IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS COMO
INSTRUMENTO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA PRODUCTIVO EN
LA COMUNA SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

Autor: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Tutor: Ab. Julio Bernabé Céli.

RESUMEN

El Cantón Santa Elena, es característico por ser uno de los más extensos del país, con un territorio abarcado en su mayor parte por el área rural conformado por comunas, las cuales cuentan con una gran variedad de recursos naturales, en contraste con el bajo desarrollo socio económico de sus habitantes. La política pública ha puesto en marcha mediante normativas un plan de desarrollo territorial rural que es un proceso de transformación y fomento productivo aplicable a la zona rural mediante la institucionalización de entes empresariales, que estimulen la concertación de actores locales así como de agentes externos, puesto que en el caso de la Comuna San marcos del Cantón Santa Elena, la mayor parte del sector rural no tiene una cultura societaria que viabilice los beneficios que aporta la producción asociativa. El propósito de ésta investigación es determinar los factores socio culturales, mediante un estudio metodológico de la realidad actual de la zona y luego se analizar la factibilidad con el uso de instrumentos como la encuesta y la entrevista. Para luego estudiar la factibilidad de implementar una cultura societaria incluyente, que promueva la constitución de entes empresariales de una forma técnica. La propuesta consiste en la creación de una “Oficina de Capacitación, Asesoraría y Constitución Jurídica de Entes Societarios“, la que asesorará los procesos constitutivos en la primera etapa de corporaciones de primer grado de tipo asociaciones acorde a las necesidades del sector, las que se consolidarán con la ejecución de proyectos los que viabilizaran la conformación de un sólido patrimonio, que permitan la adquisición de maquinarias, y la conformación de un capital de trabajo. Se proyecta abarcar un mercado local y nacional, una vez que esto se haya logrado en la segunda etapa se visiona nuevas metas, se implementará la empresa como medio de desarrollo comercial, buscando que sus socios estratégicos sean las asociaciones constituidas así como productores independientes, con la producción constante se abarcará un mercado internacional, así como se procederá a al procesamiento de los productos, e inclusive ser proveedores de instituciones gubernamentales.

INDICE GENERAL		Pág.
PORTADA		i
APROBACIÓN DEL TUTOR		ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN		iii
REVISIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA		iv
DEDICATORIA		v
AGRADECIMIENTO		vi
TRIBUNAL DE GRADO		vii
RESÚMEN		viii
ÍNDICE GENERAL		ix
ÍNDICE DE CUADROS		xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS		xv
ÍNDICE DE ANEXOS		xvii
INTRODUCCIÓN		1
Antecedentes.....		3
Planteamiento del problema.....		5
Formulación del problema.....		6
Justificación.....		6
Objetivos de la Investigación.....		7
Hipótesis.....		7
Variables de la investigación.....		8
Operacionalización de variables Hipótesis.....		9
CAPÍTULO I		
MARCO TEÓRICO		
1.1 Antecedentes.....		9
1.2 El Derecho Mercantil.- definición		11
1.2.1 Evolución Histórica.....		12
1.2.2 Fuentes.....		13
1.2.3 Naturaleza Jurídica.....		15
1.2.4 Características.....		16

	Pág.
1.3 La Empresa	17
1.3.1 Definición.....	17
1.3.2 Historia.....	17
1.3.3 Concepto.....	20
1.3.4 Concepto Jurídico de Empresa.....	22
1.4 El Acto de Comercio	20
1.5 Derecho Societario	21
1.5.1 Definición.....	23
1.6 Las Compañías en el Derecho Positivo Ecuatoriano	24
1.6.1 Definición.....	24
1.6.2 Especies de Compañías.....	25
1.6.3 La Compañía En Nombre Colectivo.....	26
1.6.4 La Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones....	27
1.6.5 La Compañía de Responsabilidad Limitada.....	28
1.6.5.3 Estipulaciones del Pacto Social.....	30
1.6.5.4 Estipulaciones del Estatuto.....	31
1.6.6 La Compañía Anónima.....	32
1.6.6.2 Definición.....	34
1.6.6.3 Contenido del Pacto Social.....	36
1.6.6.4 Comprobación de Efectividad de Aportes.....	37
1.6.6.5 Contenido del Estatuto.....	38
1.6.7 La Compañía de Economía Mixta.....	40
1.7 Las Corporaciones	41
1.7.2 Clases de Asociaciones.....	42
1.7.3 Proceso Constitutivo de una Asociación.....	44

	Pág.
1.7.3.2 Aprobar los Estatutos de la Asociación.....	45
1.7.3.3 Aprobar un Reglamento Interno.....	47
1.8 Fundamentación Legal.....	48
1.8.1 Constitución de la República del Ecuador.....	48
1.8.2 Ley de Compañías.....	52
1.8.3 Código Civil.....	57
1.8.4 Código Orgánico de Organización Territorial.....	59
1.8.5 Código de la Producción.....	61
1.8.6 Reglamento para la Aprobación de Estatutos.....	65
CAPITULO II	
METODOLOGÍA	
2.1 Introducción.....	70
2.2 Tipo de Investigación.....	70
2.3 Categorías y sub-categorías de análisis.....	72
2.3.1 Sub-categorías de análisis.....	73
2.4 Técnicas y Estrategias para el Análisis de los Datos.....	74
2.5 Sujetos y fuentes de Información	75
2.6 Diseño de instrumentos	76
2.7 Muestra	76
2.7.1 Importancia del Muestreo	77
2.7 Muestra	76
2.7.1 Importancia del Muestreo	77
2.7.2 Tamaño de la Muestra	78
2.7.3 Técnicas de Selección de Muestreo.....	81
2.7.3.1 Muestreo Aleatorio Sistemático.....	82

CAPÍTULO III

LA PROPUESTA

“CREACIÓN DE UNA OFICINA ENCARGADA DE PROMOVER, CAPACITAR, ASESORAR Y CONSTITUIR JURÍDICAMENTE ENTES SOCIETARIOS EN LA COMUNA SAN MARCOS DEL CANTÓN SANTA ELENA”.

3.1	Tema.....	95
3.2	Antecedentes.....	95
3.3	Justificación.....	96
3.4	Diagnóstico	97
3.5	Misión y Visión.....	97
3.6	Objetivos de la propuesta	98
3.7	Factibilidad.....	99
3.8	Descripción de la Propuesta.....	100
	CONCLUSIONES	105
	RECOMENDACIONES	106
	BIBLIOGRAFÍA	107
	GLOSARIO	111
	ANEXOS	112

INDICE DE CUADROS

	Pág.
CUADRO # 1 Variable Independiente.....	9
CUADRO # 2 Variable Dependiente.....	9
CUADRO # 3 Porcentaje de Seguridad.....	81
CUADRO # 4 ¿Conoce Ud. lo referente a asociatividad empresarial?.....	82
CUADRO # 5 Dispone Ud. de suficientes recursos económicos para realizar actividades productivas de forma individual?.....	83
CUADRO # 6 ¿Estaría Ud. dispuesto a trabajar en sociedad, con los demás comuneros?.....	85
CUADRO # 7 ¿Cree Ud. que es necesario constituir entes societarios en la Comuna San Marcos?	86
CUADRO # 8 ¿Conoce Ud. lo referente a asociaciones de productores agropecuarios?.....	87
CUADRO # 9 ¿Conoce Ud. lo referente a las compañías mercantiles?.....	88
CUADRO # 10 ¿Le gustaría a Ud. formar parte como socio de un ente societario?	89
CUADRO # 11 ¿Conoce Ud. si la normativa constitucional garantiza el derecho de asociación?.....	90
CUADRO # 12 ¿Conoce Ud. qué normas regulan el proceso de constitución de las asociaciones de productores agropecuarios?.....	91
CUADRO # 13 ¿Conoce Ud. qué normas regulan el proceso de constitución de las compañías mercantiles?.....	92

CUADRO # 14	¿Conoce Ud. si existen normas que fomenten la creación de empresas mercantiles agropecuarias?.....	93
CUADRO # 15	¿Conoce Ud. si el Estado a través de sus ministerios ejecuta programas, planes y proyectos con asociaciones o empresas agropecuarias rurales?.....	94
CUADRO # 16	Recursos a utilizarse.....	101
CUADRO # 17	Primera etapa del Proyecto.....	103
CUADRO # 18	Segunda etapa del Proyecto.....	104
CUADRO # 19	Comunas de la Península de Santa Elena.....	119

INDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO # 1	¿Conoce Ud. lo referente a asociatividad empresarial?.....	83
GRÁFICO # 2	Dispone Ud. de suficientes recursos económicos para realizar actividades productivas de forma individual?.....	84
GRÁFICO # 3	¿Estaría Ud. dispuesto a trabajar en sociedad, con los demás comuneros?...	85
GRÁFICO # 4	¿Cree Ud. que es necesario constituir entes societarios en la Comuna San Marcos?.....	86
GRÁFICO # 5	¿Conoce Ud. lo referente a asociaciones de productores agropecuarios?.....	87
GRÁFICO # 6	¿Conoce Ud. lo referente a las compañías mercantiles?.....	88
GRÁFICO # 7	¿Le gustaría a Ud. formar parte como socio de un ente societario?.....	89
GRÁFICO # 8	¿Conoce Ud. si la normativa constitucional garantiza el derecho de asociación?.....	90
GRÁFICO # 9	¿Conoce Ud. qué normas regulan el proceso de constitución de las asociaciones de productores agropecuarios?.....	91
GRÁFICO # 10	¿Conoce Ud. qué normas regulan el proceso de constitución de las compañías mercantiles?.....	92
GRÁFICO # 11	¿Conoce Ud. si existen normas que fomenten la creación de empresas mercantiles agropecuarias?	93
GRÁFICO # 12	¿Conoce Ud. si el Estado a través de sus ministerios ejecuta programas, planes y proyectos con asociaciones o empresas agropecuarias rurales?.....	94

INTRODUCCIÓN

La Provincia de Santa Elena ha sido objeto en diversas ocasiones de estudios realizados por organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales con la finalidad de ejecutar planes, programas y proyectos encaminados a fomentar la actividad productiva empresarial en especial del área rural puesto que posee muchos recursos naturales. El Desarrollo Territorial Rural es un proceso de transformación y fomento productivo aplicable a la zona rural, en este estudio enfocado a las comunas del Cantón Santa Elena a las cuales es aplicable la investigación siendo el ámbito espacial "La Comuna San Marcos del Cantón Santa Elena".

Se busca implementar una cultura societaria, mediante la institucionalización de entes empresariales, que estimulen la concertación de actores locales así como de agentes externos, actuando de forma incluyente con el objeto de llegar a todos con los beneficios de la transformación y fomento productivo.

El desarrollo del sector rural, mediante el proceso de transformación productiva e institucional de un espacio rural determinado, con el fin de reducir la pobreza en éstos sectores, en contraste con las riquezas naturales que poseen, una transformación que busca articular a los actores productivos con los entes societarios y éstos con los mercados de consumo, puesto que es necesario para la superación de la pobreza y se constituya en un eje articulador de las acciones emprendidas que deben ser asumidas concurrentemente por los programas gubernamentales, organismos internacionales, empresas y la sociedad civil.

Como parte de la sociedad civil y vinculado con el rural presento mi investigación titulada: "Implementación de las Compañías Anónimas como instrumento para optimizar el sistema productivo en la Comuna San Marcos de la Provincia de Santa Elena", con el objeto de definir un marco teórico que permitan implementar una cultura societaria en los actores productivos, mediante la capacitación y asesoría en todo lo que al ámbito empresarial para lo que se ha estructurado ésta investigación en tres capítulos.

Luego de analizar el problema y su importancia, que nos da una materialización del sector en el que se realiza la investigación así como sus antecedentes, los objetivos, su importancia, que justifican y viabilizan la investigación, desarrollada en tres capítulos:

En el capítulo primero se fundamenta acerca de la conceptualización, doctrina y situación actual de todo lo referente al derecho societario, derecho mercantil, la empresa, corporaciones, así como la fundamentación legal.

En el capítulo segundo se describe la metodología aplicada en la presente investigación que se realiza mediante categorías y subcategorías de estudio, instrumentos, técnicas muestrales, y de análisis de resultados.

En el capítulo tercero se presenta la propuesta, producto del análisis de los datos obtenidos durante la investigación que se materializan en la creación de una “Oficina de Capacitación, Asesoraría y Constitución Jurídica de Entes Societarios”, la que diagnostica y aplica metodológicamente una cultura societaria que permite la predisposición de los comuneros para integrar entes societarios. Asesora los procedimientos de constitución de entes empresariales, así como capacita permanentemente en lo referente a la administración empresarial, y comercialización de productos, planificando la ejecución y financiamiento de proyectos.

La presente propuesta es el resultado de un minucioso trabajo de investigación, bibliográfica y de campo, espero sea un instrumento eficaz para el desarrollo socio-económico, la que se pone a disposición de los lectores.

“IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS COMO INSTRUMENTO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA PRODUCTIVO EN LA COMUNA SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”

ANTECEDENTES.

La Península de Santa Elena es una región con gran valor estratégico por estar ubicada cerca de Guayaquil, capital comercial del Ecuador, y por encontrarse en las costas del Océano Pacífico, con la consecuente disponibilidad de innumerables recursos naturales, dentro de la misma se encuentra La Provincia de Santa Elena, ocupa la mayor parte de la Península, accidente geográfico más destacado de la costa sur del Océano Pacífico y el más importante del territorio continental ecuatoriano, fue conformada legalmente el 7 de Noviembre del 2007, mediante publicación en el Registro Oficial No. 206 , comprende los cantones: Santa Elena, Salinas y La Libertad, siendo su capital el Cantón Santa Elena.

El Cantón Santa Elena, se caracteriza por ser uno de los más antiguos y extensos de la República; comprende la mayor parte del territorio provincial y en él se desarrolla una amplia gama de actividades productivas tales como: Industriales, agropecuarias, pesqueras, artesanales, turística, mineras, entre otras. No obstante, los habitantes de las zonas rurales han afrontado durante muchos años condiciones de vida muy precarias, lo que ha ocasionado la constante presencia de problemas sociales, reflejados en un bajo índice de desarrollo humano, provocando una consecuencia migratoria a las ciudades así como el desempleo y el subempleo.

Entre las causas que han originado el lento desarrollo socio-económico se identifican: la incapacidad de los campesinos de satisfacer con recursos propios sus necesidades básicas; la esperanza de atención paternalista del Estado que no es la adecuada; el descuido de la educación, y su vulnerabilidad ante la presión de grupos externos más poderosos. A esto se suma la ineffectividad de las acciones del sector público para llegar con sus políticas de desarrollo a la población de este sector del país, tanto con políticas económicas y su aplicación mediante una participación administrativa de calidad, como con programas de desarrollo social.

En la actualidad y una vez que entró en vigencia el 20 de octubre del 2008, la nueva Constitución de la República del Ecuador, la cual pretende construir una nueva forma de convivencia ciudadana y alcanzar el buen vivir, se han puesto en marcha diversos planes y programas de desarrollo que se ejecutan actualmente en todo el país. La Provincia de Santa Elena se visiona como uno de los centros de desarrollo especialmente agroindustrial, agropecuario, turístico, pesquero entre otros, siendo las bases para desarrollar nuevas cadenas productivas en la zona.

Uno de los problemas para la ejecución de planes, programas y proyectos es la falta de sociatividad empresarial, aspecto importante puesto que es uno de los requisitos para que instituciones del Estado como el MAGAP, MIES, ONG, entre otras firmen convenios de cooperación, estas instituciones fomentan la conformación de organizaciones ya que no existen muchos entes societarios jurídicamente constituidos, la existencia de empresas es poca, ante el eventual aumento de las actividades productivas los comuneros de no estar organizados, se verán afectados en diversos aspectos uno de ellos es la explotación de parte de los intermediarios quienes pagan bajos precios, los pequeños productores compran insumos al por menor lo que aumenta los costos de producción, la falta de financiamiento así como de asistencia técnica no garantiza una producción al máximo de sus capacidades, entre otros aspectos ocasionan que los proyectos sociales no beneficien directamente a los comuneros, el Estado por medio de la Constitución y mediante los artículos 335, 336, y 337 garantiza intercambios económicos y comercio justo, y para ello debe viabilizar la aplicación de una cultura sociativista.

Este trabajo demuestra a los comuneros el enorme potencial que puede tener la organización en la realización de las actividades productivas, para los objetivos de desarrollo socio-económico. El marco geográfico donde se centra la investigación no tiene empresas, ésta región y sus alrededores poseen importantes recursos: tierras, mano de obra y valores socioculturales, que pueden ser desarrollados por medio de la acción colectiva de sus habitantes, a través de formas de sociatividad empresarial, tuteladas por una oficina de asesoría en cuanto al fomento de una cultura societaria y su aplicación mediante la constitución de entes societarios con diversos objetos sociales, que una vez aplicados y administrados por los comuneros pondrá en sus manos la producción y comercialización.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

UBICACIÓN DEL PROBLEMA

La Provincia de Santa Elena está ubicada en las costas del Océano Pacífico, limitando al norte con la Provincia de Manabí, al este y sur con la Provincia del Guayas, y al oeste el Océano Pacífico. Dentro de su territorio se encuentra la Puntilla de Santa Elena, que es el punto más saliente de la costa ecuatoriana cuyas coordenadas son; 2°11'8''Sur. Y 8°00'300''Oeste, tiene una superficie de 3.762.8 kilómetros cuadrados y una población residente de alrededor de 270.000 habitantes, está conformada por los cantones: Salinas, La Libertad y Santa Elena, siendo éste último su capital.

El sector rural del Cantón Santa Elena está conformado por organizaciones campesinas, conocidas como comunas, sus habitantes poseen bienes comunitarios, o bienes colectivos, siendo la más importante posesión la tierra, pudiendo tener también industrias, acequias, herramientas, semovientes establecimientos educacionales, entre otros, en contraposición a la vida comunitaria las principales actividades productivas, como la ganadería y la agricultura, se realizan en forma individual, al igual que la comercialización de los productos. Según la Federación de Comunas, en Cantón Santa Elena tiene una extensión total aproximada de 6.050 Km², que representa el 2% del área total del Ecuador.

La Comuna San Marcos marco geográfico en estudio está ubicada en la parte norte de la Provincia de Santa Elena, perteneciente a la Parroquia Colonche, con una extensión aproximada de 7490 Ha, está conformada por los recintos: San Marcos, Javita, Bella Esperanza, Manguito, Barbascal, Sevilla, Pueblo Nuevo, y Zapotal.

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Campo: Mercantil.

Área: Jurídico

Aspecto: Socio-económico.

Tema: “Implementación de las Compañías Anónimas como instrumento para optimizar el sistema productivo en la Comuna San Marcos de la Provincia de Santa Elena”.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿En qué forma la falta de implementación de una cultura societaria han afectado el desarrollo socio-económico así como la ejecución de planes, programas y proyectos en la Comuna San Marcos de la Parroquia Colonche, Provincia de Santa Elena durante los últimos cinco años?

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

La actual Constitución de la República del Ecuador, promulgada el 20 de Octubre del 2008 dentro de los Principios Fundamentales en su artículo primero establece: “El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social...”, para lo cual los órganos del poder público están ejecutando programas y proyectos a través de sus distintos ministerios, para de esta manera hacer que los recursos del Estado lleguen a todos acorde a sus necesidades con la finalidad de alcanzar el buen vivir, logrando de ésta manera fomentar; “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”.¹

El área geográfica en estudio es un sector que posee innumerables recursos naturales, con enormes capacidades productivas, el comercio en ésta zona no se ha realizado de una manera justa y equitativa debido a la falta de organización de tal manera que los beneficios y réditos económicos obtenidos de éstas actividades sean aprovechados al máximo por los productores, es éste el caso los comuneros, ésta situación provoca un decreciente desarrollo socio-económico, lo cual contradice la política comercial del Estado, ya que uno de sus objetivos es: “Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo”.²

Analizando varios aspectos que inciden en ésta problemática se ha logrado determinar que una de las causas es la falta de una cultura societaria en los comuneros de la zona en estudio. La cultura societaria analizada, impulsada, asesorada y aplicada técnicamente, tendrá como resultado la creación de órganos societarios legalmente constituidos, por consiguiente un creciente desarrollo socio-económico, mi interés como miembro activo de la Comuna San Marcos de la Parroquia Colonche es la realización práctica de los diversos objetivos que se plantean.

¹ Constitución de la República del Ecuador, art. 66 numeral 15.

² Íbiden, art. 304 numeral 5.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL.

Identificar los factores que determinan la cultura societaria en la comuna San Marcos, a través de su definición en un marco teórico. Crear una oficina encargada de promover, asesorar y constituir jurídicamente organismos societarios, así como proponer una metodología para la implementación y aplicación de una cultura societaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.-Definir un marco teórico que identifique la cultura societaria, así como las características socio-culturales que promuevan la asociación entre comuneros.
- 2.-Determinar si la falta de organismos societarios a afectado el desarrollo socio-económico y la ejecución de proyectos.
- 3.-Crear una oficina que diseñe instrumentos destinados a impulsar y aplicar la sociatividad empresarial acorde a las necesidades del sector.
- 4.-Capacitar y organizar a los agentes productivos, acerca de las ventajas de la sociatividad empresarial.
- 5.-Asesorar y constituir jurídicamente entes societarios.

HIPÓTESIS.

El área geográfica objeto de estudio posee numerosos recursos naturales y diversas formas de producción, que en la actualidad el Estado a través de sus diversos ministerios está fomentando. La falta de una cultura societaria a afectado el crecimiento socio-económico del sector, mediante la conformación de una oficina encargada de: la capacitación, asesoría, e implementación de las Compañías Anónimas y entes societarios se optimizará la producción, así como la ejecución de programas y proyectos, la organización de éstos órganos de producción y su gestión está amparada por la normativa constitucional puesto que expresa en su artículo 319: “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas”.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional. **Art. 320.-** En las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente.

La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social.

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.

El tema investigado es: “Implementación de las Compañías Anónimas como Instrumento para Optimizar el Sistema Productivo en la Comuna San Marcos de la Provincia de Santa Elena”.

Variable Independiente.

“Implementación de las Compañías Anónimas”.

Variable Dependiente.

“Instrumento para Optimizar el Sistema Productivo en la Comuna San Marcos de la Provincia de Santa Elena”.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Para iniciar el análisis se debe identificar a que variables del objeto del conocimiento corresponde la información obtenida, para lo cual se debe clasificar la información con cada variable, las mismas que deben tener una relación implícita o explícita con la hipótesis y los objetivos, para ello se ha determinado dimensiones e indicadores, los que contiene las categorías y sub-categorías de estudio.

“Implementación de las Compañías Anónimas como Instrumento para Optimizar el Sistema Productivo en la Comuna San Marcos de la Provincia de Santa Elena”.

CUADRO # 1

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p align="center">Independiente “Implementación de las Compañías Anónimas”.</p>	<p align="center">Conceptualización -Doctrina -Legislación pertinente</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Concepto de Derecho Societario. -Doctrina Mercantil. - La evolución de las empresas. -las Compañías en el Derecho positivo ecuatoriano. -La Compañía Anónima en la historia. -proceso Constitutivo de la compañías anónima. - Proceso Constitutivo de la compañía de responsabilidad limitada *Tratados Internacionales. *Leyes Conexas.

Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

CUADRO # 2

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p align="center">Dependiente “Instrumento para Optimizar el Sistema Productivo en la Comuna San Marcos de la Provincia de Santa Elena”.</p>	<p align="center">Conceptualización -Asociatividad empresarial -Legislación pertinente</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Cultura societaria. -Concepto de Asociatividad empresarial. -ventajas del trabajo asociativo empresarial. - Las Corporaciones de primer grado. - Las empresas agronómicas. - La empresa como medio de desarrollo socio-económico. - administración de los entes societarios. -Ejecución de proyectos- - Normativa societaria- -Leyes Conexas.

Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1.- ANTECEDENTES.

En Península de Santa Elena se han realizado diversos estudios para promover el desarrollo socio-económico, en especial en la zona rural, ubicada en su mayor parte en las comunas del cantón Santa Elena ya que poseen innumerables recursos naturales que no se han explotado de una forma técnica, así como no se facilita créditos .

La actual Constitución busca impulsar un régimen de desarrollo basado en una economía solidaria la cual funciona mediante un conjunto de sistemas, políticos, sociales, económicos y culturales que tienen como meta hacer realidad el buen vivir, para ello se debe implementar una política económica, justa, democrática, productiva, solidaria y participativa por lo que el Estado a través de sus diversos órganos de gobierno financian planes programas y proyectos, para acceder a éstos recursos es necesario la creación de entes societarios que ejecuten dichos proyectos.

El marco geográfico objeto de ésta tesis que es la Comuna San Marcos la misma que no tiene ninguna organización jurídicamente constituida referente a actividades como; agricultura, ganadería, avicultura, capricultura, entre otras, que son las principales actividades económicas que realizan los habitantes de la zona. Es necesario crear una oficina encargada de viabilizar la implementación de compañías anónimas y entes societarios, que tengan su punto de partida la capacitación acerca de las ventajas de la sociatividad empresarial, que dará como resultado la conformación de asociaciones, éstas una vez consolidadas formaran un ente empresarial que las represente a mayor escala, convirtiéndose en un instrumento para optimizar el sistema productivo de la zona.

La doctrina así como la normativa jurídica vigente en nuestro país hace posible la fundamentación: teórica, conceptual y legal de ésta tesis, la misma que, revisado los archivos en la Secretaría General de la Universidad Estatal Península de Santa Elena no se encuentra ninguna otra investigación con el Título: “Implementación de Compañías Anónimas como instrumento para optimizar el sistema productivo en La Comuna San Marcos de La Provincia de Santa Elena”

1.2.- EL DERECHO MERCANTIL.- DEFINICIÓN.

Siendo el derecho mercantil progresivo puesto que evoluciona de acuerdo a las condiciones económicas y sociales del medio en que se desenvuelve, se cita algunas definiciones de varios doctrinarios:

“El derecho mercantil es un instrumento legal aplicable para aquellos que sin ser comerciantes efectúan actos de comercio, igualmente rigen las relaciones entre quienes tienen la calidad de comerciante y quienes no lo son”.³

“El derecho mercantil es aquel que regula especialmente las relaciones que atañen a las personas, los lugares; los contratos y los actos del comercio terrestre y marítimo”.⁴

“El derecho mercantil es una rama del derecho privado que tiene por objeto regular las relaciones entre los comerciantes y entre aquellas personas que sin ser comerciantes ejecutan actos de comercio”.⁵

“Se define al derecho mercantil como el conjunto de leyes que reglamentan la libertad de comercio y sus instituciones, no en relación con los derechos privados de los individuos, resultantes de las operaciones mercantiles que practiquen, pues esto pertenece al dominio del derecho mercantil, civil o privado; sino en sus relaciones con el Estado y con los intereses o derechos de la sociedad en su generalidad o conjunto”.⁶

“El derecho mercantil es aquel que regula los actos de comercio pertenecientes a la explotación de la industrias mercantiles organizadas de los actos de comercio propios y los realizados ocasionalmente por comerciantes y no comerciantes de actos de comercio impropios, que el legislador considera mercantiles, así como el estatuto del comerciante o empresario mercantil individual y social y los estados de anormalidad en el cumplimiento de sus obligaciones”.⁷

³ Dr. Cevallos Vásquez Víctor.-Manual de Derecho Mercantil, pag.12

⁴ De Palomar, Miguel Juan. Diccionario para juristas, pág. 273

⁵ Ramírez Valenzuela. Introducción al derecho mercantil y fiscal, pág. 25

⁶ Pallares, Jacinto. Ob. Cit., pág. 261.

⁷Garrigues, Joaquin. Ob. Cit., pág. 12.

“El derecho mercantil es la rama que regula las relaciones nacidas del comercio y de los actos que históricamente se le han asimilado, así como las obligaciones impuestas a las personas que considera comerciantes”.⁸

“El derecho mercantil puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que se aplican a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a los comerciantes en el ejercicio de su profesión”.⁹

“El derecho mercantil es la parte del derecho privado que tiene principalmente por objeto regular las relaciones jurídicas que surgen del ejercicio del comercio”.¹⁰

1.2.1.-EVOLUCIÓN HISTÓRICA.

En la edad antigua las normas del derecho positivo no contenían una ley especial que regulara los actos de comercio y a quienes lo realizaban, ya que los sistemas, políticos, sociales, económicas y culturales se respetaban y solo se necesitaban normas jurídicas generales para regularlos. En ésta época no existió un derecho mercantil autónomo, si no que existían normas aisladas relacionadas al comercio y actos relacionados.

En el derecho romano no encontramos normas especiales relativas al comercio. “Roma no conoció un derecho mercantil como una rama distinta y separada en el tronco único del derecho privado, entre otras razones, porque a través de la actividad del pretor fue posible adaptar ese derecho a las necesidades del tráfico comercial”.¹¹

En la edad media a se incrementan las relaciones comerciales, con la implementación del crédito y del cambio, éstos actos de comercio exigen normas especiales que el derecho común no satisface. Con el surgimiento de las corporaciones medievales de comerciantes, las cuales estaban normadas por los estatutos, que recogían prácticas mercantiles, encaminadas a la solución de conflictos que se presentaban entre sus integrantes, quienes administraban justicia de acuerdo al derecho consuetudinario y usos del comercio dando como resultado un conjunto de normas que cuentan con la aplicabilidad de los cónsules por lo que: “Estas normas consuetudinarias, y las

⁸ Vázquez Armiño, Fernando. Ob. Cit., pág. 36.

⁹ De Pina Vara, Rafael. Ob. Cit., pág. 5.

¹⁰ Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho mercantil, pág. 9.

¹¹ De Pina Vara, Rafael. Elementos del derecho mercantil mexicano, pág. 578.

decisiones mismas de los tribunales consulares, fueron recopiladas en forma más o menos sistemática; llegando a constituir verdaderos ordenamientos mercantiles de la época”.¹²

Dentro de la época moderna; “Fue en Francia donde propiamente se comenzó no solo a comprender y sentir la necesidad reclamada por la actividad del comercio, sino también se cumplió, asentando el moderno derecho mercantil, el que desde entonces, emancipándose completamente del derecho romano, del derecho común y de los derechos forales, no solamente ha adquirido una verdadera autonomía jurídica sino que tiende a obtener un carácter de universalidad internacional, llegando su influencia, como es natural, hasta modificar los preceptos del derecho civil de cada pueblo, pues el cotejo de los diversos códigos mercantiles, su estudio comparativo por los jurisconsultos y su perfeccionamiento constante, conducen inflexiblemente a correcciones del derecho civil; que de todas maneras tiene que estar en armonía con el derecho mercantil de cada Estado”.¹³

Partiendo del código de comercio francés de 1673, posteriormente un gran número de Estados redactaron legislaciones similares para regular el derecho mercantil.

En el Ecuador en 1873 la Corte Suprema de Justicia elaboró el Código de Comercio, que fue objetado en 1875 por el presidente Antonio Borrero, posteriormente el presidente Ignacio de Veintimilla puso éste cuerpo de leyes en manos de un grupo de jurisconsultos y acogiendo pequeñas modificaciones lo puso en vigencia el primero de mayo de 1882, siendo éste el primer código de comercio ecuatoriano. Con el advenimiento del liberalismo el General Eloy Alfaro, el 25 de Agosto de 1906 deroga el código de comercio aprobado y puesto en vigencia por la Convención de Ambato de 1878 y lo sustituye por uno nuevo promulgado el 26 de Septiembre de 1906, el que con ciertas reformas fue codificado en 1960.

1.2.2.- FUENTES.

La fuente es el modo institucional, por medio del cual surge la norma jurídica y se hace explícita al conglomerado social. La palabra fuente se ha conceptualizado como sinónimo de origen, principio, guardando relación con el lugar donde se gesta algo. En el ámbito jurídico, se define como fuente a los diversos procesos históricos y los procedimientos de los órganos que formulan

¹²De Pina Vara, Rafael. Elementos del derecho mercantil mexicano, pág. 10.

¹³Pallares, Jacinto. Derecho mercantil mexicano, pág. 250.

el derecho y dentro de nuestro sistema jurídico es fuente esencial del derecho mercantil: la ley, la costumbre, la doctrina y la jurisprudencia.

a).- La Ley.

La ley es la esencia del derecho positivo, y es la fuente formal del derecho mercantil, la legislación mercantil necesita actualizarse periódicamente de acuerdo a como evolucionan los sistemas sociales, económicos y políticos, recurriendo a menudo a normas supletorias, “La ley mercantil de carácter general es el Código de Comercio, el cual integra los aspectos generales del derecho mercantil, pues es dentro de su mismo cuerpo, derecho sustantivo y adjetivo, pero además se encuentra apoyado por una serie de leyes y reglamentos que regulan materias específicas a las cuales se les denomina leyes especiales del derecho mercantil”.¹⁴

b).- La Costumbre.

A la costumbre se la puede definir como la repetición generalizada y constante de un hecho, que posteriormente se vuelve una convicción jurídicamente obligatoria, ya sea que ésta mande, prohíba o permita.

El derecho mercantil tiene un origen consuetudinario en la edad media, con la aparición de las corporaciones medievales de mercaderes quienes a partir de sus estatutos, las costumbres y los usos del comercio dan lugar a la creación de normas relacionadas al comercio y a los comerciantes.

c).- La Doctrina.

La es el resultado de las investigaciones de carácter científico que realizan los jurisconsultos, los doctrinarios y más estudiosos referente a una materia específica, en éste caso el derecho mercantil, con el objetivo teórico de interpretar las normas jurídicas, además de establecer las reglas necesarias para su aplicación. Siendo la doctrina una fuente de carácter formal es consultada con frecuencia para la resolución de un caso concreto, la legislación o bien los administradores de justicia para la interpretación o creación de una norma mercantil.

¹⁴Sánchez Bejarano, Manuel. Obligaciones civiles, pág. 34.

d).- La Jurisprudencia.

La Jurisprudencia es el conjunto de principios, doctrinas y normas contenidas en las decisiones de los tribunales.

En la edad media la jurisprudencia aportó enormemente a la conformación del Derecho Mercantil, puesto que la jurisdicción consular aplicaba normas de conducta de carácter consuetudinario a los mercaderes y sus actos de comercio dando como resultado la reafirmación del Derecho Mercantil consuetudinario.

La jurisprudencia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano es aplicable solo para situaciones análogas al caso particular del cual se pronunció una resolución dictada por la Corte Nacional de Justicia, pues ésta carece de los requisitos de abstracción y generalidad que son elementos básicos de una norma jurídica.

“La jurisprudencia consecuentemente con lo expresado, nos permite afirmar que tiene menor valor que la costumbre en la creación del Derecho Mercantil. No es fuente formal del derecho en sentido estricto, en la teoría del derecho, pero sí en la práctica ante los tribunales. Hay por el contrario quienes sostienen que la jurisprudencia no crea normas, pues el Tribunal que la crea, estudia, interpreta y aplica el derecho existente o vigente”.¹⁵

1.2.3.- NATURALEZA JURÍDICA.

Tradicionalmente y dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano el derecho se divide en público y privado, derecho privado se encuentra formado a su vez por distintas disciplinas entre las cuales encontramos el Derecho Mercantil.

Para comprender de una manera adecuada el Derecho Mercantil, y ubicarlo en el campo legal, es de importancia conocer las actividades de comercio que regula. El Derecho Mercantil no se ve agotado con el tráfico de mercaderías, en lo relativo a la actividad que realiza el comerciante; debido a que abarca diversos y variados elementos como los son la prestación de servicios y la empresa.

¹⁵ Dr. Cevallos Vásquez Víctor.-Manual de Derecho Mercantil.- Pág. 65.

La naturaleza jurídica del Derecho Mercantil, es de carácter privado en nuestra la legislación, y es importancia observar; quienes participan de manera directa en el Derecho Mercantil, el objeto del comercio y la finalidad del acto, la cual consiste en intercambiar las mercancías o los servicios regulados por dicha materia.

1.2.4.- CARACTERÍSTICAS.

El derecho mercantil tiene características que lo definen, siendo las mismas las siguientes:

a).- Derecho Profesional.

Es un derecho profesional puesto que es desarrollado y creado para la resolución de conflictos en la actividad inherente que llevan a cabo los empresarios.

b).- Derecho Individualista.

El Derecho Mercantil es individualista, debido a que el mismo forma parte del derecho privado, el cual se encarga de la regulación de las relaciones que existen entre los particulares y además permite las relaciones jurídicas con los entes públicos.

c).- Derecho Evolutivo.

El Derecho Mercantil es evolutivo, debido a que al mismo tiempo que los sistemas tanto económicos, sociales o políticos cambian; el Derecho Mercantil debe irse actualizando.

d).- Derecho Consuetudinario.

Es consuetudinario debido a que a pesar de encontrarse el mismo codificado se fundamenta siempre en la tradición; y en la costumbre con la cual cuentan los comerciantes en el lugar en donde se realiza el acto de comercio.

e).-Derecho Globalizado.

El Derecho Mercantil es globalizado, debido a que las relaciones económicas cada vez son mayoritariamente internacionales, y debido a ello el derecho anotado ha tenido también que serlo; y para ello distintos Estados incorporan en sus legislaciones normas que acojan El Derecho Internacional Mercantil.

1.3.- LA EMPRESA.

1.3.1.-DEFINICIÓN.

Definiendo en sentido amplio a la empresa, se podrá decir que la empresa es un conjunto organizado de trabajo, que dispone de diversos medios para conseguir algún fin, ésta es una definición genérica se aplica a cualquier actividad, llevada a cabo con espíritu empresarial, siendo aplicable ésta definición también al campo económico. La organización de los medios para conseguir fines es la esencia misma de la economía; por lo tanto, la empresa es el eje central; empresa y economía, bajo ésta óptica, vienen a ser lo mismo, porque toda actividad económica está encuadrada en algún tipo de empresa.

La naturaleza evolutiva de la empresa, es inseparable a la misma naturaleza social del hombre, y así que no depende de factores como: la doctrina, el sistema, o el momento histórico en que se desarrolla. La empresa adquiere diversas modalidades según estos u otros parámetros modalidades que de hecho, se han manifestado a lo largo de la historia. Por eso podemos decir que la empresa, en sentido amplio, ha existido siempre en la vida económica, desde los pueblos de la antigüedad hasta nuestros días, como ya se ha analizado históricamente.

1.3.2.- HISTORIA.

Desde la antigüedad las personas han desarrollado sistemas para satisfacer sus necesidades principalmente alimenticias, además de bienes y servicios, con el aumento demográfico, instintivamente se comienzan a crear los intercambios entre distintas personas de distintos lugares, y se intercambiaban pescado por papas, carnes por ropa, o por madera, etc., lo que da origen al trueque, esta acción produce en el tiempo muchos beneficios comunes y la frecuencia de estos intercambios crean lazos que evidentemente se mantienen en el tiempo, que en lo posteriormente los llevó a unirse, organizarse, clasificarse y también a desplazarse de las zonas en que vivían, se mezclaron las culturas y se comienzan los traspasos de técnicas, experiencias, y un sin número de oficios que se masificaron, ésta sociatividad produce éste sistema llamado empresa.

El accionar de la empresa, es inherente a la misma naturaleza social del hombre, y como tal, es independiente del sistema, de la doctrina, del lugar o del tiempo, lo que se ha puesto de

manifiesto a lo largo de la historia, por lo tanto la empresa ha existido siempre en la vida económica de los pueblos desde la antigüedad hasta nuestros días, evolucionando de acuerdo a las condiciones socio-económicas del momento histórico en que se ha desarrollado, lo que ha dado como resultado diversos tipos de empresas en la historia.

En Occidente la evolución de la empresa, ha pasado por dos etapas importantes, la pre capitalista, medieval, o tradicional, y la etapa capitalista, hacer una diferencia puntual entre ambas es difícil, no solo cronológicamente, sino también por el sistema socio-político y jurídico del momento histórico en que se desarrolla, por ejemplo en la Edad Media, hay actividades bancarias con muchos rasgos capitalistas, mientras que en los siglos XIX y XX hay empresas artesanas y sectores de rígido corporativismo.

Se encuentran diversas formas de empresa han existido y coexistido, en tres sociedades diferentes:

a) La Sociedad Feudal, que es la antesala de la expansión europea caracterizada por los vínculos personales a través de los cuáles se organiza la sociedad, en esta época predomina la empresa tradicional, con unas limitaciones jurídicas y organizativas rigurosas, como las impuestas a la agricultura, el vasallaje personal, que garantiza una sociedad rígidamente jerarquizada. Los propietarios feudales nobles, o instituciones eclesiásticas, ven garantizadas sus rentas ya que fueron amparadas por los privilegios jurídicos y fiscales.

La industria en la época feudal se desarrolla en las ciudades, puesto que está ajeno al sistema feudal que domina los campos, y cuenta con su propia normativa, pero en ese marco, la industria estaba subordinada a los intereses del abastecimiento de la ciudad y de sus gobiernos, normalmente formados por comerciantes, que forman una élite distinguida conocida entonces como el patriciado urbano.

Para poder cumplir su misión, la industria queda sujeta a la organización gremial. Los gremios formaban corporaciones peculiares, constituidas por la asociación de pequeños empresarios maestros, con sus oficiales y aprendices, y sometidos a una estricta normativa laboral sancionada por las autoridades municipales, los gremios tenían el monopolio de fabricación y venta de un determinado producto en su ciudad; pero no había libertad de trabajo, ni de producción.

El precio se fijaba con antelación, la competencia era casi inexistente y la calidad del producto estándar, la sociedad favorecía tanto a los maestros que aseguraban su empresa, como a los oficiales, que aseguraban su la estabilidad de sus empleos y un salario constante. Además, el gremio tenía organizadas diversas ayudas en caso de enfermedad, viudez y muerte, así como actividades religiosas, puesto que el gremio mantenía un espíritu de cuerpo, entre sus integrantes.

b) La Sociedad Señorial, desde el siglo XV se proyecta en una sociedad nueva lo más interesante es la presencia del Estado Moderno, con un monarca que quiere alcanzar cada vez mayores ámbitos de poder. Se mantienen los tres estamentos medievales nobleza, clero y estado llano, con sus privilegios y jurisdicciones, aunque han desaparecido las redes del vasallaje y la mayor parte de las prestaciones personales.

Vigente en la Europa de la Baja Edad Media y Época Moderna hereda la prelación feudal, pero han desaparecido las vinculaciones personales, ha aumentado, por lo tanto, la libertad y existe ya una organización estatal, con tendencia al autoritarismo, aunque obliga a respetar un sinnúmero de privilegios y de fueros.

En la agricultura, el régimen señorial mantiene unas relaciones de producción muy similares en la forma aunque jurídicamente bastante distintas, a las del feudalismo, aunque ya no existe la servidumbre, es posible conseguir contratos de arrendamiento a veces muy ventajosos (enfiteusis), la renta de la tierra sigue siendo un valor seguro para todos, El desarrollo del comercio y la creciente urbanización, así como el auge demográfico, facilitaron la penetración en el campo del capital mercantil y abrieron camino, a la renovación agraria la que fue viabilizada en primer lugar, por el aumento de la propiedad libre.

Pero la situación no cambiaría completamente hasta que no desapareciera el régimen señorial, en ésta época la empresa capitalista empieza a conformarse y va alcanzando su madurez, en convivencia con otras formas jurídicas, estamentos, grupos, entre otras hasta llegar a su plenitud, llegada que provoca un cambio social y político que supone la entrada de la tercera fase.

c) La Sociedad Capitalista, en teoría, en esta sociedad se rompen los vínculos jurídicos estamentales y todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Se garantiza la libertad de una forma mucho más amplia, superando el anterior acuerdo entre la Monarquía y los estamentos para dar

paso a un régimen democrático, sancionado por las leyes. Una vez establecida la industria capitalista, el paso a una organización fabril concentrada, como es el “factory system”, no tiene ya connotaciones jurídicas, ni políticas, sino simplemente técnicas.

El desarrollo de la industria capitalista libre fue mayor y su influjo fomentará la práctica de una política económica más libre, al menos con otros protagonistas adeptos a los gobiernos centrales, que acabará dejando a los gremios en reductos no competitivos y que en muchos casos, limitará la intervención estatal en la industria.

La industria moderna surge como un instrumento necesario para optimizar los sistemas productivos, tanto en cantidad como en calidad. El uso de la máquina fue acompañado de fuentes de energía alternativa, especialmente el vapor, que modificó la forma física de los lugares de producción desde entonces el capital fijo empezó a tener más relevancia que el capital circulante de la empresa dispersa, se ha producido así un salto cualitativo en la producción, que indica que la Revolución Industrial está en marcha y que desde ese momento, la empresa industrial será mucho más compleja que antes y tendrá también una presencia mucho mayor en la creación de riqueza y en la vida económica y social.

1.3.3.- CONCEPTO.

Pese a que existen varias definiciones, jurídicamente el concepto de empresa no tiene mayor relevancia en el Derecho Mercantil ecuatoriano, como en varias legislaciones entre ellas la española, sus acepciones giran más bien en torno al acto de comercio, sin tomar en cuenta quien genera dichos actos.

Analizando el concepto de empresa desde el punto de vista puramente económico se consideran a la empresa como la entidad social que coordina sus actividades para conseguir los objetivos de participación e innovación en el mercado, de responsabilidad social, de rentabilidad, de productividad, de gestión y de formación, mediante la utilización de recursos humanos y materiales, con el fin de satisfacer una necesidad, produciendo un bien u ofreciendo un servicio.

El profesor Joaquín Garrigues expresa que: “La empresa es una organización de factores de la producción con el fin de obtener una ganancia ilimitada. Los elementos integrantes de la empresa, en su compleja variedad, aparecen íntimamente ligados por la comunidad de destino

económico, construyendo una unidad organizada conforme a las exigencias de la explotación económica. Esta unidad de concepto se manifiesta también desde el punto de vista contable, que abarca toda la actividad de la empresa dentro de determinados periodos de tiempo y separa el patrimonio mercantil del patrimonio privado del empresario”.¹⁶

1.3.4.- CONCEPTO JURÍDICO DE EMPRESA.

La sistemática seguida por varios doctrinarios al momento de conceptuar a la empresa se realiza mediante el estudio de tipo analítico que se resume en tres aspectos:

a).-La empresa como objeto o sujeto de derecho.

Según ésta doctrina se le ha atribuido personalidad jurídica a la empresa lo cual lleva a confundirla con la sociedad, de acuerdo a ésta concepción, la empresa no es un sujeto de derecho, ya que está integrada por personas en quienes recae dicha calidad ya que capaces de contraer derechos y obligaciones por ende la empresa es un objeto de derecho.

b).-La empresa como una universalidad.

Los doctrinarios tienen diversos criterios al momento de referirse a la universalidad de la empresa, unos expresan que es de derecho otros que es de hecho y además se establece que es de hecho y de derecho, de tal manera que hay quienes manifiestan que estamos frente a una universalidad de cosas, cabe señalar que a normativa mercantil no caracteriza a la empresa como un todo indivisible.

c).-La empresa como organización de un conjunto de actividades y bienes.

Esta corriente considera a la empresa como una organización sobre la actividad que desarrolla, y encuentra en la organización las características fundamentales de la empresa tales como: ideas, imagen, prestigio, clientela, cuota de mercado, análisis de sus productos, producción y comercialización.

¹⁶ Garriguez Joaquín, “Curso de Derecho Mercantil”, pág. 166.

De éstas corrientes doctrinarias se conceptúa según el profesor Joaquín Garriguez que: “La empresa es un conjunto organizado de elementos heterogéneos, los cuales no se funden entre sí perdiendo su individualidad en la nueva unidad económica”.¹⁷

Es necesario señalar que al momento de analizar a la empresa en el Derecho Mercantil ecuatoriano, la conceptualización no tiene mayor relevancia, puesto que ubica al acto de comercio como centro de ésta disciplina, sin tomar en consideración la organización económica que genera dichos actos.

1.4.- EL ACTO DE COMERCIO.

En nuestro Derecho Mercantil el acto de comercio es el centro en torno al cual gira el accionar de los comerciantes, pues no hay actos de comercio porque lo generen los comerciantes sino hay comerciantes porque realizan actos de comercio. En la normativa ecuatoriana al respecto no se expresa una definición taxativa de acto de comercio, de tal manera que los doctrinarios coinciden en que el derecho Mercantil ha sido siempre el derecho de los actos de comercio.

En artículo 3 de los del Código de Comercio consta un listado de lo que se consideran normativamente como actos de comercio, analizando esta lista se considera que como el derecho mercantil evoluciona de acuerdo a las condiciones del lugar y en el momento histórico en que desarrolla, actualmente es excluyente puesto que existen nuevas y modernas forma de realizar actos de comercio, por ejemplo el comercio electrónico en el cual se reconoce la firma electrónica, es así que se debe actualizar el mencionado cuerpo legal.

El artículo 1 del Código de Comercio hace difícil en nuestra normativa como en la mayoría de legislaciones definir de forma taxativa el acto de comercio al expresar: “El Código de Comercio rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles, y los actos y contratos de comercio aunque sean efectuados por no comerciantes”.¹⁸ De tal forma que coexisten actos de comercio por su propia índole, además de los actos reputados de comercio en atención a participación contractual de al menos un comerciante, tal como lo establece el artículo 140 del Código de Comercio: “El contrato es mercantil desde el momento que se celebre con un

¹⁷Garriguez Joaquín, “Curso de Derecho Mercantil”, pág. 175 y 176.

¹⁸Código de Comercio, art.1.

comerciante matriculado. Perderá ésta prerrogativa, si el comerciante no ha sido matriculado en el tiempo determinado por el Código de Comercio”.¹⁹

1.5.- DERECHO SOCIETARIO.-

1.5.1.-DEFINICIÓN.

Antes de definirlo es conveniente para tener mayor conocimiento de la rama del derecho determinar la ubicación de la misma, por lo cual debemos precisar que el derecho societario se ubica en el derecho mercantil, privado, empresarial, mismo que se ha analizado. En el derecho privado las partes pueden celebrar acuerdos, en tal sentido en el derecho societario las personas pueden constituir sociedades y celebrar contratos para lo cual existe, el derecho positivo societario que es el conjunto de normas jurídicas o de legislación que regula la actividad de las sociedades y de los contratos asociativos.

Siendo la sociedad el punto central para la existencia del Derecho Societario, es necesario definir brevemente la misma:

“La sociedad es el conjunto de personas agrupadas con un fin lucrativo en común, que aportan bienes o servicios y que designan representantes, estando su participación en la sociedad establecida de acuerdo al cuadro de participaciones o cuadro de accionistas”.²⁰

Por lo tanto por medio del derecho positivo societario y de las sociedades, ésta rama del derecho cumple una función importante para la economía la cual es facilitar la inversión cuando los agentes económicos son varios, puesto que gracias al éste se incrementan las inversiones en el mercado que es donde se une la oferta con la demanda. Desde la existencia del derecho societario el desarrollo de los Estados ha sido mayor, por lo cual podemos afirmar que desde la edad media el desarrollo de la economía de los pueblos ha crecido en el mercado, volviéndose éste más versátil.

Entonces se define al Derecho Societario como:”La rama del derecho privado, mercantil, empresarial y corporativo que regula y estudia las sociedades y los contratos asociativos”.²¹

¹⁹ Código de Comercio, art.140.

²⁰ www.IE-edu/law.- Máster en Asesoría Jurídica.

1.6.- LAS COMPAÑÍAS EN EL DERECHO POSITIVO ECUATORIANO.

1.6.1.- DEFINICIÓN.

Dentro de la legislación ecuatoriana, las empresas están regidas por la Ley de Compañías como normativa especial. El artículo 1º de la referida ley define a la compañía como: “Contrato de compañía es aquél por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades”.²²

Esta ley se rige siguiendo la teoría contractual al definir a la compañía como un contrato, en concordancia con el art.1454 del Código Civil que expresa: “Contrato o Convención es el acto por el cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”.²³ Se deduce entonces que nace una convención que genera derechos y obligaciones, y de acuerdo a éste artículo debe cumplir con dos requisitos que son:

a).- El acuerdo de voluntades de dos o más personas.

El acuerdo de voluntades es un requisito contractual que se encuentra normado en el art. 1461 del CC, y expresa: “Para que una persona se obligue con otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1º Que sea legalmente capaz; 2º Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; 3º Que recaiga sobre un objeto lícito; y 4º Que tenga una causa lícita”.²⁴

b).- La intención de crear obligaciones.

El acuerdo de voluntades debe realizarse con la intención de dar nacimiento a una obligación, debe ser serio y con el ánimo de producir efectos jurídicos. Por lo señalado para que un contrato sea legalmente celebrado debe cumplir con todos los requisitos tanto de existencia como de validez.

²¹ *Ibíd.*

²² Ley de Compañías, art.1.

²³ Código Civil, art. 1454.

²⁴ *Ibíd.*, art. 1461.

Las compañías son básicamente una asociación de personas, las que unen sus capitales ya sean éstos en especie o en numerario, así como sus industrias ya sea ésta; fuerza laboral o capacidad arte u oficio. Los socios o accionistas persiguen un fin de lucro, participando de sus utilidades.

1.6.2.- ESPECIES DE COMPAÑÍAS.

La Ley de Compañías en su art.2 instituye cinco especies de compañías:

- a).- La compañía en nombre colectivo;
- b).- La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- c).- La compañía de responsabilidad limitada;
- d).- La compañía anónima; y,
- e).- La compañía de economía mixta.

Estas cinco especies de compañías constituyen personas jurídicas, en concordancia con el art.583 del CC, que expresa:” Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente”.²⁵ La Ley de Compañías reconoce además en su artículo 423: “La asociación en participación es aquella en la que un comerciante da a una o más personas participación en las utilidades o pérdidas de una o más operaciones o de todo su comercio.

Puede también tener lugar en operaciones mercantiles hechas por no comerciantes”.²⁶, a la cual no le reconoce personalidad jurídica, por tal motivo los terceros no tienen derechos ni obligaciones sino respecto de aquel con quien han contratado.

Cabe señalar que el actual Código de la Producción que entro en vigencia el 29 de Diciembre del 2010 mediante Registro Oficial N° 231 reconoce en el Capítulo I bajo el título “De las Inversiones Productivas”, art. 19 literal (c), como una de las modalidades de inversión productiva: “La participación en el capital de una compañía en cualquiera de las formas

²⁵ Código Civil, art. 583.

²⁶ Ley de Compañías, art.423.

societarias señaladas en la legislación ecuatoriana”.²⁷ Reconociendo así las diversas especies de compañías normadas en la ley vigente, de la que se analizara con más énfasis a la compañía anónima objeto del tema en estudio el cual es: “Implementación de las Compañías Anónimas como Instrumento para Optimizar el Sistema Productivo en La Comuna San Marcos de La Provincia de Santa Elena”.

1.6.3.- LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO.

1.6.3.1.- Antecedentes.

La Compañía en nombre Colectivo nace en Florencia Italia, en donde alcanzó una gran relevancia y según Brunetti desarrolla: “En plena edad media, con estructura y función distinta de las sociedades romanas y de otras formas asociativas como la encomienda, la collegianta, la participación entre otras. En sus orígenes se componía de los miembros de la misma familia que se sentaban alrededor de una misma mesa y comían del mismo pan, llevaba en nombre de la misma familia, extendiéndose a los herederos y, más tarde a los extraños, pero continuando con el mismo nombre del fundador”.²⁸

1.6.3.2.- Definición.

La Ley de Compañías norma al respecto en su art. 36: “La compañía en nombre colectivo se contrae entre dos o más personas que hacen el comercio bajo una razón social.

La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios, o de algunos de ellos, con la agregación de las palabras "y compañía".

Sólo los nombres de los socios pueden formar parte de la razón social”.²⁹

El artículo inicia estableciendo que debe existir una relación contractual para realizar actos de comercio, en la que deben concurrir los requisitos de existencia y de validez para que sea legalmente celebrado lo que anteriormente se analizó. La razón social es una expresión que hace referencia a los nombres y apellidos de los socios, ya sean de todos o de algunos de ellos, pudiendo ser ésta de una forma enunciativa, exigida por la ley puesto que es una compañía

²⁷ Código de la Producción, art. 19, lit. c.

²⁸ Antonio Brunetti, pág. 523.

²⁹ Ley de Compañías, art. 36.

personalista y que además debe añadirse las palabras “y compañía”, para diferenciarlas de las demás especies de compañías.

1.6.3.3.- Domicilio.

Dentro de los requisitos que deben constar en la escritura se encuentra el domicilio y de acuerdo al art. 5 de la LCom. “Toda compañía que se constituya en el Ecuador tendrá su domicilio principal dentro del territorio nacional”.³⁰ No obstante podrá tener más de un domicilio especial o sucursal, para efectos judiciales y extrajudiciales se entenderá como domicilio el lugar en que funcionen, tal como lo establece el art. 4 inciso segundo de la Ley de Compañías.

1.6.3.4.- Capital.

La normativa no fija un mínimo ni un máximo de capital necesario en la constitución de ésta especie de compañía, y sus aportes pueden ser en numerario, créditos, en especie o industria, se permite el aporte de actividad, arte u oficio de un socio puesto que por las obligaciones sociales, no solo responden hasta el monto de sus aportaciones sino inclusive con su patrimonio es decir responden en forma ilimitada, el aporte en numerario no es necesario que se deposite en una cuenta de integración de capital, pero se requiere que el capital suscrito esté pagado por lo menos en un 50%, según disposición del art. 43 inciso 2 de la LCom.

1.6.4.- LA COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE Y DIVIDIDA POR ACCIONES.

Como se ha señalado tanto el Derecho Mercantil, como el Derecho Societario son evolutivos puesto que se actualizan de acuerdo a las condiciones socio económicas del momento histórico en el que se desenvuelven, tomando éstas consideraciones se desprende que en la actualidad, ésta especie de compañía no es utilizada, debido a que hay una desigualdad al momento de establecer las responsabilidades entre los socios comanditados y los socios comanditarios, así como no estar sujeta al control de la Superintendencia de Compañías o en forma parcial según el caso.

De tal manera que para objeto académico solo se citará el art. 59 de la LCom. Que la define como: “La compañía en comandita simple existe bajo una razón social y se contrae entre uno o varios

³⁰ Ibídem, art. 5.

socios solidaria e ilimitadamente responsables y otro u otros, simples suministradores de fondos, llamados socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportes.

La razón social será, necesariamente, el nombre de uno o varios de los socios solidariamente responsables, al que se agregará siempre las palabras "compañía en comandita", escritas con todas sus letras o la abreviatura que comúnmente suele usarse.

El comanditario que tolerare la inclusión de su nombre en la razón social quedará solidaria e ilimitadamente responsable de las obligaciones contraídas por la compañía”.³¹

1.6.5.- LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

1.6.5.1.- Antecedentes.

Es en Inglaterra en donde realizan las primeras prácticas de ésta especie de compañía en el año 1862, mediante la formación de la “Private Company”, equivalente a la Compañía de Responsabilidad Limitada, pero es en la legislación Alemana donde nace con los vínculos legales pertinentes bajo la denominación de “Gesellschaft mit beschränkten haftung” y se regula por primera vez ésta especie de compañía el 20 de abril de 1892, años más tarde se instituye ya normativamente en Inglaterra en 1907, producto de la costumbre mercantil que existía ya desde 1862.

Esta especie de compañía es admitida en todos los países del mundo, siendo Brasil el primer país en América que la incorporó en su legislación el 10 de Enero de 1919. En el Derecho Positivo ecuatoriano se incorpora La Compañía de Responsabilidad Limitada por medio La Ley de Compañías, expedida por La Junta Militar mediante Decreto Supremo N° 142 del 27 de Enero de 1964 y publicada en el Registro Oficial N° 181 del 15 de Febrero de éste mismo año, puesto que hasta ese entonces las compañías eran regidas por el Código de Comercio.

1.6.5.2.- Definición.

La Ley de Compañías expresa en su art. 92: “La compañía de responsabilidad limitada es la que se contrae entre dos o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta

³¹ Ley de Compañías, art. 59.

el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá, en todo caso, las palabras "Compañía Limitada" o su correspondiente abreviatura. Si se utilizare una denominación objetiva será una que no pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y los que sirven para determinar una clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar.

Si no se hubiere cumplido con las disposiciones de esta Ley para la constitución de la compañía, las personas naturales o jurídicas, no podrán usar en anuncios, membretes de cartas, circulantes, prospectos u otros documentos, un nombre, expresión o sigla que indiquen o sugieran que se trata de una compañía de responsabilidad limitada.

Los que contravinieren a lo dispuesto en el inciso anterior, serán sancionados con arreglo a lo prescrito en el Art. 445. La multa tendrá el destino indicado en tal precepto legal. Impuesta la sanción, el Superintendente de Compañías notificará al Ministerio de Economía y Finanzas para la recaudación correspondiente.

En esta compañía el capital estará representado por participaciones que podrán transferirse de acuerdo con lo que dispone el Art. No. 113".³²

Como se analizó en las compañías reconocidas por la legislación ecuatoriana prima en ésta especie de compañía también la relación contractual que adquieren los socios que la conforman de acuerdo a la escritura constitutiva. Una de las características de las aportaciones es que los socios responden por las obligaciones sociales que adquiere la compañía, de una forma limitada acorde al monto de las aportaciones. Siendo la razón social la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios o de alguno de ellos, ésta se puede conformar por con las primeras, intermedias o últimas letras del nombre o apellidos de los socios, con iniciales o nombre de alguno de ellos, en todo caso sólo los nombres de los socios pueden formar parte de la razón social, convirtiéndose el nombre en propiedad de la compañía.

³² Ley de Compañías, art. 92.

Con respecto a la razón social se debe añadir la palabra Compañía Limitada o su sigla Cia. Ltda., ésta no puede confundirse con el de una preexistente. El capital de la Compañía de Responsabilidad Limitada está representado por participaciones sociales, las mismas que son transferibles con arreglo al art. 113: “La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.

La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará a los protocolos o insertar en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referentes a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolos del notario”.³³

1.6.5.3.- ESTIPULACIONES DEL PACTO SOCIAL.

- La identificación de los socios fundadores ya sean personas naturales o jurídicas quienes no pueden ser menos de dos ni más de quince. Sí se trata de personas jurídicas: denominación o razón social, el lugar de constitución, su domicilio, el nombre de quien la representa y el comprobante que acredita la representación.
- La declaración de voluntad de los socios de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada en forma simultánea y en un solo acto, también se debe indicar el número de socios.
- El monto del capital social y el detalle de los aportes otorgados por cada uno de los socios. Cada participación en que se divide el capital social debe estar pagada al menos en un 25%.
- Las prestaciones accesorias que los socios se hayan comprometido a realizar, señalándose su modalidad y la retribución que con cargo a beneficios hayan de recibir los que las realicen; así

³³ Ley de Compañías, art. 113.

como la referencia a la posibilidad que ellas sean transferibles con el solo consentimiento de los administradores.

- El nombramiento de los primeros administradores de la sociedad.

1.6.5.4.- ESTIPULACIONES DEL ESTATUTO.

- La Compañía de Responsabilidad Limitada tiene una, pudiendo utilizar además un nombre abreviado, al que debe añadir la indicación “Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada” o su abreviatura Compañía de Responsabilidad Limitada “CIA LTDA”

- **Domicilio** de la sociedad es el lugar donde desarrolla algunas de sus actividades principales o donde instala su administración. La sociedad tiene por domicilio el señalado en el estatuto.

- **Duración:** determinado o indeterminado con indicación de la fecha de inicio de sus actividades. El plazo puede ser determinado o indeterminado y se computa con arreglo a las normas del Código Civil.

- **EL Objeto Social** Se debe describir en forma detallada los negocios u operaciones lícitas que constituyen las actividades lícitas y posibles de ser explotadas bajo una actividad empresarial. Las actividades que comprende el objeto social deben estar descritas detalladamente.

- Las solemnidades que deben cumplirse para el aumento y reducción de **capital social**, señalando el derecho de preferencia que puedan tener los socios y cuando el capital no asumido por ellos puede ser ofrecido a personas extrañas a la sociedad.

- Se debe determinar la forma y manera como se expresará la voluntad de los socios, siempre y cuando sea establecida por los socios que representen la mayoría. La voluntad debe ser expresada pudiendo establecer cualquier medio que garantice su autenticidad.

- La formulación y aprobación de los estados financieros, el quórum y mayoría exigidos y el derecho a las utilidades repartibles en la proporción correspondiente a sus respectivas participaciones sociales, salvo disposición diversa del estatuto.

- Reglas y procedimientos que a juicio de los socios sean necesarios o convenientes para la organización y funcionamiento de la sociedad, así como los demás pactos lícitos que deseen

establecer, siempre y cuando no contravengan a las normas y disposiciones a los que deben regirse los aspectos sustantivos de esta forma societaria.

- La forma y oportunidad de la convocatoria, la celebración de las juntas generales, así como la representación de los socios, se regirán por las disposiciones de la Sociedad Anónima en cuanto le sean aplicables.

Ver Instructivo Societario en el anexo (6.1).

1.6.6.-LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

1.6.6.1.- ORIGEN Y EVOLUCIÓN.

Es incuestionable que el surgimiento de la sociedad anónima esté vinculado a la colonización y a las expediciones a grandes distancias debido a las actividades comerciales, que entre las ventajas que ofreció en ese entonces como ahora se destacan la posibilidad de concentrar capitales, facilitar el fraccionamiento del capital y representarlo mediante títulos negociables.

La compañía anónima es la más reciente de los tipos societarios tradicionales, con respecto a su origen se puede expresar que aparece ligado a las asociaciones privadas que se aplicaban a empresas de interés público, es decir que su existencia estaba supeditada a la autorización de Estado, que otorgaba a los socios el privilegio de la limitación de la responsabilidad y la facultad de ceder la cuota social.

Puede afirmarse que la creación de la sociedad anónima moderna tuvo lugar entre los comerciantes holandeses del siglo XVII. Según el relato de Garrigues, un sector mercantil audaz de Ámsterdam, único puerto accesible a todas las ideas de comercio, junto a los grandes navegantes holandeses, permitieron abrir nuevas perspectivas al comercio y a la industria. Ese impulso creador, dio lugar a nuevas formas de empresa, constituidas exclusivamente por aportaciones de dinero. Se sustituye el aspecto personalista de la empresa individual y de la compañía colectiva por el capital propio de la sociedad anónima.

La sociedad anónima surgió al amparo del derecho público, ligada a ciertas funciones estatales, amparada en el derecho público. Es que, además de reunir los atributos que actualmente tipifican a la sociedad anónima, aquellas compañías de ultramar en ese entonces sumaban funciones estatales como impartir justicia, acuñar moneda o mantener una guerra. Continuando con la

evolución encontramos las *maone*, que es un primer paso hacia las sociedades coloniales del siglo XVII y XVIII. Las *maone*, palabra árabe que significa socorro o ayuda, estaban constituidas por un grupo de ciudadanos que proveían, bajo directivas estatales, a los gastos necesarios para organizar una expedición naval, usualmente de ultramar, dirigida a la conquista de alguna colonia. Como contraprestación a los aportes efectuados, el Estado les reconocía el usufructo de cierta colonia o el monopolio para ejercer en ella el comercio de determinadas mercaderías. El crédito total de la organización estaba dividido en cuotas iguales, que otorgaban paridad de derechos a la participación de los beneficios; y hasta que no se cancelaba el crédito, los titulares de esas cuotas, constituían una sociedad anónima a los efectos de cuidar de la colonia en usufructo.

Las corporaciones del antiguo derecho minero alemán presentaban también alguna similitud con la moderna sociedad anónima. La propiedad inmobiliaria de la mina se dividía en cierto número de cuotas, que constituían un título; pero la nota característica estaba dada por cuanto cada una de ellas no representaba, como la acción, una cierta suma de dinero correspondiente a una portación realizada, sino una fracción determinada del patrimonio de la sociedad.

Un fuerte impulso en la evolución de la anónima estuvo dado por la actividad marítima, en función de la construcción de barcos y la organización de importantes viajes. Según lo indica la doctrina, la compañía del siglo XVII surgió de la mezcla de dos variantes. Por un lado la reederei nórdica, en la cual existía un vínculo real de condominio por medio de la parte alícuota que corresponde al socio en la propiedad del buque. Otra alternativa era la *commenda mediterránea*, en la cual la vinculación se mantenía personalmente con el *tractor*, el socio público que -frente a terceros- era el propietario del barco y responsable del viaje³¹. En la reederei, estaría el antecedente de la división del capital en acciones, ya que eran asociaciones de armadores de buques en la que los asociados tenían una especie de título de condominio sobre aquéllos en proporción al capital aportado. En la *commenda* o sociedad tácita, puede encontrarse el precedente de la responsabilidad limitada.

Como quedó expuesto, el gran auge de las anónimas tuvo un punto de inflexión luego del “descubrimiento” (o conquista, según el prisma que se elija para analizar el tema) de las tierras transoceánicas. En el siglo XVII, luego del establecimiento de las colonias en América, se desató una lucha por la posesión de territorios y supremacía de los mares, pero como los medios de que

disponían los Estados eran insuficientes para cumplir tales desafíos, se constituían grandes compañías comerciales con aportes de los ciudadanos, que se proponían la adquisición y la administración de las colonias, contando para ello con prerrogativas soberanas.

La moderna sociedad anónima, como persona privada que nace y vive con independencia del Estado, mantiene sin embargo una fisonomía similar a un pequeño Estado, no ya con los rasgos absolutistas del siglo XVII, sino del Estado democrático del siglo XIX. El maestro Garrigues lo explica con claridad: si bien la sociedad anónima está dominada por la idea de lucro, mantiene una organización de tipo corporativo jurídico público, que acerca la figura al derecho público, puesto que la sociedad anónima está dotada de estatutos, rígida, que requiere una asamblea especial para modificarla; su actividad se desarrolla por medio de órganos que guardan similitud con los diferentes departamentos o funciones del Estado, al tiempo que la calidad de socio recuerda -en algún sentido- el estado de ciudadanía.

La sociedad anónima representa uno de los instrumentos jurídicos típicos de la economía moderna que, a la par de las ventajas que la estructura de la sociedad anónima puede aportar como forma jurídica de la empresa, no es menos cierto que la libertad de mercado en la cual encuentra su esplendor, ha sido duramente cuestionada desde distintos sectores, que tras suceder a la libertad de mercado, acentuó la avaricia del lucro, la desenfrenada codicia y ha desembocado en el imperialismo internacional del dinero, ya que resulta incuestionable que la sociedad por acciones es un medio idóneo para reunir los capitales que requiere la gran industria.

Para concluir con el origen y evolución se hace alusión a lo que manifiesta el doctrinario Ascarelli acerca de la Sociedad Anónima en los albores modernos: “La Sociedad Anónima representa uno de los instrumentos jurídicos típicos de la economía moderna y una especie de microcosmos jurídico, singularmente rico en problemas que a su vez corresponde en un campo más limitado, a problemas de carácter más bien general.”³⁴

1.6.6.2.- DEFINICIÓN.

La Sociedad Anónima es una sociedad de capitales, con responsabilidad limitada, en la que el capital social se encuentra representado por acciones, y en la que la propiedad de las acciones

³⁴ Ascarelli, Tullio. Principios y problemas de las Sociedades Anónimas, Pág.1951.

esta separada de la gestión de la sociedad.

Nace para una finalidad determinada. Los accionistas no tienen derecho sobre los bienes adquiridos, pero sí sobre el capital y utilidades de la misma.

Al respecto en artículo 143 de la Ley de Compañías se expresa: “La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas

Siendo sus principales rasgos los siguientes:

a) Sociedad de Capitales.- Se forma gracias a los aportes de los socios, sin los cuales no podría existir la sociedad.

b) División de capital en títulos negociables denominados acciones.

Las acciones representan una parte alícuota del capital y son negociables. La titularidad de las acciones de la sociedad confiere una serie de derechos indesligables, relacionados con la toma de decisiones en la sociedad y la participación en los rendimientos económicos de la misma.

c) Responsabilidad Limitada.- Los socios no responden personalmente por las deudas sociales.

d) Mecanismo Jurídico Particular.

La propiedad y la gestión de la empresa se encuentran desligadas. Se basa en la existencia de tres órganos de administración que deciden las labores de dirección y gestión de la empresa: la junta general de accionistas, el directorio, y la gerencia.

La sociedad se disuelve por el vencimiento de su plazo de duración, conclusión de su objeto social, acuerdo adoptado con arreglo al estatuto, y otras formas previstas en la Ley.

e) **Modalidades de constitución.-** Se han previsto dos modalidades:

1º) Constitución Simultánea o Privada.

Donde en un solo acto los socios fundadores, que son los que suscriben y pagan el capital, acuerdan los términos del pacto social y del estatuto, firman la minuta y otorgan la escritura pública de constitución de la nueva sociedad.

2º) Constitución por suscripción pública en forma sucesiva mediante oferta a terceros.

Contenida en el programa de fundación otorgado por los socios fundadores. Esta segunda modalidad está reservada sólo para la Sociedad Anónima. Aquí existe un proceso previo, regulado por la Ley, que tiene por objeto reunir a los socios que suscriban y paguen las acciones de la nueva sociedad; sólo después de culminado el proceso se puede otorgar la minuta y la escritura pública de constitución.

1.6.6.3.- CONTENIDO DEL PACTO SOCIAL:

- Datos de identificación de los fundadores. Si es persona natural: nombre, domicilio, estado civil y el nombre del cónyuge en caso de ser casado; si es persona jurídica: denominación o razón social, el lugar de su constitución, su domicilio, el nombre de quien la representa y el documento que acredita la representación.
- La manifestación expresa de la voluntad de los accionistas de constituir una sociedad anónima.
- El monto de capital y las acciones en que se divide.
- La forma como se paga el capital suscrito. Para su constitución, debe suscribirse la totalidad del capital, y cada acción suscrita ser pagada cuando menos en una cuarta parte.
- El Capital Social está vinculado a las aportaciones, que son las contribuciones que realiza un socio a favor de la sociedad, para la consecución del fin social. La aportación puede consistir en dinero o en bienes según el caso. En la sociedad anónima sólo pueden ser objeto de aporte los bienes o derechos susceptibles de valoración económica.

- Se presenta Informe de Valorización cuando la sociedad se constituye con aportes no dinerarios o aumenta su capital con esta clase de aportes. El Informe de Valorización debe contener la descripción del bien o derecho, explicando su naturaleza, características, cualidades. La finalidad es distinguir el aporte, para lo cual podrá adjuntarse documentos del registrador de la propiedad de los inmuebles o muebles aportados; para el caso de aportes de Derecho de Crédito es suficiente el título valor del que se deriva, debidamente completado y si fuera un valor desmaterializado la constancia de inscripción; en el caso de intangibles como marcas, patentes, derechos patrimoniales de autor, lemas o nombres comerciales, puede presentarse una copia de la partida registral de inscripción.

- Debe indicarse en la escritura de Constitución si el aporte transfiere en propiedad el bien o sólo un derecho sobre éste, en cuyo caso la sociedad adquiere únicamente el derecho transferido a su favor. El Informe de Valoración debe insertarse en la escritura pública de constitución.

1.6.6.4.- Comprobación de efectividad de aportes:

- **Aporte en dinero.**

Deberá insertarse en la escritura pública el documento expedido por una institución empresa bancaria o financiera del sistema financiero nacional, donde conste su abono en una cuenta a nombre de la sociedad.

- **Aporte de Títulos Valores o Documentos de Crédito a cargo del socio aportante.**

Igual que el caso anterior. Pero cuando el obligado principal no es el socio aportante, el aporte se acreditará con la constancia expedida por el gerente, administrador o la persona autorizada, de haberlos recibido debidamente transferidos o endosados a favor de la sociedad.

- **Aporte de Bienes Registrados.**

Se acredita con la inscripción de la transferencia a favor de la sociedad en el registro respectivo. Si los bienes están registrados en la misma Oficina registral del domicilio de la sociedad, un Registrador se encargará de la calificación e inscripción simultánea en los distintos registros, siempre que el sistema de diario lo permita. Si el aporte es de bienes registrados en un registro

distinto al del domicilio de la sociedad, deberá inscribirse previamente la transferencia en aquel registro. Se procederá igual en caso de aporte de derechos reales inscritos.

- **Aporte de Bienes inmuebles no registrados.-** Indicar en la escritura pública que son transferidos a la sociedad. Indicándose la información que permita su individualización.

- **Aporte de Bienes Muebles no Registrados o Cesión de Derechos** Se requerirá la certificación del gerente general o del representante autorizado de haberlos recibido. Indicándose la información que permita su individualización.

- **Aporte de una Empresa, Establecimiento Comercial o Industrial o de Servicios, de un Fondo Empresarial o de un Bloque Patrimonial.**

Se adjuntará la Declaración del Gerente General, del administrador o de la persona autorizada de haberlos recibido. El bien materia del aporte será identificado con precisión permitiendo su individualización. Si se incluye bienes o derechos registrados, deben indicarse los datos referidos a su inscripción registral. Adicionalmente se indicará el valor neto del conjunto o unidad económica objeto de la aportación.

1.6.6.5.- CONTENIDO DEL ESTATUTO:

1) La denominación de la sociedad.

- No es inscribible la sociedad que adopte una denominación completa o abreviada o una razón social igual a la de otra preexistente en el índice del Registro de Personas Jurídicas. Tampoco es inscribible la sociedad que adopte una denominación abreviada que no esté compuesta por palabras, primeras letras o sílabas de la denominación completa.

- No es exigible la inclusión de siglas de la forma societaria en la denominación abreviada, salvo mandato legal en contrario.

- No se puede adoptar una denominación completa o abreviada o razón social que contenga nombres de organismos o instituciones públicas o signos distintivos protegidos por derechos de propiedad industrial o derechos de autor.

- Sólo la denominación puede expresarse de modo abreviado.

- En la Constitución de una sociedad, o cuando se modifique su pacto social o estatuto para cambiar su denominación, completa o abreviada, tiene derecho a protegerlos con reserva de preferencia registral por un plazo de treinta días, vencido el cual ésta caduca de pleno derecho. No se permite adoptar una denominación, completa o abreviada, igual o semejante a aquella que esté gozando del derecho de reserva de preferencia registral.

2) La descripción del objeto social.

El objeto social debe ser claramente determinado, así como estar referido a actividades lícitas y posibles de ser explotadas bajo una actividad empresarial. Las actividades que comprende el objeto social deben estar descritas detalladamente.

- Hay normas especiales que obligan a ciertas sociedades a tener un objeto social específico (ejm: las empresas de vigilancia privadas, de transporte, las empresas de servicios temporales, etc.).

- Por otro lado, se pueden incluir en el objeto social los actos relacionados que coadyuven a la realización de sus fines, aunque no estén expresamente indicados en el estatuto.

3) El domicilio de la sociedad.

Es el lugar donde desarrolla algunas de sus actividades principales o donde instala su administración. La sociedad tiene por domicilio el señalado en el estatuto. Deberá consignarse como domicilio una ciudad ubicada en territorio ecuatoriano, precisándose la provincia al que corresponde. La sociedad constituida en el Ecuador tiene su domicilio en territorio ecuatoriano, salvo cuando su objeto social se desarrolle en el extranjero y fije su domicilio fuera del país. El domicilio fijado en el Estatuto, será el que determine la competencia de la oficina registral donde se inscribirán los ulteriores actos societarios.

4) El plazo de duración de la sociedad, con indicación de la fecha de inicio de sus actividades. El plazo puede ser determinado o indeterminado y se computa con arreglo a las normas del Código Civil.

5) El monto del capital, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de cada una de ellas y el monto pagado por cada acción suscrita.

- El Capital Social y el valor nominal de las acciones deben estar expresados en moneda nacional.

- Como excepción el Capital Social puede estar expresado en moneda extranjera, cuando cuente con autorización expedida por la autoridad competente o cuando un régimen legal específico permita llevar la contabilidad en moneda extranjera. La autorización debe insertarse en la escritura pública de constitución o en la que se modifique el Capital Social, si ella fuera emitida con posterioridad.

6) Cuando corresponda, las **clases de acciones** en que está dividido el capital, el número de acciones de cada clase, las características, derechos especiales o preferencias que se establezcan a su favor y el régimen de prestaciones accesorias o de obligaciones adicionales.

7) El régimen de los órganos de la sociedad.

8) Los requisitos para acordar el aumento o disminución del capital y para cualquier otra modificación del pacto social o del estatuto.

9) La forma y oportunidad en que debe someterse a la aprobación de los accionistas la gestión social y el resultado de cada ejercicio.

10) Las normas para la distribución de las utilidades.

11) El régimen para la disolución y liquidación de la sociedad.

12) Demás pactos lícitos que estimen convenientes para la organización de la sociedad, así como los convenios societarios entre accionistas que los obliguen entre sí y para con la sociedad.

Ver Instructivo Societario en el anexo (6.2).

1.6.7.- LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA.

1.6.7.1.-Antecedentes.

Al respecto la mayoría de autores señalan que éste tipo de compañías surge luego de la segunda guerra mundial, particularmente en Suecia, Alemania, Francia y Bélgica, para actividades de explotación de energía hidráulica, navegación aérea, fluvial, marítima y para el transporte ferroviario.

Desde el punto de vista jurídico, se señala que es una modalidad de compañía anónima, en la que siempre concurrirá el aporte del sector público y del sector privado, siendo una compañía de carácter capitalista.

1.6.7.2.- Definición.

La ley de Compañías en su artículo 308 expresa al respecto: “El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía.”³⁵

1.7.- LAS CORPORACIONES.

1.7.1.-CORPORACIONES DE PRIMER GRADO.-LAS ASOCIACIONES.

Las Asociaciones son agrupaciones de personas organizadas para realizar una actividad colectiva de una forma sólida y constante, se constituyen democráticamente, sin ánimo de lucro, son independientes, al menos formalmente, del Estado, de partidos políticos y de las empresas. Esta clase de asociaciones persigue un fin cooperativista de confraternidad y ayuda mutua que por lo general ese el ideal que los une.

1.7.1.- CONCEPTO.

Es un grupo de personas que se unen de manera voluntaria y libre para lograr, sin ánimo de lucro, una finalidad de interés general o particular y a tal fin ponen en común sus conocimientos, actividades o recursos económicos. La asociación es autónoma, tiene personalidad propia y su organización interna y funcionamiento deben ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo.

Es un error pensar que la ausencia de ánimo de lucro implique la imposibilidad de que la asociación tenga beneficios, merece la pena aclarar que no tener ánimo de lucro significa que no se pueden repartir los beneficios o excedentes económicos anuales entre los socios, no obstante, sí se puede:

³⁵ Ley de Compañías, art. 308.

- a).-Tener excedentes económicos al finalizar el año.
- b).-Tener contratados laborales en la Asociación.
- c).-Realizar Actividades Económicas que puedan generar excedentes económicos.

Evidentemente, dichos excedentes deberán reinvertirse en el cumplimiento de los fines de la entidad. También induce a error la distinción entre interés general e interés particular. Si de la actividad de la asociación sólo se benefician los miembros asociados diremos que ésta persigue un interés particular, si por el contrario los beneficiados por los fines de la asociación son un colectivo genérico de personas que va más allá de los miembros de la misma, diremos que persigue un interés general.

Las características fundamentales son:

- a).-Grupo de personas.
- b).-Objetivos y/o actividades comunes.
- c).- Funcionamiento democráticos.
- d).-Sin ánimo de lucro.
- e).-Independientes.

1.7.2.-Clases de Asociaciones

Con anterioridad y posterioridad a la entrada en vigor de la Constitución, se han ido regulando diferentes tipos de Asociaciones, como es el caso de las Asociaciones Juveniles, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Padres de Alumnos, Asociaciones de Estudiantes, Asociaciones Universitarias, etc. Cabe añadir, a efectos de evitar confusiones, que cuando coloquialmente se habla de asociaciones culturales, nos estaremos refiriendo a aquellas asociaciones que no pertenecen a ninguna tipología en particular y que, por tanto, están reguladas por todas las normas generales.

Así mismo, podemos distinguir también entre las Corporaciones de primer grado o asociaciones, clubes, comités, centros, etc., así como Corporaciones de segundo grado como las federaciones y

cámaras y las Corporaciones de tercer grado como las Confederaciones uniones nacionales u organizaciones similares. Que serían las entidades formadas por la agrupación de varias Asociaciones o varias Federaciones. Los aspectos legales, fiscales, económicos, administrativos, etc., del funcionamiento de las Corporaciones de primer grado, las Corporaciones de segundo grado y las Corporaciones de tercer grado, son prácticamente iguales, con la única diferencia de que en las dos últimas, los socios serán personas jurídicas, es decir, las Asociaciones que pertenezcan a la Federación o las Federaciones que pertenezcan a Confederaciones, y así se especificará en sus estatutos.

Así se establece en el artículo 1 de la según lo establecen las reformas al Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales que dice: “Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos.

Las organizaciones que se constituyan pueden adoptar la forma de:

1. Corporaciones, tales como: asociaciones, clubes, comités, centros, etc., con un mínimo de cinco miembros fundadores, las cuales promueven o buscan el bien común de sus asociados o de una comunidad determinada.

Para efectos estadísticos y de clasificación las corporaciones pueden ser de primer, segundo y tercer grado.

- Son corporaciones de primer grado aquellas que agrupan a personas naturales con un mínimo de cinco miembros con un fin delimitado tales como: Asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros.
- Son corporaciones de segundo grado aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones y cámaras.
- Son corporaciones de tercer grado aquellas que agrupan a las de segundo grado como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares.

2. Fundaciones, las cuales podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores, debiendo en el último caso, considerarse en el estatuto la existencia de un órgano directivo de al menos 3 personas. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común general de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar el bien general en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública.”³⁶

1.7.3.- PROCESO CONSTITUTIVO DE UNA ASOCIACIÓN

1.7.3.1- REUNIÓN FUNDACIONAL

Una vez las personas están interesadas en constituirse en asociación, se llevará a cabo la reunión fundacional. A la misma asistirán normalmente todas aquellas personas que tienen interés en ser miembros de la nueva asociación. Puede ocurrir que los promotores sean muchos, de forma que los intercambios de ideas, discusiones y aclaraciones se hagan difíciles. En tal caso puede celebrarse una reunión previa en la que, reunidos todos los promotores, se otorgan poderes a unas cuantos asistentes, que en nombre de todos, celebran formalmente la reunión fundacional. Este grupo reducido de promotores escogidos recibe el nombre de comisión gestora.

En la reunión fundacional se deberán adoptar como mínimo los siguientes acuerdos:

- a).-Constituir una asociación, aprobando su denominación, el lugar donde tendría su domicilio y los fines que va a perseguir.
- b).-Aprobar los estatutos por los que se va a regir la asociación.
- c).-Designar a las personas que se ocuparán de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para la constitución de la asociación.

1.7.3.2.- APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.

Los Estatutos son las reglas fundamentales del funcionamiento de una asociación y han de cumplir con unos mínimos que marca la ley. Al margen de esos mínimos, los estatutos se pueden adaptar para adecuarse a las necesidades de cada asociación y obligan a los socios.

³⁶ Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, art. 1.

Los contenidos mínimos que deben contemplar los estatutos son:

a).- Domicilio.

Debe constar en los estatutos puesto que determinará la nacionalidad o vecindad civil de la asociación. En consecuencia, fijará la legislación aplicable a esa asociación.

b).- Denominación.

No se admitirán aquellos nombres que induzcan a error o que consistan únicamente en la expresión de un territorio (ej. Asociación de San Marcos). Se entiende que inducen a error aquellas denominaciones que utilizan palabras que son propias de otras entidades distintas a las asociaciones o que se asemejan a la de otras asociaciones o entidades ya inscritas. Para evitar que se nos deniegue la inscripción por existir ya una asociación con una denominación igual o parecida, debemos dirigirnos al registro de asociaciones de nuestra comunidad y solicitar una “certificación de nombre no coincidente”.

c).- La Duración.

La asociación es habitual constituirse por tiempo indefinido ya que la idea de los socios promotores suele ser que la asociación les sobreviva.

d).- Los fines y actividad de la asociación.

Deberán ser descritos de forma precisa y se debe huir de generalidades que no den una idea precisa de los mismos. Los fines y actividades son junto al nombre lo que distingue a una asociación del resto de las que operan en nuestra área.

e).- El régimen de admisión y el régimen disciplinario.

Se tienen que especificar los requisitos y modalidades de admisión de socios. También la forma y razones por los que se regularán la baja de los socios y el régimen sancionador y de expulsión de los asociados. Normalmente el régimen disciplinario se estipula en los estatutos, si bien su desarrollo se complementa en el Reglamento de Régimen Interno donde se detallan las faltas que producen su aplicación.

f).- Los derechos y obligaciones de los asociados.

En los estatutos se harán constar los derechos que todos los asociados tienen como miembros de la asociación y a su vez los deberes que comporta ser miembro de la misma.

g).- El régimen democrático de funcionamiento en los que se deben detallar los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.

h).- Los órganos de gobierno y representación.

Los órganos de gobierno son la asamblea general y la junta directiva. Se debe, pues, especificar su composición, las reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como el número de asociados necesario para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o proponer asuntos en el orden del día.

i).- El régimen de administración, contabilidad y documentación así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo que normalmente se hará coincidir con el fin del año natural, esto es, a 31 de diciembre.

j).- El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.

En caso de que la asociación no disponga de un patrimonio inicial se hará constar y ello bastará para dar por cumplimentado este requisito. En cuanto a los recursos económicos de los que podrá hacer uso se deberá tener en cuenta que dispone de: las cuotas de los socios, las derramas, las donaciones, las subvenciones, legados o herencias, etc.

k).- Causas de disolución y destino del patrimonio.

Se especificarán las razones que motivarán la disolución de la asociación y en caso de que se produzca a quien irá destinado el patrimonio de la asociación. De la misma forma que, como hemos dicho antes, los socios no podían lucrarse del funcionamiento de la asociación tampoco en el momento de su disolución podrán disponer del dinero o bienes que la asociación haya acumulado durante su vida. El destino de los bienes después de la liquidación de la asociación deberá ser otra asociación sin ánimo de lucro.

1.7.3.3.- APROBAR UN REGLAMENTO INTERNO.

El reglamento tiene un rango inferior a los estatutos y se compone de normas prácticas para mejorar el funcionamiento de la asociación. En un primer momento corresponde a la junta directiva redactarlo y luego deberá ser sometido a la asamblea general para su aprobación definitiva. A continuación no referiremos a algunos aspectos que pueden desarrollarse en el reglamento:

- Emblema de la organización
- Forma de Interpretar los estatutos
- Modo de constituir las comisiones de trabajo y regular su funcionamiento
- Cómo se llevan a cabo las votaciones en la asamblea general
- Forma de redactar las actas de la asamblea general
- El reglamento electoral
- Procedimiento a seguir para inscribirse como socio de la asociación
- Establecer el sistema de infracciones y sanciones
- El procedimiento disciplinario
- Etc.

1.7.3.4.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES.

Para constituir la asociación se deben seguir unos pasos que garanticen que la misma queda legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente a nuestra comunidad autónoma o en el Registro Central de Asociaciones.

En primer lugar debemos rellenar un modelo de solicitud de inscripción de la asociación que nos facilitarán en el Registro de asociaciones. A esa solicitud adjuntaremos el original y dos copias del Acta Fundacional y en la que constarán las firmas de los socios. A su vez adjuntaremos tres originales de los estatutos de la asociación firmados por todos los socios fundadores con expresión de su nombre, apellidos, dirección y número de documento nacional de identidad.

1.8.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Toda investigación enmarcada en la rama jurídica del Derecho, debe estar fundamentada plenamente en con la normativa vigente dentro del marco espacial que se hay delineado en concordancia con la norma suprema que la rija, así como las normas de Derecho Internacional con la que tengan analogía.

De acuerdo a la metodología que se está aplicando corresponde a la Unidad de análisis para la Fundamentación Legal, determinar las normas que sustenten en derecho la realización de la propuesta, de tal manera que partiendo de la norma suprema, luego códigos, leyes especiales se citan textualmente de la fuente normativa en el derecho positivo ecuatoriano.

1.8.1.-CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

La actual Constitución de la República del Ecuador promulgada el 20 de Octubre del 2008, dentro del preámbulo expresa que debemos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, respetando la dignidad de las personas y las colectividades, con el fin de lograr la justicia social en un marco de respeto a la democracia, a continuación se cita algunas normas que fundamentan la viabilidad legal del tema en estudio:

Capítulo primero

Principios fundamentales

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Sección segunda

Jóvenes

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Capítulo cuarto

Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades

Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

Art. 59.- Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntario.

15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Capítulo tercero

Soberanía alimentaria

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.
2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.
5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.

Capítulo sexto

Trabajo y producción

Sección primera

Formas de organización de la producción y su gestión

Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Sección quinta

Suelo

Art. 410.- El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

Sección quinta

Intercambios económicos y comercio justo

Art. 335.- El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.

Art. 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.

Art. 337.- El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.

1.8.2.- LEY DE COMPAÑÍAS.

SECCION VI

DE LA COMPAÑIA ANONIMA

1. CONCEPTO, CARACTERISTICAS, NOMBRE Y DOMICILIO

Art. 143.- La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas.

Art. 144.- Se administra por mandatarios amovibles, socios o no. La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de "compañía anónima" o "sociedad anónima", o las correspondientes siglas. No podrá adoptar una denominación que pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y aquellos con los cuales se determine la clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar.

Las personas naturales o jurídicas que no hubieren cumplido con las disposiciones de esta Ley para la constitución de una compañía anónima, no podrán usar en anuncios, membretes de carta, circulares, prospectos u otros documentos, un nombre, expresión o siglas que indiquen o sugieran que se trata de una compañía anónima.

Los que contravinieren a lo dispuesto en el inciso anterior, serán sancionados con arreglo a lo prescrito en el Art. 445. La multa tendrá el destino indicado en tal precepto legal. Impuesta la sanción, el Superintendente de Compañías notificará al Ministerio de Salud para la recaudación correspondiente.

2. DE LA CAPACIDAD

Art. 145.- Para intervenir en la formación de una compañía anónima en calidad de promotor o fundador se requiere de capacidad civil para contratar. Sin embargo, no podrán hacerlo entre cónyuges ni entre padres e hijos no emancipados.

3. DE LA FUNDACION DE LA COMPAÑIA

Art. 146.- La compañía se constituirá mediante escritura pública que, previo mandato de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil. La compañía se tendrá como existente y con personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo.

Art. 147.- Ninguna compañía anónima podrá constituirse de manera definitiva sin que se halle suscrito totalmente su capital, y pagado en una cuarta parte, por lo menos. Para que pueda celebrarse la escritura pública de constitución definitiva será requisito haberse depositado la parte pagada del capital social en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones fuesen en dinero.

Las compañías anónimas en que participen instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública podrán constituirse o subsistir con uno o más accionistas.

La Superintendencia de Compañías, para aprobar la constitución de una compañía, comprobará la suscripción de las acciones por parte de los socios que no hayan concurrido al otorgamiento de la escritura pública.

El certificado bancario de depósito de la parte pagada del capital social se protocolizará junto con la escritura de constitución.

Art. 148.- La compañía puede constituirse en un solo acto (constitución simultánea) por convenio entre los que otorguen la escritura; o en forma sucesiva, por suscripción pública de acciones.

Art. 149.- Serán fundadores, en el caso de constitución simultánea, las personas que suscriban acciones y otorguen la escritura de constitución; serán promotores, en el caso de constitución sucesiva, los iniciadores de la compañía que firmen la escritura de promoción.

Art. 150.- La escritura de fundación contendrá:

1. El lugar y fecha en que se celebre el contrato;
2. El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas que constituyan la compañía y su voluntad de fundarla;
3. El objeto social, debidamente concretado;
4. Su denominación y duración;
5. El importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital;
6. La indicación de lo que cada socio suscribe y paga en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y la parte de capital no pagado;
7. El domicilio de la compañía;
8. La forma de administración y las facultades de los administradores;
9. La forma y las épocas de convocar a las juntas generales;
10. La forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía;
11. Las normas de reparto de utilidades;
12. La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y,
13. La forma de proceder a la designación de liquidadores.

Art. 151.- Otorgada la escritura de constitución de la compañía, se presentará al Superintendente de Compañías tres copias notariales solicitándole, con firma de abogado, la aprobación de la

constitución. La Superintendencia la aprobará, si se hubieren cumplido todos los requisitos legales y dispondrá su inscripción en el Registro Mercantil y la publicación, por una sola vez, de un extracto de la escritura y de la razón de su aprobación.

La resolución en que se niegue la aprobación para la constitución de una compañía anónima debe ser motivada y de ella se podrá recurrir ante el respectivo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, al cual el Superintendente remitirá los antecedentes para que resuelva en definitiva.

Art. 152.- El extracto de la escritura será elaborado por la Superintendencia de Compañías y contendrá los datos que se establezcan en el reglamento que formulará para el efecto.

Art. 153.- Para la constitución de la compañía anónima por suscripción pública, sus promotores elevarán a escritura pública el convenio de llevar adelante la promoción y el estatuto que ha de regir la compañía a constituirse. La escritura contendrá además:

- a) El nombre, apellido, nacionalidad y domicilio de los promotores;
- b) La denominación, objeto y capital social;
- c) Los derechos y ventajas particulares reservados a los promotores;
- d) El número de acciones en que el capital estuviere dividido, la clase y valor nominal de cada acción, su categoría y series;
- e) El plazo y condición de suscripción de las acciones;
- f) El nombre de la institución bancaria o financiera depositaria de las cantidades a pagarse en concepto de la suscripción;
- g) El plazo dentro del cual se otorgará la escritura de fundación; y,
- h) El domicilio de la compañía.

Art. 154.- Los suscriptores no podrán modificar el estatuto ni las condiciones de promoción antes de la autorización de la escritura definitiva.

Art. 155.- La escritura pública que contenga el convenio de promoción y el estatuto que ha de regir la compañía a constituirse, serán aprobados por la Superintendencia de Compañías, inscritos y publicados en la forma determinada en los Arts. 151 y 152 de esta Ley.

Art. 156.- Suscrito el capital social, un notario dará fe del hecho firmando en el duplicado de los boletines de suscripción.

Los promotores convocarán por la prensa, con no menos de ocho ni más de quince días de anticipación, a la junta general constitutiva, una vez transcurrido el plazo para el pago de la parte de las acciones que debe ser cubierto para la constitución de la compañía.

Dicha junta general se ocupará de:

- a) Comprobar el depósito bancario de las partes pagadas del capital suscrito;
- b) Examinar y, en su caso, comprobar el avalúo de los bienes distintos del numerario que uno o más socios se hubieren obligado a aportar. Los suscriptores no tendrán derecho a votar con relación a sus respectivas aportaciones en especie;
- c) Deliberar acerca de los derechos y ventajas reservados a los promotores;
- d) Acordar el nombramiento de los administradores si conforme al contrato de promoción deben ser designados en el acto constitutivo; y, e) Designar las personas que deberán otorgar la escritura de constitución definitiva de la compañía.

Art. 157.- En las juntas generales para la constitución de la compañía cada suscriptor tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. Los acuerdos se tomarán por una mayoría integrada, por lo menos, por la cuarta parte de los suscriptores concurrentes a la junta, que representen como mínimo la cuarta parte del capital suscrito.

Art. 158.- Dentro de los treinta días posteriores a la reunión de la junta general, las personas que hayan sido designadas otorgarán la escritura pública de constitución conforme a lo dispuesto en el Art. 150.

Si dentro del término indicado no se celebrare la escritura de constitución, una nueva junta general designará las personas que deban otorgarla, así mismo dentro del término referido en el inciso anterior y, si dentro de este nuevo término no se celebrare dicha escritura, las personas designadas para el efecto serán sancionadas por la Superintendencia de Compañías, a solicitud de parte interesada, con una pena igual al máximo del interés convencional señalado por la Ley, computado sobre el valor del capital social y durante todo el tiempo en que hubiere permanecido omiso en el cumplimiento de su obligación; al reintegro inmediato del dinero recibido y al pago de daños y perjuicios.

Art. 159.- Es nula la compañía y no produce efecto ni aún entre los asociados si se hubiere infringido en su constitución cualquiera de las prescripciones de los Arts. 147, 151 y 162. En el caso de constitución por suscripción pública también producirá nulidad la inobservancia de cualquiera de las disposiciones de los Arts. 153, 155 y 156. Los asociados no podrán oponer esta nulidad a terceros.

1.8.3.- CÓDIGO CIVIL.

TITULO XXVI

DE LA SOCIEDAD

Parágrafo 1o.

Reglas generales

Art. 1957.- Sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan.

La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados.

Art. 1958.- En las deliberaciones de los socios que tengan derecho a votar, decidirá la mayoría de votos, computadas según el contrato; y si en éste nada se hubiere estatuido sobre ello, decidirá la mayoría numérica de los socios.

Exceptúense los casos en que la ley o el contrato exigen unanimidad, o conceden a cualquiera de los socios el derecho de oponerse a los otros.

La unanimidad es necesaria para toda modificación sustancial del contrato, salvo en cuanto el mismo contrato estatuya otra cosa.

Art. 1959.- No hay sociedad, si cada uno de los socios no pone alguna cosa en común, ya consista en dinero o efectos, ya en una industria, servicio o trabajo apreciable en dinero.

Tampoco hay sociedad sin participación de beneficios.

No se entiende por beneficio el puramente moral, no apreciable en dinero.

Art. 1960.- Se prohíbe toda sociedad a título universal, sea de bienes presentes y venideros, o de unos u otros.

Se prohíbe asimismo toda sociedad de ganancias, a título universal, excepto entre cónyuges.

Podrán, con todo, ponerse en sociedad cuantos bienes se quiera, especificándolos.

Art. 1961.- Si se formare de hecho una sociedad que no pueda subsistir legalmente, ni como sociedad, ni como donación, ni como contrato alguno, cada socio tendrá la facultad de pedir que se liquiden las operaciones anteriores y de sacar sus aportes.

Esta disposición no se aplicará a las sociedades que son nulas por lo ilícito de la causa u objeto, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto por el Código Penal.

Art. 1962.- La nulidad del contrato de sociedad no perjudica a las acciones que corresponden a terceros de buena fe contra todos y cada uno de los asociados, por las operaciones de la sociedad, si existiere de hecho.

Parágrafo 2o.

De las diferentes especies de sociedad

Art. 1963.- La sociedad puede ser civil o comercial.

Son sociedades comerciales las que se forman para negocios que la ley califica de actos de comercio. Las otras son sociedades civiles.

Art. 1964.- Podrá estipularse que la sociedad que se contrae, aunque no comercial por su naturaleza, se sujete a las reglas de la sociedad comercial.

Art. 1965.- La sociedad, sea civil o comercial, puede ser colectiva, en comandita, o anónima.

Es sociedad colectiva aquella en que todos los socios administran por sí o por un mandatario elegido de común acuerdo.

Es sociedad en comandita aquella en que uno o más de los socios se obligan solamente hasta el valor de sus aportes.

Sociedad anónima es aquella en que el fondo social es suministrado por accionistas que sólo son responsables por el valor de sus acciones.

1.8.4.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. (COOTAD)

La Constitución de la República vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, por lo que incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional; por lo que de conformidad con el numeral nueve de la disposición transitoria primera de la Constitución de la República, el órgano legislativo, aprobó la ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias, (COOTAD), publicada en el Registro Oficial 303 del martes 19 de oct-2010 en el primer suplemento. En relación con el tema en estudio se citan los siguientes artículos.

Capítulo IV

Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales.

Artículo 134.- Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende:

a) Promover, concurrentemente con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en el marco de la economía social y solidaria, **la asociación de los microempresarios**, pequeños y medianos productores y brindar la asistencia técnica para su participación en mejores condiciones en los procesos de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de alimentos;

c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales.

Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Artículo 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la

producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Artículo 143.- Ejercicio de la competencia de otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales.- En ejercicio de esta competencia los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen competencia para aprobar y **otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales** y organizaciones sin fines de lucro, cuya sede se encuentre en su circunscripción territorial.

Para el efecto, el gobernador regional conocerá y aprobará los estatutos, reformas y codificaciones, registro de socios y directivas, disolución y liquidación; en el marco del sistema nacional de información de organizaciones sociales, el Código Civil y los reglamentos que para el efecto expida el Presidente de la República. Para el desempeño de esta competencia, el gobierno autónomo descentralizado regional podrá delegar a los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados sus facultades.

El ejercicio de esta competencia deberá ejercerse con total respeto a los principios de la participación, como la igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

En caso de negarse la personería jurídica las organizaciones podrán apelar y solicitar la misma ante el consejo regional respectivo.

1.8.5.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES.

El Estado a través de Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad realizó la promoción Código de la Producción, el cual tiene como objetivo contribuir a la transformación de la matriz productiva ecuatoriana, ubicando el bienestar del ser humano en el centro de toda actividad productiva, de una forma incluyente mediante el fomento entre otras de

la micro, pequeña y mediana empresa, Fue publicada en el Registro Oficial N° 231 de fecha miércoles 29 de diciembre del 2010, por lo tanto es sustento e incentivo legal de ésta investigación.

LIBRO III

DEL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y EDIANAS EMPRESAS, Y DE LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN.

TÍTULO I

Del Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Capítulo I

Del Fomento y Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)

Art. 53.- Definición y Clasificación de las MIPYMES.- La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código.

En caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa recibirán los beneficios de este Código, previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el reglamento.

Capítulo II

De los Órganos de Regulación de las MIPYMES

Art. 54.- Institucionalidad y Competencias.- El Consejo Sectorial de la Producción coordinará las políticas de fomento y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con los ministerios sectoriales en el ámbito de sus competencias. Para determinar las políticas transversales de MIPYMES, el Consejo Sectorial de la Producción tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a. Aprobar las políticas, planes, programas y proyectos recomendados por el organismo ejecutor, así como monitorear y evaluar la gestión de los entes encargados de la ejecución, considerando

las particularidades culturales, sociales y ambientales de cada zona y articulando las medidas necesarias para el apoyo técnico y financiero;

b. Formular, priorizar y coordinar acciones para el desarrollo sostenible de las MIPYMES, así como establecer el presupuesto anual para la implementación de todos los programas y planes que se prioricen en su seno;

c. Autorizar la creación y supervisar el desarrollo de infraestructura especializada en esta materia, tales como: centros de desarrollo MIPYMES, centros de investigación y desarrollo tecnológico, incubadoras de empresas, nodos de transferencia o laboratorios, que se requieran para fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo productivo de estas empresas en concordancia con las leyes pertinentes de cada sector;

d. Coordinar con los organismos especializados, públicos y privados, programas de capacitación, información, asistencia técnica y promoción comercial, orientados a promover la participación de las MIPYMES en el comercio internacional; e. Propiciar la participación de universidades y centros de enseñanza locales, nacionales e internacionales, en el desarrollo de programas de emprendimiento y producción, en forma articulada con los sectores productivos, a fin de fortalecer a las MIPYMES;

f. Promover la aplicación de los principios, criterios necesarios para la certificación de la calidad en el ámbito de las MIPYMES, determinados por la autoridad competente en la materia;

g. Impulsar la implementación de programas de producción limpia y responsabilidad social por parte de las MIPYMES;

h. Impulsar la implementación de herramientas de información y de desarrollo organizacional, que apoyen la vinculación entre las instituciones públicas y privadas que participan en el desarrollo empresarial de las MIPYMES;

i. Coordinar con las instituciones del sector público y privado, vinculadas con el financiamiento empresarial, las acciones para facilitar el acceso al crédito de las MIPYMES; y,

j. Las demás que establezca la Ley.

Capítulo III

De los Mecanismos de Desarrollo Productivo

Art. 55.- Compras públicas.- Las instituciones públicas estarán obligadas a aplicar el principio de inclusión en sus adquisiciones. Para fomentar a las MIPYMES, el Instituto Nacional de Compras Públicas deberá incentivar y monitorear que todas las entidades contratantes cumplan lo siguiente:

- a.** Establezcan criterios de inclusión para MIPYMES, en los procedimientos y proporciones establecidos por el Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b.** Otorguen todas las facilidades a las MIPYMES para que cuenten con una adecuada información sobre los procesos en los cuales pueden participar, de manera oportuna;
- c.** Procurar la simplificación de los trámites para intervenir como proveedores del Estado; y,
- d.** Definan dentro del plan anual de contrataciones de las entidades del sector público, los bienes, servicios y obras que puedan ser suministrados y ejecutados por las MIPYMES.

El Instituto Nacional de Compras Públicas mantendrá un registro actualizado de las compras realizadas a la economía popular y solidaria y a las MIPYMES y divulgará estos beneficios a la ciudadanía, así como los planes futuros de compras públicas a efectuarse por el Estado y sus instituciones. Las mismas obligaciones y parámetros técnicos para las compras inclusivas se deberán aplicar para beneficiar a los actores de la economía popular y solidaria.

Capítulo IV

Del Registro Único de MIPYMES y Simplificación de Trámites

Art. 56.- Registro Único de las MIPYMES.- Se crea el Registro Único de las MIPYMES como una base de datos a cargo del Ministerio que presida el Consejo Sectorial de la Producción, quien se encargará de administrarlo; para lo cual, todos los Ministerios sectoriales estarán obligados a entregar oportunamente la información que se requiera para su creación y actualización permanente. Este registro permitirá identificar y categorizar a las empresas MIPYMES de producción de bienes, servicios o manufactura, de conformidad con los conceptos, parámetros y criterios definidos en este código. De igual manera, generará una base de datos que permitirá contar con un sistema de información del sector, de las MIPYMES que participen de programas públicos de promoción y apoyo a su desarrollo, o que se beneficien de los incentivos de este

código, para que el órgano competente pueda ejercer la rectoría, la definición de políticas públicas, así como facilitar la asistencia y el asesoramiento adecuado a las MIPYMES.

Únicamente, para efectos de monitoreo de las políticas públicas que se implementen en este sector, el Ministerio administrador del Registro, podrá solicitar a las MIPYMES que consten en la base de datos, información relacionada con su categorización, en los términos que se determinará en el reglamento.

1.8.6.- Reformas al Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales

Es Estado ecuatoriano con el objetivo de lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas sobre los recursos públicos en especial de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXIX del Libro I del Código Civil; establece controles a través de entidades especializadas; y, en ejercicio de las atribuciones correspondientes reformó El Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, publicado en el registro Oficial N° 511.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1, por el siguiente texto:

“**Art. 1.-** Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos.

Las organizaciones que se constituyan pueden adoptar la forma de:

1. Corporaciones, tales como: asociaciones, clubes, comités, centros, etc., con un mínimo de cinco miembros fundadores, las cuales promueven o buscan el bien común de sus asociados o de una comunidad determinada.

Para efectos estadísticos y de clasificación las corporaciones pueden ser de primer, segundo y tercer grado.

- Son corporaciones de primer grado aquellas que agrupan a personas naturales con un mínimo de cinco miembros con un fin delimitado tales como: Asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros.

- Son corporaciones de segundo grado aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones y cámaras.

- Son corporaciones de tercer grado aquellas que agrupan a las de segundo grado como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares.

2. Fundaciones, las cuales podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores, debiendo en el último caso, considerarse en el estatuto la existencia de un órgano directivo de al menos 3 personas. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común general de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar el bien general en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública.”

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente texto:

“Las fundaciones y las corporaciones de segundo y tercer grado deberán acreditar un patrimonio mínimo de USD 4.000 dólares de los Estados Unidos de América en una cuenta de integración de capital.

En igual forma, las corporaciones de primer grado deberán acreditar un patrimonio mínimo de USD 400 dólares de los Estados Unidos de América.”

Art. 3.- En el artículo 6, sustitúyase el numeral 6.2 por el siguiente texto:

“6.2 Objetivos, fines específicos y fuentes de ingresos.”

Art. 4.- En el artículo 6, añádase el numeral que tendrá el siguiente texto:

“6.11 Mecanismos de elección, duración y alternabilidad de la directiva.”

Art. 5.- En el artículo 7 añádase el siguiente inciso:

“Una vez otorgada la personalidad jurídica, todas las organizaciones deberán obtener el Registro Único para las Organizaciones de la Sociedad Civil.”.

Art. 6.- Sustitúyase el numeral 12.2 del artículo 12 por el siguiente texto:

“Una lista de las reformas al estatuto y, por otro lado, una copia del proyecto de estatuto debidamente codificado.”.

Art. 7.- Sustitúyase el literal b) del artículo 13 por el siguiente texto:

“b) Comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u organismos de control y regulación; y,”.

Art. 8.- En el artículo 16 añádase el siguiente inciso:

“Toda resolución de disolución será inscrita en el Ministerio que otorgó la personalidad jurídica y en el Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil.”.

Art. 9.- A continuación del artículo 25, agréguese los siguientes capítulos y artículos:

“CAPITULO IX

EVALUACION Y CONTROL

Art. 26.- Las fundaciones o corporaciones están sujetas a los siguientes controles:

- a) Control de funcionamiento a cargo del propio Ministerio que le otorgó la personalidad jurídica, el mismo que comprende la verificación de sus documentos, el cumplimiento del objeto y fines, el registro de directiva y la nómina de socios;
- b) Control de utilización de recursos públicos por parte de los organismos de control del Estado y de la institución a través de la cual se transfiere los recursos públicos; y,
- c) Control tributario a cargo del Servicio de Rentas Internas.

Art. 27.- Para los fines de control antes descritos, las fundaciones o corporaciones están obligadas a proporcionar las actas de asambleas, informes económicos, informes de auditoría y

memorias aprobadas, o cualquier otra información que se refieran a sus actividades, requerida de manera anticipada y pública a los distintos ministerios y organismos de control y regulación, asimismo tendrán la obligación de facilitar el acceso a los funcionarios competentes del Estado para realizar verificaciones físicas.

Art. 28.- Las fundaciones o corporaciones que reciban recursos públicos deberán inscribirse en el Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil y acreditarse ante las correspondientes instituciones del Estado responsables de los recursos públicos, observando los requisitos que para cada caso establezcan la ley y los reglamentos.

CAPITULO X

DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES

DE LA SOCIEDAD CIVIL

Art. 29.- Sin perjuicio de los registros que lleve cada Ministerio, la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana organizará, mantendrá y difundirá el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el que se consolidará la información de los registros de los Ministerios.

El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación de la organización y estado jurídico de la misma;
- b) Objeto y fines de la organización;
- c) Proyectos en marcha y fuentes de ingresos;
- d) Nombre del representante legal y la nómina de la directiva, con registro de entradas y salidas;
- e) Nombres de los socios con registro de entradas y salidas;
- f) Domicilio y dirección de la organización;
- g) Estatuto; y,

h) Identificación del instrumento a través del cual se otorgó la personalidad jurídica.

El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil tendrá carácter público, se organizará en forma electrónica, con acceso a través de la WEB, y difundirá públicamente toda la información que recabe.

Ver Registro Oficial 335 en el anexo **(6.3)**.

CAPITULO II

MARCO METODOLOGICO

2.1.- Introducción.

El marco metodológico de una investigación, consiste en definir el cómo y con qué, se realizó el estudio. Por consiguiente se definirá en el presente capítulo, el tipo de investigación utilizado, siendo esto uno de los elementos fundamentales, donde se explica la naturaleza de la investigación, sus orígenes, las técnicas y estrategias para el análisis de datos, así como las fuentes de información, diseño de instrumentos, así como las herramientas utilizadas, con sus alcances y limitaciones.

Además, se define las técnicas y estrategias para el análisis de los datos, los diseños de Herramientas utilizadas, como instrumentos para aumentar la seguridad de los resultados, en el manejo de la información, así como cuadros y matrices de información, que ayudaron al estudio de esta temática.

Se obtuvo opinión especializada en el La Comuna San Marcos Provincia de Santa Elena, mediante cuestionarios y entrevistas, lo que fue fundamental, sobre todo considerando que es un tema socio-económico, donde convergen aspectos legales, culturales, económicos, administrativos, entre otros siendo a la vez en un tema, de interés cantonal.

Para visualizar mejor toda la integración de los Elementos Cuantitativos y su funcionalidad, se realizan diagramas que ayudan en una forma resumida a tener un panorama completo de la conceptualización y funcionalidad de los Elementos Cuantitativos, en la cultura societaria de la región.

2.2.- Tipo de Investigación.

El tipo de investigación que se realizó mediante el análisis e interpretación de documentos, textos, artículos y revistas, así como información muy variada en los diferentes medios de comunicación, criterios de los expertos, conversaciones con los comuneros en el transcurso de la investigación, fue de tipo cualitativa y cuantitativa, el método utilizado fue el método Hermenéutico-Dialéctico, que según Dilthey, uno de los principales exponentes del método

hermenéutico en las ciencias humanas define la hermenéutica como: “Proceso por medio del cual conocemos la vida psíquica con la ayuda de signos sensibles que son su manifestación. Es decir que la hermenéutica tendría como misión descubrir los significados de las cosas, interpretar lo mejor posible las, los escritos, los textos y los gestos, así como cualquier acto u obra, pero conservando su singularidad en el contexto de que forma parte”.³⁷

Se perfila la investigación cualitativa no como ausencia de estadística cuantitativa en los procesos investigativos ya que el **Método Cuantitativo** a más de abarcar cifras se refiere a una realidad y a cuestiones técnicas que se ha utilizado como estrategia, a veces complementarias, útiles a quienes investigan e intervienen en la transformación de eventos o situaciones.

Los Métodos Cualitativos, con todos sus cuestionamientos y los resquemores que despiertan a ciertos profesionales, aparecen como dispositivos interesantes para manejar e interpretar la incertidumbre, la contradicción, la estabilidad los cambios, los intereses contrapuestos que permea el mundo social, económico, cultural y político.

Por la relación con el tema de estudio importante también es mencionar el concepto de **Hermenéutica Crítica**, según Abarca (2004), como: “La comprensión que se tome en cuenta las condiciones históricas en la que un fenómeno pueda haber ocurrido, pero sobre todo valorar los elementos históricos que condicionan una determinada interpretación. La finalidad es la clasificación de los hechos y de las comprensiones, como por ejemplo, decisiones administrativas y financieras que un momento dado se pudieran haber tomado a partir de interpretaciones distorsionadas o incompletas de la realidad”.³⁸

No existe un solo método científico. Cada uno es correcto para un escenario diferente. En la filosofía de Descartes no hay ninguna verdad encontrada que no fuera disputada y que no sea dudosa. Trabajo preliminar de una versión resumida en castellano de La Lógica de las ciencias y las humanidades.

De todo este análisis también nacen situaciones muy técnicas que requieren una labor explicativa, hasta llegar a tener un mayor significado de los datos estudiados, como los ejercicios prácticos en los posibles modelos de estatutos que se desarrollan acorde a las datos reales y otros, haciendo

³⁷Dilthey, Curso de Métodos Cualitativos en la Investigación Gerencial.

³⁸Abarca, Doctorado en Ciencias de la Administración, (2004).

luego matrices, resúmenes y síntesis con los datos finales, para llegar a un abordaje y conclusiones de todo el trabajo desarrollado.

2.3.- Categorías y Sub-categorías de Análisis.

Se entiende por categorías los niveles por donde serán caracterizadas las unidades de análisis. Cada unidad de análisis se caracteriza o encasilla en uno o más sistemas de categorías, puesto que: “Las categorías de análisis se constituyen en elementos sustantivos. No se parte de hipótesis previas, no se recurre a variables, pero sí se usan definiciones conceptuales de las categorías de análisis”.³⁹ Por lo tanto las sub-categorías se constituyen en elementos adjetivos que complementan la unidad de análisis.

En ésta investigación, se han definido tres de unidades de estudio que son:

1.- Unidad de análisis para El Problema y su Importancia.

2.- Unidad de análisis para La Fundamentación Teórica.

3.- Unidad de análisis para La Fundamentación Legal.

4.- Unidad de análisis para La Propuesta.

Se incluye en la primera unidad de análisis, corresponde al análisis del tema planteado: “Implementación de Compañías Anónimas como instrumento para optimizar el sistema productivo en La Comuna San Marcos de La Provincia de Santa Elena”. La segunda unidad de análisis del marco conceptual. La tercera unidad de análisis corresponden a la plataforma legal, y finalmente el la tercera unidad desarrolla la propuesta.

Estas cuatro categorías de análisis han sido el marco conceptual, doctrinario y jurídico de esta investigación, que orientaron el problema y que fueron la guía para el proceso metodológico y abordaje final, en el análisis e interpretación de los datos investigados que dan como resultado el planteamiento de la propuesta.

³⁹ Abarca, Curso doctoral de Métodos de Investigación Cualitativa; Sobre diferencias entre objetivismo y constructivismo (2004).

2.3.1.- Sub-categorías de Análisis.

Se analizan para cada categoría a su vez, en sub-categorías, puesto que: “Mantener el equilibrio entre la integración y la diferenciación es fundamental en las estrategias de análisis de datos cualitativos. Por lo que además, de la diferenciación de las categorías se debe de procurar integrar los datos en categorías amplias, como en sub-categorías en un proceso deductivo-inductivo permanente, hasta que se considera que existe una buena teoría, que tendrá como base una taxonomía rigurosa. Infiriendo y Verificando conclusiones de datos.”⁴⁰

De esta manera el análisis garantiza que no van a existir vacíos en la investigación y que se va a mantener la unidad necesaria de los datos, que produzcan los buenos resultados de la investigación.

Las Sub-categorías utilizadas son las siguientes:

1.- Unidad de análisis para El Problema y su Importancia.

- 1.1.- Tema.
- 1.2.- Antecedentes.
- 1.3.- Planteamiento del Problema.
- 1.4.- Justificación del Problema.
- 1.5.- Objetivos de la Investigación.
- 1.6.- Operacionalización de las variables

2.- Unidad de análisis para La Fundamentación Teórica.

- 2.1.- El Derecho Mercantil.
- 2.2.- La Empresa.
- 2.3.- Derecho Societario.
- 2.4.- Las Compañías en Derecho Positivo Ecuatoriano.
- 2.5.- Las Corporaciones de primer grado.

⁴⁰ Armando Loera Varela. Un Qualitative data Analysis: An Expanded Sourcebook, Matthew B. Miler y A. Michael Hberman, Sage Publications, Londres, 1994. Material usado en curso doctoral, Abarca (2004).

3.- Unidad de análisis para La Fundamentación Legal.

3.1.- Constitución de la República.

3.2.- Ley de Compañías.

3.3.- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3.4.- Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones.

3.5.- Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales

4.- Unidad de análisis para La Propuesta.

4.1.- Título.

4.2.- Antecedentes.

4.3.- Justificación.

4.4.- Diagnóstico.

4.5.- Misión y Visión.

4.6.- Objetivos de la Propuesta.

4.7- Factibilidad de la Propuesta.

4.8- Descripción de la Propuesta.

2.4.- Técnicas y Estrategias para el Análisis de los Datos.

La construcción de información con base en técnicas e instrumentos es un paso fundamental en la investigación, con lo que se culminará la producción y el ordenamiento del material protocolar, que podrá consistir en unos cuantos documentos escritos. La presente investigación está muy articulada en la lectura y análisis de textos, artículos, lectura de revistas, enlaces de Internet y datos que aparecen en la noticias diariamente, por todos los medios de comunicación colectiva del país, así como de otras fuentes de información.

Como lo menciona, Rodríguez, Gil y García, (1996) el análisis de datos es como un conjunto de manipulaciones, transformaciones, operaciones, reflexiones que se realizan sobre los datos, con el

fin de extraer significado relevante, en relación a un problema de investigación dado, tal y como se procederá, en la presente investigación.

Las técnicas y los instrumentos juegan un papel fundamental aquí, para documentar lo que se va construyendo en el proceso de lectura y análisis de datos, dando una formalidad y unidad a lo estudiado, a la luz de los postulados centrales de la investigación.

2.5.- Sujetos y Fuentes de Información

- Se recopiló información desde antes y en el desarrollo de los diferentes cursos de este Posgrado en Ciencias de la Administración, en el cual el único participante en calidad de sujeto del presente trabajo, es el que suscribe esta investigación.

- Las fuentes de información de este trabajo de investigación fueron de dos tipos, por un lado la información que se considera primaria, en el tanto va ser con base en cuestionarios y entrevistas con expertos.

- Se usaron por otra parte las fuentes secundarias de naturaleza documental, tales, como libros, escritos, artículos, leyes, seminarios, legislación de otros países, normativa contable internacionalmente y del país, que sería la mayor cantidad de datos que se van a usar.

- Muy en especial en esta clase de fuentes secundarias se utilizaron comunicados, invitaciones y circulares entre otras de provenientes de Instituciones que se dirigen a la Comuna San Marcos de y que están relacionados con la materia objeto de estudio, como producto de la experiencia, al ser n socio activo y participe de la vida comunal.

.También, con el desarrollo de ejercicios en los escenarios comunal para lograr introducción al tema propuesto así como el abordaje de los procedimientos y las datos que aporten al análisis de datos.

- Se revisó la normativa relativa ala sociatividad empresarial.

- Se prepararon diagramas, para visualizar con mayor claridad la interrelación de los Elementos.

- Se hicieron revisiones de los avances desarrollados, con el tutor de la tesis.

De está de esta manera se realizó un análisis de corte cualitativo lo que permitió evidenciar posibles inconsistencias, omisiones y desproporciones en el manejo de los elementos y datos, por lo tanto en éste trabajo se logra conocer a profundidad la factibilidad de la aplicación de los de la

una propuesta sostenible con objetivo de aplicar la sociatividad empresarial en la zona de estudio.

2.6.- Diseño de Instrumentos

Fue fundamental mediante el análisis de documentos escritos, como leyes, libros, artículos, revistas, proyectos, información técnica de instituciones nacionales e internacionales, en una forma ordenada y estructurada, para lograr conocer con profundidad sus relaciones y su impacto en la aplicación de la sociatividad empresarial, por lo que en este estudio se definen varios instrumentos que son los constructos que enmarcan la forma en que se estudiaron los datos utilizados.

Se tienen instrumentos para analizar la información de las unidades de estudio, las categorías y las sub-categorías, así como los documentos en forma concreta que se estudian, con el nombre de cuadros.

Se hacen diagramas para visualizar los procesos de análisis de las diferentes categorías, lo que sin duda facilita el seguimiento de cada uno de los pasos, Hasta llegar a la determinación de la propuesta.

También se tienen cuadros y diagramas para materializar el resultado de las encuestas con sus respectivos análisis las proyecciones correspondientes.

Finalmente se hace uso de otro instrumento como el cuestionario con los expertos, para documentar la respuesta.

2.7.- MUESTRA.

Una parte fundamental para realizar un estudio estadístico de cualquier tipo es obtener unos resultados confiables y que puedan ser aplicables. Como ya se comentó anteriormente, resulta casi imposible o impráctico llevar a cabo algunos estudios sobre toda una población por lo que la solución es llevar a cabo el estudio basándose en un subconjunto de ésta denominada muestra.

Sin embargo, para que los estudios tengan la validez y confiabilidad buscada es necesario que tal subconjunto de datos, o muestra, posea algunas características específicas que permitan, al final,

generalizar los resultados hacia la población en total. Esas características tienen que ver principalmente con el tamaño de la muestra y con la manera de obtenerla.

2.7.1 Importancia del muestreo.

A lo largo del curso se hacen uso de dos tipos de razonamiento: el deductivo y el inductivo. El primero está relacionado directamente con la teoría de la **probabilidad**, y que a partir de las características de la población se obtienen las posibles características de una muestra. El segundo tipo de razonamiento se relaciona con la denominada **inferencia estadística**: utilizar las características de un subconjunto de la población (la muestra) para hacer afirmaciones (inferir) sobre la población en general.

El muestreo, como ya se mencionó, implica algo de incertidumbre que debe ser aceptada para poder realizar el trabajo, pues aparte de que estudiar una población resulta ser un trabajo en ocasiones demasiado grande, Wonnacott y Wonnacott ofrecen las siguientes razones extras:

- **Recursos limitados.** Es decir, no existen los recursos humanos, materiales o económicos para realizar el estudio sobre el total de la población. Es como cuando se compra un aparato, un automóvil usado, que se prueba unos minutos para ver si funciona correctamente y luego se adquiere, pero no se espera a probarlo toda la vida antes de realizar la adquisición.
- **Escasez.** Es el caso en que se dispone de una sola muestra. Por ejemplo, para el estudio paleontológico de los dinosaurios (el T. Rex por ejemplo) sería muy bueno contar con, al menos, muchos restos fósiles y así realizar tales investigaciones; sin embargo, se cuenta sólo con una docena de esqueletos fosilizados (casi todos incompletos) de esas criaturas en todo el mundo.
- **Pruebas destructivas.** Es el caso en el que realizar el estudio sobre toda la población llevaría a la destrucción misma de la población. Por ejemplo, si se quisiese saber el conteo exacto de hemoglobina de una persona habría que extraerle toda la sangre.
- **El muestreo puede ser más exacto.** Esto es en el caso en el que el estudio sobre la población total puede causar errores por su tamaño o, en el caso de los censos, que sea necesario utilizar personal no lo suficientemente capacitado; mientras que, por otro lado,

el estudio sobre una muestra podría ser realizada con menos personal pero más capacitado.

2.7.2.- Tamaño de las muestras.

Para calcular el tamaño de una muestra hay que tomar en cuenta tres factores:

1. El porcentaje de confianza con el cual se quiere generalizar los datos desde la muestra hacia la población total.
2. El porcentaje de error que se pretende aceptar al momento de hacer la generalización.
3. El nivel de variabilidad que se calcula para comprobar la hipótesis.

La **confianza** o el **porcentaje de confianza** es el porcentaje de seguridad que existe para generalizar los resultados obtenidos. Esto quiere decir que un porcentaje del 100% equivale a decir que no existe ninguna duda para generalizar tales resultados, pero también implica estudiar a la totalidad de los casos de la población.

Para evitar un costo muy alto para el estudio o debido a que en ocasiones llega a ser prácticamente imposible el estudio de todos los casos, entonces se busca un porcentaje de confianza menor. Comúnmente en las investigaciones sociales se busca un 95%.

El **error** o **porcentaje de error** equivale a elegir una probabilidad de aceptar una hipótesis que sea falsa como si fuera verdadera, o la inversa: rechazar a hipótesis verdadera por considerarla falsa. Al igual que en el caso de la confianza, si se quiere eliminar el riesgo del error y considerarlo como 0%, entonces la muestra es del mismo tamaño que la población, por lo que conviene correr un cierto riesgo de equivocarse.

La **variabilidad** es la probabilidad o porcentaje con el que se aceptó y se rechazó la hipótesis que se quiere investigar en alguna investigación anterior o en un ensayo previo a la investigación actual. El porcentaje con que se aceptó tal hipótesis se denomina **variabilidad positiva** y se denota por p , y el porcentaje con el que se rechazó se la hipótesis es la **variabilidad negativa**, denotada por q .

Hay que considerar que p y q son complementarios, es decir, que su suma es igual a la unidad: $p+q=1$. Además, cuando se habla de la máxima variabilidad, en el caso de no existir antecedentes sobre la investigación, entonces los valores de variabilidad es $p=q=0.5$, como es el caso del tema objeto del presente estudio.

Una vez que se han determinado estos tres factores, entonces se puede calcular el tamaño de la muestra como a continuación se expone dos opciones la primera la que se aplica en el caso de que **no se conozca con precisión el tamaño de la población**, y es:

$$n = \frac{Z^2 p q}{E^2}$$

Hay que tomar nota de que debido a que la variabilidad y el error se pueden expresar por medio de porcentajes, hay que convertir todos esos valores a proporciones en el caso necesario. También hay que tomar en cuenta que el nivel de confianza no es ni un porcentaje, ni la proporción que le correspondería, a pesar de que se expresa en términos de porcentajes. El nivel de confianza se obtiene a partir de la distribución normal estándar pues la proporción correspondiente al porcentaje de confianza es el área simétrica bajo la curva normal que se toma como la confianza, y la intención es buscar el valor Z de la variable aleatoria que corresponda a tal área.

En la presente investigación se adoptará la segunda opción, puesto que **sí se conoce el tamaño de la población** entonces se aplica la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{NE^2 + Z^2 p q}$$

Donde:

n es el tamaño de la muestra;

Z es el nivel de confianza;

p es la variabilidad positiva;

q es la variabilidad negativa;

N es el tamaño de la población;

E es la precisión o el error.⁴¹

La ventaja sobre ésta fórmula es que al conocer exactamente el tamaño de la población, el tamaño de la muestra resulta con mayor precisión y se pueden incluso ahorrarse recursos y tiempo para la aplicación y desarrollo de una investigación.

En La Comuna San Marcos, se desea realizar una investigación sobre la sociatividad empresarial, para lo cual es necesario conocer cual es el nivel de conocimientos y de aceptación, para ello aplicó un cuestionario de manera aleatoria sistemática a una muestra, pues los recursos económicos y el tiempo para procesar la información resultaría insuficiente en el caso de aplicársele a la muestra completa.

Como primer dato tenemos el tamaño de la población, que es de 2620 habitantes económicamente activos.

Se considerará una confianza del 95%, un porcentaje de error del 5% y la máxima variabilidad por no existir antecedentes en la institución sobre la investigación y porque no se puede aplicar una prueba previa.

Primero habrá que obtener el valor de Z de tal forma que la confianza sea del 95%, es decir, buscar un valor de Z tal que $P(-Z < z < Z) = 0.95$. Utilizando las tablas o las funciones de *Excel* se pueden obtener, o viendo (en este caso) el ejemplo anterior, resulta que $Z = 1.96$.

Es el porcentaje de seguridad que existe para generalizar los resultados obtenidos, generalmente en las investigaciones sociales se busca con 95% de probabilidad.

⁴¹ <http://www.uaq.mx/matematicas/estadisticas/xu5.html>.

CUADRO N° 3

Nivel de confianza	99,73%	99%	98%	96%	95,45%	95%	90%	80%	65,27%	50%
Valor Crítico	3	2,58	2,33	2,05	2	1,96	1,645	1,28	1	0,6745

De esta manera se realiza la sustitución y se obtiene:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{NE^2 + Z^2 p q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(2620)}{(2620)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{2516.248}{6.55 + 0.9604}$$

$$n = \frac{2516.248}{7.5104}$$

$$n = 335$$

Con lo que se tiene una cota mínima de **335** habitantes de la comuna para la muestra.

2.7.3.- Técnicas de selección de muestreo.

Una vez que se han definido las características de los sujetos del estudio y se ha calculado el número necesario, sólo queda determinar la manera en que serán seleccionados de la población a la que pertenecen. Se denomina muestreo al procedimiento mediante el cual se obtiene una muestra de la población.

Existen dos tipos de muestreo: el «probabilístico» y el «no probabilístico».

Con el muestreo «probabilístico», todos los sujetos tienen la misma probabilidad de entrar a formar parte del estudio. La elección se hace al azar. El «no probabilístico» es aquel en el que no todos los sujetos tienen la misma probabilidad de formar parte de la muestra de estudio.

Los tipos de muestreo «probabilístico» más utilizados son: aleatorio simple, aleatorio sistemático, aleatorio estratificado y aleatorio por conglomerados de los cuales en se aplicó el siguiente:

2.7.3.1.- Muestreo aleatorio sistemático.

En el muestreo sistemático aleatorio han de estar identificados, pero no es necesario disponer de un listado. Éstos no se eligen a partir de un listado de números aleatorios, sino que se hace sistemáticamente eligiendo a uno de cada cierto número de sujetos. Este número se denomina «fracción de muestreo» (**k**) y se calcula dividiendo el total de la población (**N**) por la muestra (**n**).⁴²

$$k = \frac{N}{n}$$

Si se tiene una población de 2620 habitantes y el tamaño de la muestra es de 335, se seleccionará uno de cada 8, que será la fracción de muestreo (2620/335). Para decidir por cuál se ha de comenzar, se selecciona aleatoriamente, o por sorteo, un número del 1 al 8, y a partir de dicho número se va seleccionando a un sujeto de cada 8, por lo tanto 335/8 da como resultado 42 habitantes y de ésta manera poder realizar la investigación sin más costo del necesario, pero con la seguridad de que las condiciones aceptadas para la generalización, confiabilidad, variabilidad se mantienen.

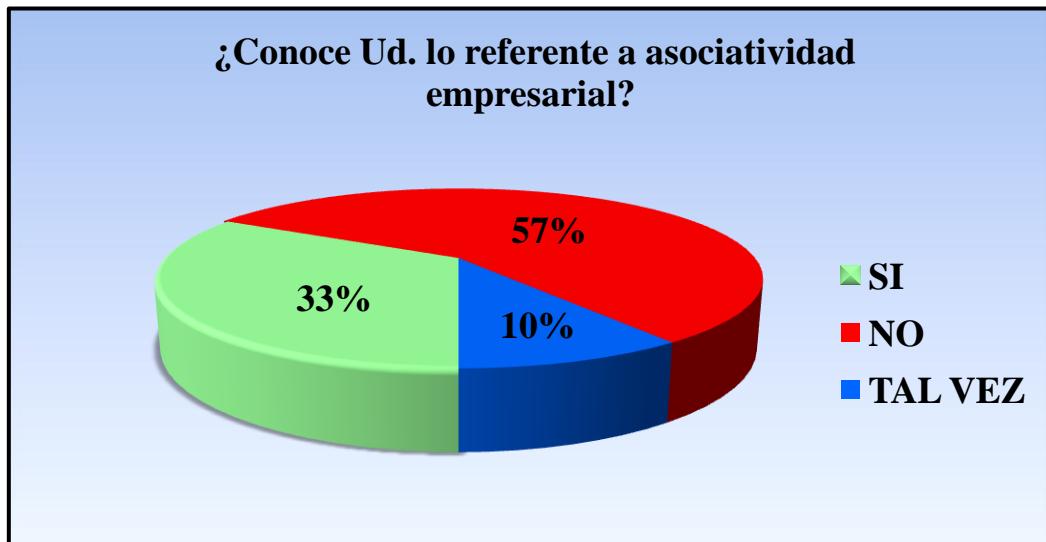
⁴² C. Fuentelsaz Gallego, Cálculo del Tamaño de la Muestra. Pág.4 (2004).

CUADRO # 4

¿Conoce Ud. lo referente a asociatividad empresarial?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SI.	14	33%
	NO.	24	57%
	TAL VEZ.	4	10%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 1



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de su conocimiento en lo referente a asociatividad empresarial manifiestan; en un 33% por el si, por el no 57% y tal vez en un 10%.

Los habitantes de la Comuna expresan un desconocimiento mayoritario acerca de la asociatividad empresarial, lo que se refleja en la ausencia de entes societarios agropecuarios.

La acción coordinada de comuneros, empresarios, organizaciones de desarrollo y Estado, debe ser la base sobre la cual se construya el futuro de una región muy prometedora para el desarrollo del país, por la calidad y tipo de sus recursos y el potencial de sus habitantes.

CUADRO # 5

¿Dispone Ud. de suficientes recursos económicos para realizar actividades productivas de forma individual?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2	SI.	8	19%
	NO.	34	81%
	TAL VEZ.	0	0%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 2



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si disponen de suficientes recursos económicos para realizar actividades productivas de forma individual manifiestan; en un 19% por el si, por el no 81% y tal vez en un 0%.

Los evidente que al realizar actividades productivas en forma individual, no tienen el suficiente acceso a créditos, esto sumado a la poca asistencia técnica, a dado como resultado el que no se haya podido consolidar un activo fijo y por ende tampoco un capital de trabajo.

Para fortalecer las agro empresas, es preciso un impulso financiero externo a los comuneros de la Península de Santa Elena, dirigido hacia la asociatividad empresarial de los mismos a través de diversas formas que se adecuen a las exigencias de la legislación ecuatoriana.

CUADRO # 6

¿Estaría Ud. dispuesto a trabajar en sociedad, con los demás comuneros?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3	SI.	38	90%
	NO.	2	5%
	TAL VEZ.	2	5%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 3



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si estarían dispuestos a trabajar en sociedad con los demás comuneros manifiestan; en un 90% por el si, por el no 5% y tal vez en un 5%.

Los habitantes manifiestan su predisposición hacia el trabajo en equipo, puesto que han visto en otros sectores como mejora su producción y a vez tienen acceso financiamiento, asistencia técnica, entre otras.

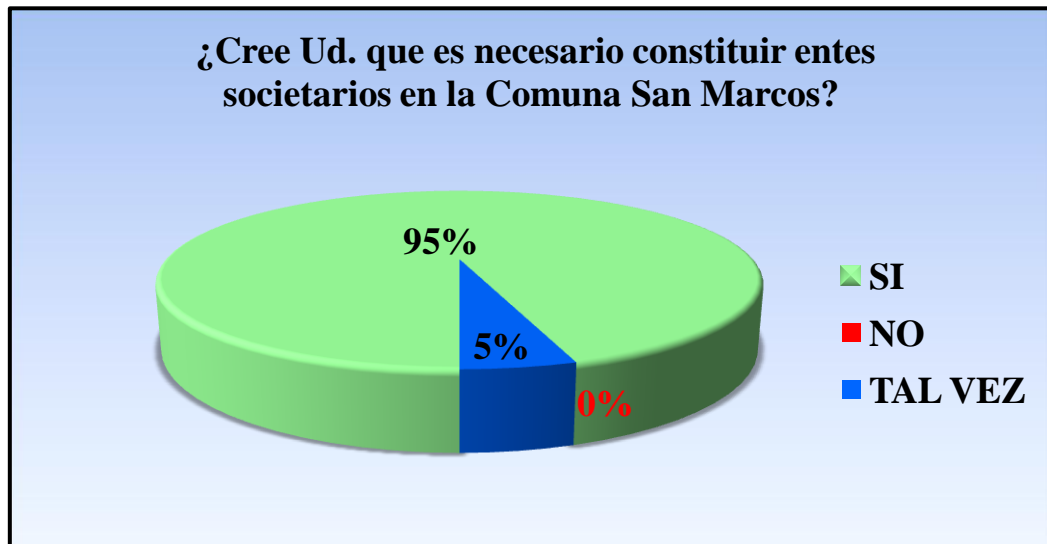
Para lograr un desarrollo socio-económico creciente se necesita trabajar en equipo de comuneros encaminado a crear una cultura societaria solidaria que es una característica de los habitantes de la zona en estudio.

CUADRO # 7

¿Cree Ud. que es necesario constituir entes societarios en la Comuna San Marcos?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
4	SI.	40	95%
	NO.	0	0%
	TAL VEZ.	2	5%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 4



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si es necesario constituir entes societarios en la Comuna San Marcos manifiestan; en un 95% por el si, por el no 0% y tal vez en un 5%.

Los habitantes no han podido acceder a los beneficios de los diversos planes, proyectos y programas que implementan las entidades del Estado, debido a que no tienen quien los represente jurídicamente en la firma y ejecución de los mismos.

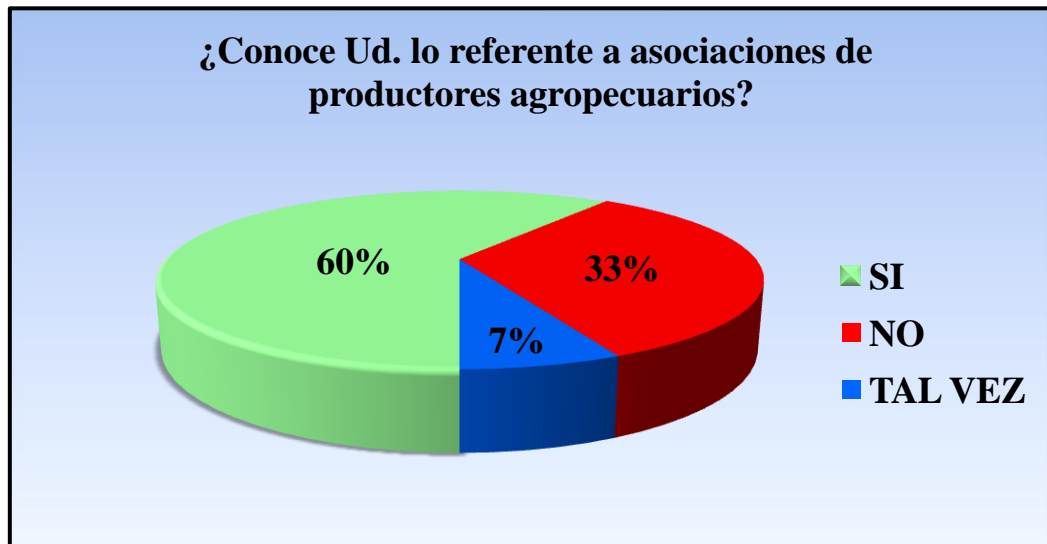
Para lograr que los comuneros apliquen a los diversos planes y programas es necesario y urgente crear entes societarios, que cumplirán diversos objetivos entre ellos el desarrollo socio-económico sustentable y progresivo.

CUADRO # 8

¿Conoce Ud. lo referente a asociaciones de productores agropecuarios?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5	SI.	25	60%
	NO.	14	33%
	TAL VEZ.	3	7%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 5



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si conocen acerca de las asociaciones de productores agropecuarios manifiestan; en un 60% por el si, por el no 33% y tal vez en un 7%.

Los habitantes conocen en su mayoría acerca de las asociaciones de productores agropecuarios, puesto que en otros sectores las asociaciones han ejecutado proyectos con la ayuda de instituciones gubernamentales.

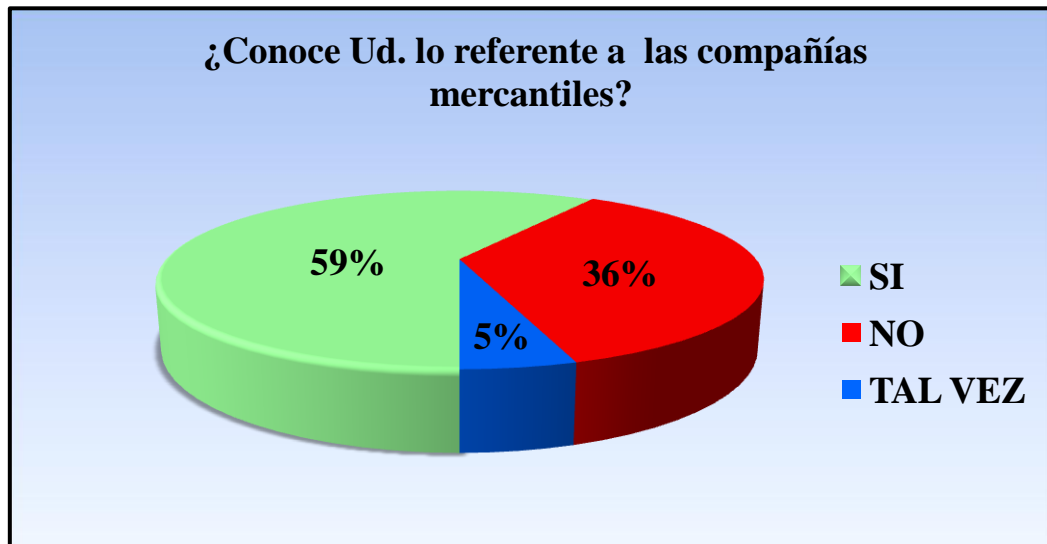
Varias instituciones del estado ejecutan planes y programas, entre ellos el MAGAP, para ello uno de los requisitos en unos casos es que los beneficiarios estén asociados y posean estatutos, pese a ello no se han constituidos dichos entes.

CUADRO # 9

¿Conoce Ud. lo referente a las compañías mercantiles?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
6	SI.	25	59%
	NO.	15	36%
	TAL VEZ.	2	5%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 6



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si conocen lo referente a las compañías mercantiles manifiestan; en un 59% por el si, por el no 36% y tal vez en un 5%.

Los habitantes conocen en cierta forma el trabajo que realizan las compañías debido a que, por la falta de incentivo productivo así como la falta de agua, muchos salen a trabajar en compañías de otros sectores ubicadas en el Azúcar, Playas, San Pablo, Palmar entre otras.

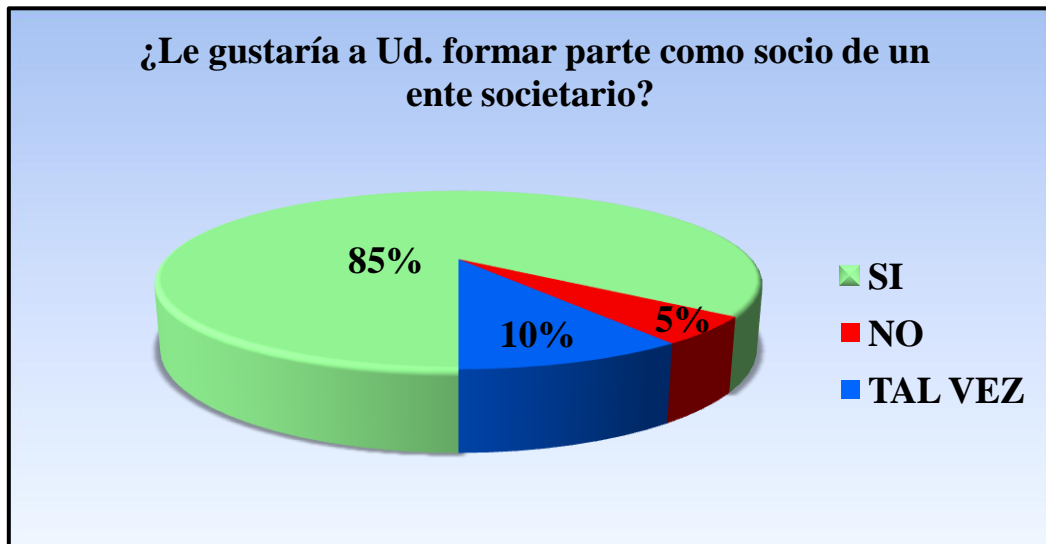
Existe mano de obra calificada en labores agronómicas, fruto de la experiencia adquirida al trabajar en empresas agropecuarias de otros sectores, manejadas en muchos casos por gente extraña a las comunas, pese a estar ubicadas en ellas, lo que evidencia la falta de empresas en éstos sectores.

CUADRO # 10

¿Le gustaría a Ud. formar parte como socio de un ente societario?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
7	SI.	36	85%
	NO.	2	5%
	TAL VEZ.	4	10%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 7



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si les gustaría ser socio de un ente societario manifiestan; en un 85% por el si, por el no 5% y tal vez en un 10%.

Los habitantes, manifiestan una predisposición para conformar entes societarios como asociaciones, no obstante se muestran indecisos ante las empresas, puesto que desconocen su manejo.

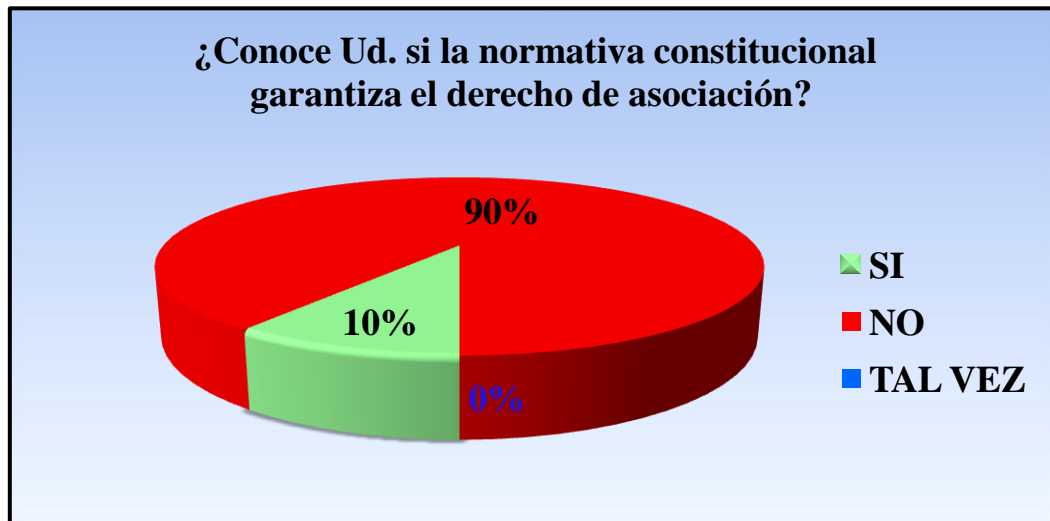
La falta de conocimientos acerca del manejo de las empresas hace que no se hayan constituidos éstos ejes de desarrollo que técnica, administrativa y solidariamente manejadas impulsaran el desarrollo productivo de la zona.

CUADRO # 11

¿Conoce Ud. si la normativa constitucional garantiza el derecho de asociación?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
8	SI.	4	10%
	NO.	38	90%
	TAL VEZ.	0	0%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 8



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si conocen si la normativa constitucional garantiza el derecho de asociación manifiestan; en un 10% por el si, por el no 90% y tal vez en un 0%.

Existe un desconocimiento de las normas constitucionales en especial de los derechos que les asisten, no obstante quienes se están preparando académicamente adquieren éstos conocimientos.

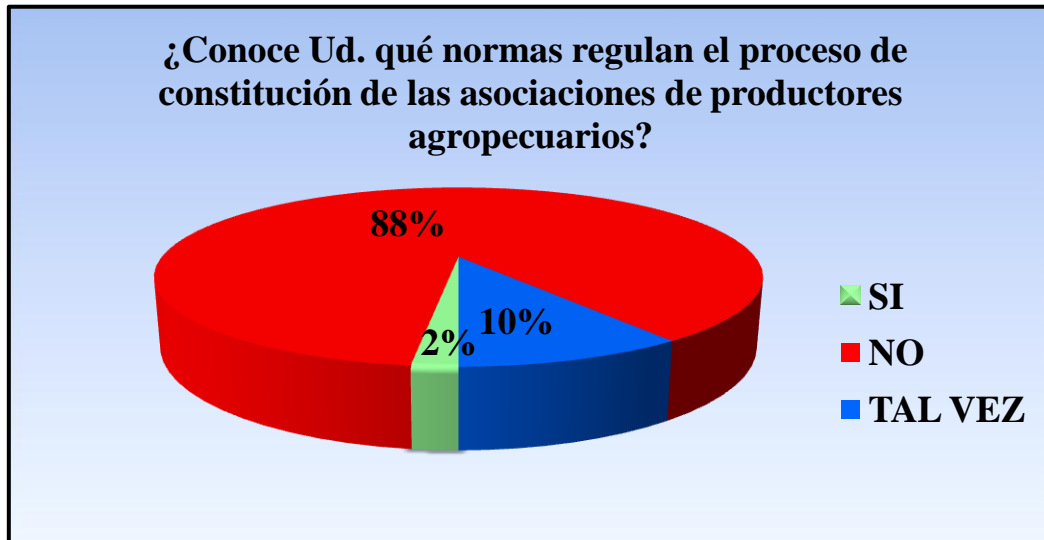
La normativa constitucional garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntario en su artículo 66 numeral 13.

CUADRO # 12

¿Conoce Ud. qué normas regulan el proceso de constitución de las asociaciones de productores agropecuarios?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
9	SI.	1	2%
	NO.	37	88%
	TAL VEZ.	4	10%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 9



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si conocen las normas que regulan el proceso de constitución de asociaciones agropecuarias manifiestan; en un 2% por el si, por el no 88% y tal vez en un 10%.

Los habitantes tienen poco conocimiento acerca de las normas procesales para la constitución de asociaciones, más están dispuestos a constituir las.

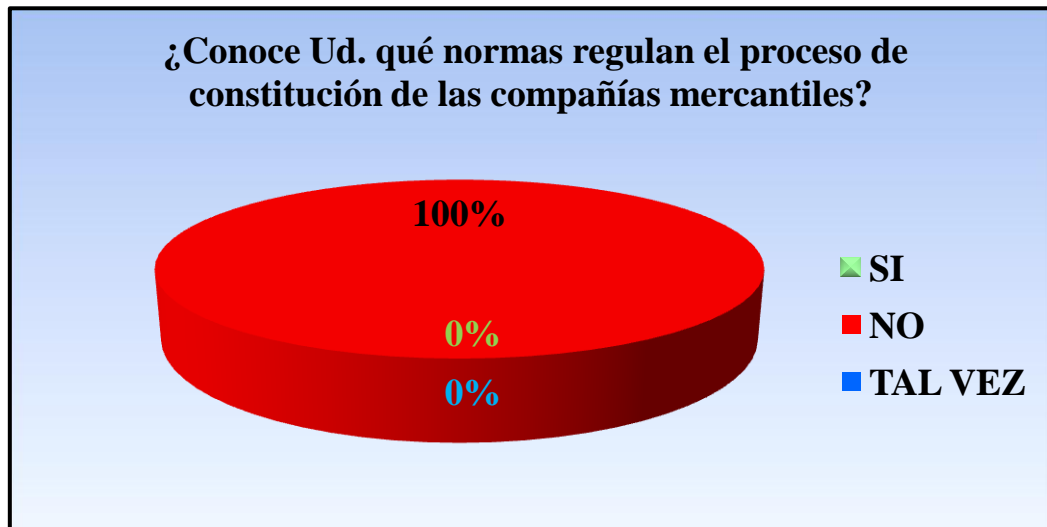
Se debe incentivar y reunir a los posibles asociados y asesorarlos para que constituyan dichos entes de acuerdo al Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales.

CUADRO # 13

¿Conoce Ud. qué normas regulan el proceso de constitución de las compañías mercantiles?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
10	SI.	0	0%
	NO.	42	100%
	TAL VEZ.	0	0%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 10



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si conocen las normas que regulan el proceso de constitución de compañías mercantiles manifiestan; en un 0% por el si, por el no 100% y tal vez en un 0%.

Los habitantes no tienen conocimiento acerca de las normas procesales para la constitución de las compañías mercantiles por ende tampoco de su administración.

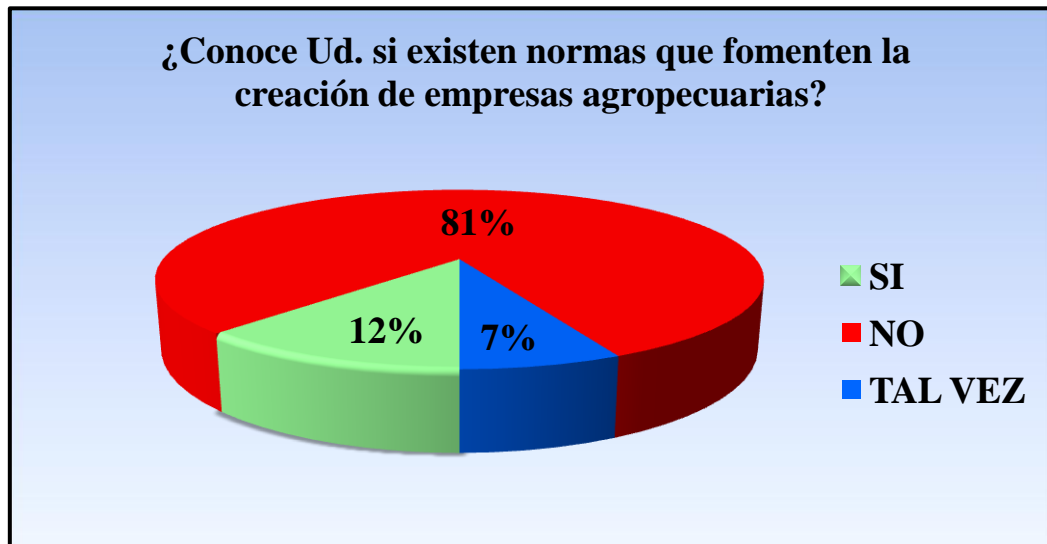
Se debe constituir y fortalecer las asociaciones, que serán tomadas en cuenta como potenciales socios de las compañías a constituirse en la región, cumpliendo los requerimientos previstos en La Ley de compañías.

CUADRO # 14

¿Conoce Ud. si existen normas que fomenten la creación de empresas mercantiles agropecuarias?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
11	SI.	5	12%
	NO.	34	81%
	TAL VEZ.	3	7%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 11



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si conocen las normas que fomenten la creación de empresas agropecuarias manifiestan; en un 12% por el si, por el no 81% y tal vez en un 7%.

Quienes se están educando en centro de educación de tercer nivel son quienes tienen conocimientos acerca de normas legales, más el conocimiento mayoritariamente es nulo.

Las instituciones gubernamentales deben brindar capacitación acerca de los beneficios que traen consigo las empresas, por lo que los dirigentes así como las autoridades de acuerdo a las nuevas competencias que les otorga el COOTAD deben promover dichos entes.

CUADRO # 15

¿Conoce Ud. si el Estado a través de sus ministerios ejecuta programas, planes y proyectos con asociaciones o empresas agropecuarias rurales?			
ÍTEMS	CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
12	SI.	32	76%
	NO.	7	17%
	TAL VEZ.	3	7%
	Totales	42	100%

Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

GRAFICO # 12



Fuente: Comuna San Marcos.
Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

Los habitantes de la Comuna, al ser encuestados acerca de que si conocen si el Estado o sus ministerios ejecutan programas, planes y proyectos con asociaciones o empresas agropecuarias rurales manifiestan; en un 76% por el si, por el no 17% y tal vez en un 7%.

Los habitantes conocen que las instituciones gubernamentales ejecutan programas, pero la falta organización no se ha ejecutado muchos de estos proyectos en la zona.

En el año 2010 Varias comunas fueron beneficiarias de un proyecto de cría de ganado caprino, para lo cual la comuna San Marcos la Ejecuto por ser la única obtuvo la documentación requerida lo que evidencia la falta de entes jurídicamente constituidos.

CAPITULO III

LA PROPUESTA

3.1.-TITULO:

“CREACIÓN DE UNA OFICINA ENCARGADA DE PROMOVER, CAPACITAR, ASESORAR Y CONSTITUIR JURÍDICAMENTE ENTES SOCIETARIOS EN LA COMUNA SAN MARCOS DEL CANTÓN SANTA ELENA”.

3.2.- Antecedentes.

El Cantón Santa Elena, posee la mayor parte de la extensión territorial de la provincia, siendo uno de los más extensos del país, además es una zona muy rica en recursos naturales, posee mano de obra, se realizan varias actividades productivas tales como: Industriales, agropecuarias, pesqueras, artesanales, turística, mineras, entre otras, en contraposición el desarrollo socio-económico de éste sector es muy lento.

Los comuneros que han adquirido ciertos conocimientos y destrezas realizando trabajos en plantaciones agrícolas de otras zonas del país, ven limitadas sus iniciativas por los escasos recursos financieros en los mercados formales disponibles para pequeños productores o, por el alto costo de los mismos. Esto limitaba el progreso y la inversión de sus propias comunidades, éste es el caso de la Comuna San Marcos de la Parroquia Colonche, marco espacial para la aplicación de la propuesta.

La organización de los productores se ha visualizado desde hace bastantes años como una de las estrategias para afrontar los problemas del sector agropecuario en general y de la micro y pequeña empresa en particular. Hoy más que nunca se mira a la organización como una de las formas de intervenir con posibilidades en el contexto mundial actual, donde la competitividad es una exigencia natural.

3.3.- JUSTIFICACIÓN.

La actual Constitución permitiría un nuevo proceso de reforma agraria a través del cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad y de la distribución igualitaria de los medios de

producción. Adicionalmente, resalta el hecho que en la Nueva Constitución se establece un modelo social y solidario como uno de los objetivos de la política social, garantizando además el derecho de asociación normada en el artículo 66 numeral 13.

Las diversas instituciones del Estado realizan ejecutan planes, programas y proyectos dirigidos unos al sector rural, para la ejecución de éstos es requisito para firmar un convenio o contrato que los beneficiarios sean representados por un ente jurídicamente constituido lo que en no existe en el caso puntual de la Comuna San Marcos.

Si bien es cierto que la informalidad se ha convertido en un complejo fenómeno económico y social, es innegable que es una vía que permite la generación de empleo e ingresos para importantes grupos poblacionales; pero también es cierto que bajo esta modalidad, aparte de evadirse el cumplimiento de regímenes tributarios y de generarse competencia desigual, también se incumplen otras varias obligaciones: laborales y se evaden responsabilidades de tipo sanitario, ambiental, sumado a las desventajas que ocasiona el trabajo individualizado.

Los costos de insumos comprados al por menor, el crédito que supone también con un costo más elevado, pues su consecución se dificulta considerablemente al tratarse de un comunero de manera aislada, en cuyo caso tiene menos probabilidades de imponer sus condiciones al momento de negociar el mismo, la capacidad de inversión ocasiona una baja producción, los costos de operación al no tener acceso a tecnología no garantizan el éxito en la cantidad y calidad de la cosecha, tampoco a equipos lo que demora las etapas de producción y aumenta los costos en mano de obra, éstos equipos si se pueden obtener mediante financiamiento garantizado por los entes empresariales, podemos añadir la comercialización puesto que en asociación empresarial se facilita el acceso a los mercados, entre otros aspectos.

“La creación de una oficina encargada de promover, capacitar, asesorar y constituir jurídicamente entes societarios”, es necesaria, y factible tomando en cuenta el resultado de las investigaciones que se han desarrollado en las categorías y sub-categorías de estudio. Los beneficios se dará de manera directa a los socios de los entes empresariales a constituirse, adicionalmente los habitantes del sector se beneficiaran con la creación de nuevos puestos de trabajo lo que mejorará la calidad de vida y desarrollo socio-económico de los habitantes.

3.4.-DIAGNÓSTICO.

Mediante el análisis así como la interpretación de resultados de las encuestas y entrevistas realizadas en La Comuna San Marcos de Cantón Santa Elena, se determina que los habitantes no tiene conocimiento de:

- ✓ La asociatividad empresarial como medio de desarrollo socio económico.
- ✓ La normas constitutivas para la legalización de entes societarios..
- ✓ La administración de empresas agropecuarias.
- ✓ Los normas que fomentan e incentivan la creación de empresas.

Tomando en cuenta que existen actualmente normativas que incentivan la creación de empresas como El Código de la Producción, el COOTAD, que incluyen incentivos tributarios y formas de financiamiento, así como la promoción de la asociatividad empresarial. Las entidades gubernamentales que deberían promover y poner en ejecución dichas normas no han realizado el impulso necesario y como contraparte los habitantes no tienen el conocimiento adecuado para acceder a éstos beneficios cumpliendo con los requerimientos legales que se requieren.

Por lo que se reitera la imperante necesidad de constituir entes societarios, así como de implementar una cultura societaria, lo que estará bajo la responsabilidad de la oficina encargada de promover, capacitar, asesorar y constituir jurídicamente entes societarios.

3.5 MISIÓN, VISIÓN.

3.5.1.- MISIÓN.

La “Oficina de Capacitación, Asesoraría y Constitución Jurídica de Entes Societarios”, diagnostica y aplica metodológicamente una cultura societaria que permite la predisposición de los comuneros para integrar entes societarios. Asesora los procedimientos de constitución de

entes empresariales. Capacita permanentemente en lo referente a la administración empresarial, y comercialización de productos. Planifica la ejecución y financiamiento de proyectos.

3.5.2.-VISIÓN.

Somos una entidad que lidera el emprendimiento productivo empresarial en todos sus aspectos, mediante la asesoría en la planificación y ejecución proyectos. Somos pioneros en la comercialización de productos a en el mercado, local, nacional e internacional, en respeto de las normas de calidad, y las normas legales pertinentes.

3.6.- OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.

3.6.1.- OBJETIVO GENERAL.

Diagnosticar e implementar una cultura societaria, que permita la predisposición para integrar corporaciones de primer grado de tipo asociaciones, asesorar los procesos de constitución, capacitar administrativamente, asesorar la ejecución de proyectos que permitan la consolidación de éstos entes empresariales, lo que permitirá constituir una Compañía Anónima dando apertura como accionistas a las asociaciones y productores que deseen conformarla.

3.6.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.- Diagnosticar e implementar una cultura societaria que promuevan la asociación entre los comuneros.
- 2.- Asesorar en los procedimientos de constitución de Corporaciones de primer grado de tipo asociaciones.
- 3.- Asesorar en los procedimientos de constitución de Compañías Anónimas.
- 4.- Asesorar la ejecución y financiamiento de proyectos.
- 5.- Asesorar y organizar a los agentes productivos, acerca las normas de calidad, así como de la comercialización local, nacional e internacional.
- 6.- Capacitar acerca de las normas y procedimientos previstos en el INCOP.
- 7.- Capacitar administrativa y jurídicamente los entes empresariales constituidos.

3.7.- FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Existen diversos aspectos que deben considerarse para evaluar la creación de entes empresariales, unos ya han sido analizados en el desarrollo de la investigación tal es el caso de la factibilidad legal en la que se los que se citaron varios cuerpos legales como:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley de Compañías.
- ✓ Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- ✓ Código Orgánico De La Producción, Comercio E Inversiones.
- ✓ Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales

y otros aspectos que se analizan a continuación:

3.7.1.- Realidad Actual

Actualmente y luego de varios procesos electorales se presenta al fin la oportunidad de estabilizar las economías de las empresas y de los habitantes, así como la creación de nuevas empresas.

La visión que existe es favorable pues se presenta la creación de leyes y existen cambios que impactan de manera positiva en los diversos actores productivos. El Código de la Producción fomenta el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)

3.4.2.- Financiamiento.

Existen diversas entidades tanto públicas como privadas para financiar diversos aspectos en una empresa, una de ellas la que ofrece tasas de interés preferentes es la Corporación Financiera Nacional con diversas modalidades de crédito de primer piso:

- ✓ Crédito directo, destinado para adquisiciones de activo fijo, capital de trabajo o asistencia técnica, con tasa preferenciales que están entre 10.5a
- ✓ 11% y con plazos hasta de 10 años.
- ✓ Crédito para exportaciones, destinado a pre embarque y post embarque a una tasa de 8% y un plazo de hasta 2 años.
- ✓ Crédito revolvente para capital de trabajo, vigencia de hasta 2 años.

- ✓ Crédito asociativo, dentro de estas modalidades se encuentra el crédito 5-5-5 avalizado por el Gobierno ecuatoriano. Este está orientado para activo fijo o capital de trabajo de personas naturales con una tasa de 5% y 2 años plazo como máximo. Dentro de este también se encuentra el crédito asociativo “crecer” orientado hacia activos fijos y capital de trabajo, con plazos hasta de 5 años y tasas de crédito directo definidas a la fecha del desembolso.

3.7.3.- Recurso Humano.

Para la ejecución de la propuesta es necesario la participación de profesionales en las diversas áreas como: Un licenciado en contabilidad y auditoría, un abogado societario, un ingeniero comercial, un ingeniero agrónomo, un economista y otros de apoyo en materias específicas acorde a las necesidades.

Una de las más destacadas instituciones educativas en la provincia es La Universidad Estatal Península de Santa Elena, la misma que ha incorporado profesionales en diversas especialidades, que con los conocimientos adquiridos coadyuvan al progreso de sectores estratégicos, por lo que se cuenta con el recurso humano necesario.

3.8.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

La “Oficina de Capacitación, Asesoraría y Constitución Jurídica de Entes Societarios”, en primer lugar debe ponerse en contacto con las autoridades competentes que de acuerdo a el COOTAD están llamadas a brindar las facilidades del caso para la ejecución de este tipo de proyectos lo que corresponde de manera concurrente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales y Parroquiales Rurales, así lo norma el artículo 135: “ **Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.-** Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán **de manera coordinada y compartida**, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los **gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente** la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual **se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias;** la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.”

De forma que se pueda saber el grado de apoyo que brindarán éstas instituciones en lo que respecta a los materiales tales como: cuadernos, bolígrafos, folletos, instructivos, etc. equipos tales como: una computadora, una impresora multifuncional, un proyector, y recurso humano, asistencia técnica, tecnología, infraestructura entre otros que serán necesarios para la ejecución del proyecto.

CUADRO # 16

RECURSOS	UNIDAD	CANTIDAD		
RECURSOS HUMANOS				
Expositores	1	6		
Diseñador del Plan Estratégico	1	1		
SUBTOTAL				
RECURSOS MATERIALES				
Materiales de oficina.	1	100		
Alimentación		1		
Transporte	1	1		
SUBTOTAL				
RECURSOS TECNICOS				
Proyector	1	1		
Documentación complementaria	1	10		
Computadora	1	1		
Impresora	1	1		
SUBTOTAL				

Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

En lo que respecta a la infraestructura, con el permiso de los dirigentes la oficina funcionará en la casa comunal, puesto que brinda el espacio necesario para recibir a los comuneros, así como cuenta con el mobiliario necesario.

El proyecto se ejecutará básicamente en dos etapas:

En la primera etapa se implementará una cultura societaria que permita la capacitación acerca de las ventajas de la asociatividad empresarial, tomando en cuenta el ámbito cultural de los habitantes, así como el impacto socio-económico de la ejecución del proyecto, dando capacitación acerca de temas relacionados a las asociaciones, formas de administración, procedimientos de constitución, para luego constituir las corporaciones de primer grado de tipo asociaciones cuyo objeto social se ajustará de acuerdo a las necesidades del sector, las cuales podrían ser agricultura, ganadería, avicultura, capricultura, entre otros.

El proceso de consolidación de las asociaciones es el etapa en la cual tanto los socios como la persona jurídica logran un desarrollo socio-económico en el cual se prevé la adquisición de un patrimonio mediante la ejecución de proyectos que se ejecutarán con financiamiento, logrando así consolidar un activo fijo acorde a las necesidades y a la tecnología así como un capital de trabajo constante, para vincularse con el mercado y tener una clientela permanente.

En la segunda etapa, una vez consolidadas las asociaciones, puesto que son quienes aportará con el patrimonio que dará impulso a la ejecución de ésta fase que proyecta abarcar un mercado más amplio e incluso proveer a instituciones del Estado para lo que es necesario tramitar un RUP y conocer las normas del INCOP.

Se capacitará acerca de las ventajas de constituir una compañía en éste caso anónima, puesto que permitirá acoger a más de las asociaciones ya consolidadas que son personas jurídicas, a los productores independientes ya sean de ésta como de otras comunas, logrando así visualizar inclusive el mercado internacional así como la industrialización de los productos para comercializarlos ya procesados lo que dará rentabilidad a la compañía sin interferir en las labores de las asociaciones pudiendo utilizarse otra especie de compañía como la limitada de acuerdo a las conveniencias del sector, se adiciona en ésta etapa la capacitación acerca del manejo de lo relativo a tributación y contabilidad entre otras.

CUADRO # 17

PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO

ACTIVIDAD	DIRIGIDO A	TEMA	FECHA Y HORA	RESPONSABLES
Implementación de una cultura societaria	Habitantes de la Comuna San Marcos. Involucrados externos.	-Que es la asociatividad como medio desarrollo social. -Ventajas de la sociatividad. -Análisis de las características culturales de la zona. -Impacto socio-económico de las asociaciones. -Que es una asociación -Implementación de una cultura societaria.	14.01.2012 10h00 a 14h00 21.01-2012 09h00 a 14h00	-Abogado Societario -Ingeniero Comercial.
Constitución de las Asociaciones empresariales.	Comuneros predispuestos en conformar las asociaciones de productores	- La empresa asociativa: esquemas y formas jurídicas tradicionales. - Análisis de la situación de diferentes asociaciones de productores. - Diversas formas de asociatividad -Ventajas de la asociatividad. - Normatividad en el proceso de constitución y reglamentación	28.01.2012 10h00 a 14h00 04.02-2012 09h00 a 14h00 11.02-2012 09h00 a 14h00	-Abogado Societario -Ingeniero Comercial. -Ingeniero Agrónomo.
Capacitación acerca del manejo de las Asociaciones empresariales.	Socios de las Asociaciones de productores	-Administración y manejo interno de las asociaciones. - Relación de las empresas asociativas rurales con otros actores de la cadena comercial. - Análisis de la situación de diferentes asociaciones de productores. -Formas de diseñar y ejecutar proyectos. -Alternativas de financiamiento de proyectos. -Esquema de las visiones empresariales de las asociaciones	03.03.2012 10h00 a 14h00 10.03-2012 09h00 a 14h00 17.03-2012 09h00 a 14h00	-Abogado Societario -Ingeniero Comercial. -Ingeniero Agrónomo. -Licenciado en contabilidad y auditoría. -Economista.

Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

CUADRO # 18

SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO

ACTIVIDAD	DIRIGIDO A	TEMA	FECHA Y HORA	RESPONSABLES
Implementación de una cultura societaria empresarial	Socios de las Asociaciones de productores Involucrados externos.	-Que es la sociatividad empresarial. -Ventajas de las Compañías -Análisis del mercado cubierto por las asociaciones constituidas. -Impacto socio-económico de las agro-empresas. -Que es una Compañía anónima -Implementación de una cultura societaria empresarial.	05.01.2013 10h00 a 14h00 12.01-2013 09h00 a 14h00	-Abogado Societario -Ingeniero Comercial.
Capacitación de los diversos aspectos de las Compañías.	Comuneros predisuestos en conformar las asociaciones de productores	- Las Compañías, esquemas y formas jurídicas tradicionales. - Análisis de la situación de diferentes agro-empresas rurales de la zona. - Análisis del patrimonio de la compañía en formación. -Ventajas de la asociatividad. - Normatividad en el proceso de constitución y reglamentación	26.01.2013 10h00 a 14h00 02.02-2013 09h00 a 14h00 09.02-2013 09h00 a 14h00	-Abogado Societario -Ingeniero Comercial. -Ingeniero Agrónomo.
Constitución y Capacitación acerca del manejo de las Compañías.	Socios de las Asociaciones de productores	-Capacitación sobre normas y requerimientos para el proceso constitutivo de la empresa -Elaboración de los documentos requeridos -Administración y manejo interno de las empresas. - Normas del INCOP.. -Formas de diseñar y ejecutar proyectos empresariales. -Alternativas de financiamiento de proyectos empresariales. -Esquema de las visiones empresariales de las asociaciones	16.03.2013 10h00 a 14h00 23.03-2013 09h00 a 14h00 02.03-2012 09h00 a 14h00	-Abogado Societario -Ingeniero Comercial. -Ingeniero Agrónomo. -Licenciado en contabilidad y auditoría. -Economista.

Elaborado por: Pedro Javier Castillo Tomalá.

CONCLUSIONES

- El proyecto es viable puesto que los habitantes tienen la predisposición de conformar entes empresariales en la zona, la cual cuenta con una variedad recursos naturales, así como de mano la mano de obra necesaria para su ejecución.
- La mayor parte de los habitantes del sector rural, desconocen normas constitutivas en lo que se refiere a la legalización de las asociaciones empresariales, además su administración no refleja una sistemática ni una técnica.
- Los productores utilizan técnicas tradicionales puesto que carecen de instrumentos con tecnología adecuada para optimizar la producción en cuanto a la cantidad y a la calidad de la producción en sus diversas fases.
- Cuando el estado a través de sus diversos ministerios impulsan planes, programas y proyectos, los comuneros en muchos casos no tienen acceso debido que, deben estar representados por una persona jurídica, que tiene por objeto la inclusión y la organización de los habitantes para obtener resultados óptimos.
- Los productores desconocen la forma de presentar un proyecto así como las fuentes de financiamiento preferentes, lo que no genera recursos constantes, como un capital de trabajo exclusivo para el incentivo productivo.

RECOMENDACIONES

- El éxito del proyecto estará vinculado estrechamente con la implementación de una cultura societaria eficaz, así como con la capacitación adecuada en cuanto a la administración por lo que los capacitadores y asesores deben contar con el conocimiento adecuado.
- La capacitación es muy importante puesto que es la base metodológica y técnica con la que podemos aportar para una consolidación de estas organizaciones, que se plantea una visión en un mercado amplio.
- La capacitación en cuanto al manejo técnico que los productores aplican debe ser constante y debe tener un seguimiento de parte de los técnicos experimentados en ese campo lo que dará como resultado el cumplimiento de las normas de calidad.
- Las diversas instituciones del Estado firman convenios de cooperación de preferencia con personas jurídicas, la implementación de una cultura societaria es necesaria en diversos aspectos entre ellos el acceso a los programas gubernamentales por lo tanto el segundo punto debe ser constitución en entes empresariales.
- Se debe encaminar a los productores a presentar proyectos que sean factibles de acuerdo a la necesidad del sector lo que ayudara a implementar nuevas técnicas de producción y manejo del financiamiento.

BIBLIOGRAFIA.

ABARCA, (2004). Curso doctoral de Métodos de Investigación Cualitativa; Sobre diferencias entre objetivismo y constructivismo.

ÁLVAREZ S, Bazurco M, Burmester M, Escobar P, Gonzáles C, Arias O. (2002) Capital Social comunal en la costa del Ecuador: nuevos retos y desafíos en la globalización. En: PIQUÉ R, Ventura M. (eds.) América Latina Historia y Sociedad.

ÁLVAREZ S, Bazurco M, Burmester M, Gonzáles C. (2004) Organización social, cultura y gestión de los Sistemas de Albarradas en la Península de Santa Elena. Cap.5 En: Marcos, Jorge G. (coordinador) Las Albarradas en la Costa del Ecuador: Rescate del conocimiento ancestral del manejo de la biodiversidad CEAA/ESPOL. Guayaquil, Ecuador.

ÁLVAREZ, Silvia. (2001) De Huancavilcas a Comuneros. Relaciones interétnicas en la Península de Santa Elena, Ecuador. Quito: Abya Yala, 2ª edición.

ARAYA ESCOBAR, CRISTIÁN. (Valparaíso, Chile, 2004). Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

ARMANDO LOERA VARELA. (2004). Un Qualitative data Analysis: An Expanded Sourcebook, Matthew B. Miler y A. Michael Hberman, Sage Publications, Londres, 1994. Material usado en curso doctoral, Abarca

ASCARELLI, Tullio. (1991). Principios y problemas de las Sociedades Anónimas.

B. GROETHUYSEN, (1943). La formación de la conciencia burguesa, México,; E. BARBER, La burguesía en la Francia del siglo XVIII, Madrid, 1975. Para un conocimiento de la mentalidad y organización de la burguesía en España, ver P. MOLAS RIBALTA, La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1985.

BECERRA, Carlos y otros. (2001) Las ONGs y el modelo neoliberal. Caso Guayas. Quito: Abya Yala e Instituto Ecuatoriano para el Desarrollo Social.

BRETÓN, Víctor. (2001) Cooperación al desarrollo y demandas étnicas en los Andes ecuatorianos. Quito: FLACSO.

C. FUENTEELSAZ Gallego, (2004).Cálculo del Tamaño de la Muestra.

CEVALLOS VÁSQUEZ Víctor.-Manual de Derecho Mercantil.

CHIRIBOGA Key, Manuel. (2008). Diseño de la Política Nacional de Desarrollo Rural Territorial.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Publicada en el Registro Oficial N° 231 de fecha miércoles 29 de diciembre del 2010

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD). Publicada en el Registro Oficial 303 del martes 19 de oct-2010 en el primer suplemento.

Codificación Del Código Civil.

Constitución de la República del Ecuador. Promulgada el 20 de octubre del (2008).

DE LA RIVA, Fernando. (2001). PARA DINAMIZAR LAS ASOCIACIONES. Materiales para la formación de animador@s de asociaciones

ESCOBAR, Arturo. (1996) La invención del tercer mundo, construcción y deconstrucción del desarrollo. Santa Fé de Bogotá, Colombia: Norma.

ESPOL, Centro de Investigaciones Económicas.(Octubre 2002). El Potencial Agroindustrial y Exportador de La Península De Santa Elena y de Los Recursos Necesarios para su Implantación.

FISE (Fondo de Inversión Social de Emergencia), 2004. Guías del Diagnóstico Comunitario. Presidencia de la república, Ecuador.

GARRIGUES, Joaquin. Ob. Cit.

GIGGLBERGER, Juan. (2002). Breves apuntes sobre la evolución de la sociedad comercial. El fenómeno de la separación de la propiedad y la gestión social y el fundamento de la limitación de la responsabilidad desde un enfoque histórico.

González A., Claudia. (2003) Identidades étnicas en acción. La organización comunal de la Península de Santa Elena ante la Cooperación al Desarrollo. Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Antropología Social y Prehistoria, División de Antropología Social. Bellaterra.

GONZÁLEZ ENCISO (2002). La Empresa en la Historia. *c u a d e r n o s e m p r e s a y h u m a n i s m o* n° 13.

KOTLER, P. Dirección de Marketing. (2001). Edición del Milenio. Editorial Prentice Hall.

Ley de Compañías.

MARCOS, Jorge G. (coordinador) (2004) Las Albarradas en la Costa del Ecuador: Rescate del conocimiento ancestral del manejo de la biodiversidad CEAA/ESPOL. Guayaquil, Ecuador.

MARTINEZ SÁNCHEZ, Miguel. (2002). Análisis Estadístico Multivariado de las mil Compañías más importantes del Ecuador. ESPOL.

ORTIZ, Fernando. (2008). Potencialidad de la Península de Santa Elena. Subsecretaría de Inclusión Económica.

PAZ E, Ruth Patricia. (2008). Diseño de un plan de negocios para la creación de una empresa de aspectos contables financieros de auditoría

pjarrin@espol.edu.ec; pdelator@espol.edu.ec.

Reformas al Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales. Publicado en el registro Oficial N° 511.

SAPAG, N; SAPAG, R. (2004). Preparación, Formulación y Evaluación de Proyectos, Editorial McGraw Hill. Una visión interdisciplinaria. Cinco años de 'Aula Oberta' en la UAB. Barcelona, Catalunya, España. Institut Català de Cooperació Iberoamericana, 135-147.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. (2006). Instructivo Societario. Intendencia Jurídica.

VÁSQUEZ ARMIÑO, Fernando. Ob. Cit., pág. 36.

KOTLER, P. (2001) Dirección de Marketing – Edición del Milenio. Editorial Prentice Hall.

Páginas Electrónicas.

www.cip.org.ec

www.IE-edu/law.- Máster en Asesoría Jurídica.

<http://www.cospesnaterra.info> Animado polo Joomla! Xerado: 24 September, 2010, 17:54.

<http://www.uaq.mx/maticas/estadisticas/xu5.html>.

pdelator@espol.edu.ec.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acuerdos empresariales.-** Mecanismos de cooperación entre empresas que respetan el mantenimiento de la personalidad jurídica de cada una de ellas, quedando por tanto las fusiones por fuera de esta definición, y establecen fórmulas de colaboración en proyectos de investigación, producción o comercialización.
- **Acuerdos productivos.-** Acuerdos o vínculos de cooperación establecidos entre dos o más actores que tienen un objetivo estratégico común. A través de ellos se coordinan recursos, esfuerzos y habilidades, para abordar problemas o aprovechar oportunidades de carácter productivo y comercial.
- **Asociación o corporación.-** Figuras jurídicas que surgen de un acuerdo de voluntades, vinculadas mediante aportes de dinero, especie o actividad.
- **Asociación.-** Empresa asociativa sin ánimo de lucro, cuyo objeto es producir o distribuir, conjunta y eficientemente, bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.
- **Asociatividad.-** Mecanismo de cooperación entre organizaciones, en donde cada una mantiene su independencia jurídica y autonomía gerencial, decidiendo voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común²⁹.
- **Consortios.-** Agrupaciones empresariales constituidas por personas jurídicas que acuerdan realizar una actividad económica específica en forma mancomunada.
- **Cooperativas agropecuarias:** Cooperativas que desarrollan sus actividades por medio de la explotación colectiva o individual de la tierra y de los bienes vinculados a ella, dentro de la más amplia concepción contractual, pudiendo incluso celebrar contratos de fideicomiso con asociados o terceros.
- **Trabajo asociado:** Cooperativas en las que el asociado contribuye con su fuerza de trabajo y la organización le retribuye mediante la valoración de una serie de factores preestablecidos.



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

ENCUESTA

Encuesta dirigida a los Habitantes de la Comuna San Marcos del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

OBJETIVO.- Determinar el conocimiento acerca de asociatividad empresarial, así como la predisposición de los habitantes en conformar órganos societarios. Los datos se analizarán para complementar la información recabada y poder estructurar la propuesta de ésta investigación cuyo tema es: Implementación de las Compañías Anónimas como instrumento para optimizar el sistema productivo en la Comuna San Marcos de la Provincia de Santa Elena.

Condición del informante:

1.- SEXO: Hombre Mujer

2.- INSTRUCCIÓN: Primaria Educación Media Superior
 Ninguna

INFORMACIÓN ESPECÍFICA.

1= SI 3= TAL VEZ

2= NO

Su respuesta es confidencial.

Gracias por su colaboración.

No.	ÁREA E INDICADORES	1	2	3
1	¿Conoce Ud. lo referente a asociatividad empresarial?			
2	¿Dispone Ud. de suficientes recursos económicos para realizar actividades productivas de forma individual?			
3	¿Estaría Ud. dispuesto a trabajar en sociedad con los demás comuneros?			
4	Cree Ud. que es necesario constituir entes societarios en la Comuna San Marcos?			
5	¿Conoce Ud. lo referente a asociaciones de productores agropecuarios?			
6	¿Conoce Ud. lo referente a las compañías mercantiles?			
7	¿Le gustaría a Ud. formar parte como socio de un ente societario?			
8	¿Conoce Ud. si la normativa constitucional garantiza el derecho de asociación?			
9	¿Conoce Ud. que normas regulan el proceso de constitución de las asociaciones de productores agropecuarios?			
10	¿Conoce Ud. que normas regulan el proceso de constitución de las compañías mercantiles?			
11	¿Conoce Ud. si existen normas que fomenten la creación de empresas mercantiles agropecuarias?			
12	¿Conoce Ud. si el Estado a través de sus ministerios ejecuta programas, planes y proyectos con asociaciones o empresas agropecuarias rurales?			

La Libertad, Julio del 2011

Señor Ab.

Ab. Julio Bernabé Celi.

Presente.-

De mis consideraciones:

Conocedor de su alta capacidad académica y profesional, me permito solicitarle, muy comedidamente, su valiosa colaboración en la validación del instrumento a utilizarse en la recolección de datos concernientes al tema de investigación titulado: **“IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS COMO INSTRUMENTO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA PRODUCTIVO EN LA COMUNA SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

Mucho agradeceré a usted seguir las instrucciones que detallan en las siguientes páginas, para lo cual se adjunta los objetivos, la matriz de la Operacionalización de variables y el instrumento.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración y estima.

Atentamente.

Castillo Tomalá Pedro Javier.

**INSTRUCCIONES PARA LA VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO SOBRE EL TEMA:
“IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS COMO INSTRUMENTO PARA
OPTIMIZAR EL SISTEMA PRODUCTIVO EN LA COMUNA SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA”**

1. Lea detenidamente los objetivos, la matriz de Operacionalización de variables y el cuestionario de opinión.
2. Concluir acerca de la pertinencia entre objetivos, variables, e indicadores con los ítems del instrumento.
3. Determinar la calidad técnica de cada ítem, así como la adecuación de éstos al nivel cultural, social y educativo de la población a la que está, dirigido el Instrumento.
4. Consignar las observaciones en el espacio correspondiente.
5. Realizar la misma actividad para cada uno de los ítems, utilizando las siguientes categorías:

(A) Correspondencia de las preguntas del Instrumento con los objetivos, variables, e indicadores.

Marque en la casilla correspondiente:

- P** Pertinencia, o
NP No pertinencia.

En caso de marcar NP pase al espacio de observaciones y justifique su opinión.

(B) Calidad técnica y representatividad.

Marque en la casilla correspondiente:

- O** Óptima
B Buena
R Regular
D Deficiente

En caso de marcar R o D, por favor justifique su opinión en el espacio de observaciones.

(C) Lenguaje.

Marque en la casilla correspondiente:

- A** Adecuado
I Inadecuado

En caso de marcar I, justifique su opinión en el espacio de observaciones.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

INSTRUMENTO DE VIABILIDAD

CORRESPONDENCIA DE ÍTEM – OBJETIVO, CALIDAD TÉCNICA Y LENGUAJE		
ÍTEM	CORR.	OBSERVACIONES
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Ab. Julio Bernabé Celi.

VALIDADOR



UNIVERSIDAD ESTADAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

Encuesta dirigida a los Habitantes de la Comuna San Marcos del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

ÍTEM	CONGRUENCIA		CLARIDAD		TENDENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Ab. Julio Bernabé Celi.

VALIDADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

GUÍA DE ENTREVISTA

La Entrevista es dirigida al Presidente de La Comuna San Marcos, del Cantón La Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

OBJETIVO.- Determinar las causas del poco desarrollo socio-económico del área en estudio en relación a la falta de una cultura societaria, por ende de ausencia de entes societarios.

- a. ¿Qué opina Ud. sobre las condiciones socio-económicas del sector?
- b. ¿Qué opina Ud. acerca de la sociatividad empresarial?
- c. ¿Por qué cree Ud. que no existen entes societarios en éste sector?
- d. ¿Qué criterio tiene Ud. sobre el trabajo en sociedades mercantiles?
- e. ¿Sabe Ud. si los habitantes tiene la predisposición de ser socios de entes empresariales?
- f. ¿Considera Ud. que es necesario crear una oficina encargada de impulsar, asesorar y constituir jurídicamente organismos societarios, así como proponer una metodología para la implementación y aplicación de una cultura societaria?

Santa Elena, junio del 2011

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Cuadro No. 19 – Comunas De La Península De Santa Elena

CANTON	PARROQUIAS	COMUNAS	
SANTA ELENA	CHANDUY	BAJADA DE CHANDUY	PUERTO CHANDUY
		CIENEGA	SAN RAFAEL
		EL REAL	SUCRE
		ENGUNGA	TUGADUAJA
		MANANTIAL DE CHANDUY	VILLINGOTA
		OLMEDO	ZAPOTAL
		PECHICHE	
	COLONCHE	AYANGUE	MANANTIAL DE COLONCHE
		BAMBIL COLLAO	MANANTIAL DE GUANGALA
		BAMBIL DESHECHO	MONTEVERDE
		CALICANTO	PALMAR
		CEREZAL BELLAVISTA	RIO SECO
		FEBRES CORDERO	SALANGUILLO
		JAMBELI	LAS BALSAS*
		LA AGUADITA	SAN MARCOS
		LOMA ALTA	
	MANGLARALTO	LIBERTADOR BOLIVAR (ATRAVEZADO)	PAJISA
		CADEATE	SAN FCO. DE LAS NUÑEZ
		DOS MANGAS	SAN PEDRO
		LA ENTRADA	SINCHAL – BARCELONA
		MONTAÑITA	SITIO NUEVO
		OLON	VALDIVIA
	SANTA ELENA	CERRO ALTO	RIO VERDE
		EL AZUCAR	SAN MIGUEL
		EL MORRILLO	SAN PABLO
		EL TAMBO	SAN VICENTE
		JUAN MONTALVO	SAYA
		PROSPERIDAD	

Fuente: Federación de Comunas, 2008

ANEXO N° 6.1.

INSTRUCTIVO SOCIETARIO

CONSTITUCION, AUMENTO DE CAPITAL

Y MÁS ACTOS SOCIETARIOS DE LAS COMPAÑIAS MERCANTILES

SOMETIDAS AL CONTROL DE LA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Intendencia Jurídica

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

1. CONSTITUCION

1.1 COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Requisitos:

1.1.1 El nombre.- En esta especie de compañías puede consistir en una razón social, una denominación objetiva o de fantasía. Deberá ser aprobado por la Secretaría General de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, o por la Secretaría General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, o por el funcionario que para el efecto fuere designado en las intendencias de compañías de Cuenca, Ambato, Machala y Portoviejo (Art. 92 de la Ley de Compañías y Resolución N°. 01.Q.DSC.007 (R.O. 364 de 9 de julio del 2001) y su reforma constante en la Resolución No. 02.Q.DSC.006 (R.O. 566 de 30 de abril del 2002).

De conformidad con lo prescrito en el Art. 293 de la Ley de Propiedad Intelectual, el titular de un derecho sobre marcas, nombres comerciales u obtenciones vegetales que constatare que la Superintendencia de Compañías hubiere aprobado uno o más nombres de las sociedades bajo su control que incluyan signos idénticos a dichas marcas, nombres comerciales u obtenciones vegetales, podrá solicitar al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual –IEPI-, a través de los recursos correspondientes, la suspensión del uso de la referida denominación o razón social para eliminar todo riesgo de confusión o utilización indebida del signo protegido.

1.1.2 Solicitud de aprobación.- La presentación al Superintendente de Compañías o a su delegado de tres copias certificadas de la escritura de constitución de la compañía, a las que se adjuntará la solicitud, suscrita por abogado, requiriendo la aprobación del contrato constitutivo (Art. 136 de la Ley de Compañías).

1.1.3 Números mínimo y máximo de socios.- La compañía se constituirá con dos socios, como mínimo, según el primer inciso del Artículo 92 de la Ley de Compañías, reformado por el Artículo 68 de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 de 26 de enero del 2006, o con un máximo de quince, y si durante su existencia jurídica llegare a exceder este número deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse (Art. 95 de la Ley de Compañías).

1.1.4 Capital mínimo.- El capital mínimo con que ha de constituirse la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse al menos en el 50% del valor nominal de cada participación. Las aportaciones pueden consistir en numerario (dinero) o en especies (bienes) muebles o inmuebles e intangibles, o incluso, en dinero y especies a la vez. En cualquier caso las especies deben corresponder a la actividad o actividades que integren el objeto de la compañía (Arts. 102 y 104 de la Ley de Compañías). Si como especie inmueble se aportare a la constitución de una compañía un piso, departamento o local sujeto al régimen de propiedad horizontal será necesario que se inserte en la escritura respectiva copia auténtica tanto de la correspondiente declaración municipal de propiedad horizontal cuanto del reglamento de copropiedad del inmueble al que perteneciese el departamento o local sometido a ese régimen. Tal dispone el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal. Asimismo, para que pueda realizarse la transferencia de dominio, vía aporte, de un piso, departamento o local, será requisito indispensable que el respectivo propietario pruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como el seguro. Al efecto, el notario autorizante exigirá como documento habilitante la certificación otorgada por el administrador, sin la cual no podrá celebrarse ninguna escritura. Así prescribe el Art. 9 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, publicado en el R.O. 159 de 9 de febrero de 1961.

El aporte de intangibles, se fundamenta en el Artículo Primero, inciso tercero de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y Artículos 12 y 14 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones.

En esta clase de compañías no es procedente establecer el capital autorizado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la materia, esta compañía tampoco puede constituirse mediante suscripción pública.

1.1.5 El objeto social:

1.1.5.1. Informe previo:

Del Consejo Nacional de Tránsito -.- Si la compañía va a dedicarse al transporte terrestre de personas o bienes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito Transportes Terrestres y Seguridad Vial.

1.1.5.2 Afiliaciones (previas a la obtención de la resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías):

A la Cámara de la Construcción.- **En el evento de que la compañía vaya a operar en el sector de la construcción, se debe obtener la afiliación a la Cámara de la Construcción correspondiente, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 del Decreto Supremo No. 3136 de 14 de enero de 1979, publicado en el R.O. 762 de 30 de los mismos mes y año.**

A la Cámara de la Minería.- **Si la compañía va a dedicarse a la explotación minera, en cualquiera de sus fases, es indispensable obtener la afiliación a la Cámara de la Minería que corresponda, según lo prescrito en el Art. 17 de la Ley de Minería, publicada en el Suplemento del R.O. 695 de 21 de mayo de 1991.**

A la Cámara de Agricultura.- Si la compañía va a tener como actividad principal de su objeto la agricultura o la ganadería, se debe afiliarla a la Cámara de Agricultura respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley Reformatoria a la Ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura Provinciales y Zonales, publicada en el R. O. 326 de 29 de noviembre de 1993.

Afiliaciones (previas a la obtención de la inscripción de la escritura constitutiva y de su resolución aprobatoria en el Registro Mercantil):

A la Cámara de Industriales o de la Pequeña Industria.- Si la compañía va a dedicarse a cualquier actividad industrial.

A la Cámara Provincial de Turismo.- Si la compañía va a emprender en actividades turísticas.

A la Cámara de Acuicultura.- En caso de que la compañía vaya a desarrollar actividades acuícolas.

A la Cámara de Comercio.- En caso de que la compañía vaya a dedicarse a cualquier género de comercio

A la Cámara Ecuatoriana del libro.- En el caso de que la compañía vaya a dedicarse a la edición, producción, distribución y comercialización de libros, revistas y demás impresos,

NOTA: Cuando el objeto social de una compañía comprenda más de una finalidad, le corresponderá a la Superintendencia de Compañías establecer su afiliación de acuerdo a la primera actividad empresarial que aparezca en el mismo.

1.1.6 El origen de la inversión: Si en la constitución de la compañía invierten personas naturales o jurídicas extranjeras es indispensable que declaren el tipo de inversión que realizan, esto es, extranjera directa, subregional o nacional, en los términos de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento del R.O. 682 de 13 de mayo de 1991.

La inversión extranjera directa en laboratorios de larvas y centros de investigación acuícola será autorizada por el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, previo informe del Instituto Nacional de Pesca (Art. 36 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones).

ANEXO N° 6.2.

INSTRUCTIVO SOCIETARIO

CONSTITUCION, AUMENTO DE CAPITAL

Y MÁS ACTOS SOCIETARIOS DE LAS COMPAÑIAS MERCANTILES

SOMETIDAS AL CONTROL DE LA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Intendencia Jurídica

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

1.2 COMPAÑIAS ANONIMAS

Requisitos:

1.2.1 La compañía deberá constituirse con dos o más accionistas, según lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley de Compañías, sustituido por el Artículo 68 de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada. La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital total o mayoritario pertenezcan a una entidad del sector público.

1.2.2 Son aplicables a esta compañía los requisitos precisados en los numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.1.5 y 1.1.6 sobre los requisitos de la compañía de responsabilidad limitada. No obstante lo dicho, se aclara que la compañía anónima no puede tener por nombre una razón social, ni por objeto la actividad de consultoría, por lo que los numerales antes indicados le son aplicables, con las salvedades antes señaladas.

El capital suscrito mínimo de la compañía deberá ser de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse en al menos un 25% del valor nominal de cada acción. Dicho capital puede integrarse en numerario o en especies (bienes

muebles e inmuebles) e intangibles, siempre que, en cualquier caso, correspondan al género de actividad de la compañía.

Sin embargo, si se tratare de constituir una compañía cuyo objeto sea la explotación de los servicios de transporte aéreo interno o internacional, se requerirá que tal compañía específicamente se dedique a esa actividad con un capital no inferior a veinte veces el monto señalado por la Ley de Compañías para las sociedades anónimas, según lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley de Aviación Civil, reformada por la Ley No. 126, publicada en el R.O. 379 de 8 de agosto de 1998.

1.2.3 La sociedad anónima permite establecer un capital autorizado, que no es sino el cupo hasta el cual pueden llegar tanto el capital suscrito como el capital pagado. Ese cupo no podrá exceder del doble del importe del capital suscrito (Art. 160 de la Ley de Compañías). Lo expresado para el caso de aportes consistentes en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal para la constitución de la compañía limitada, es válido para la constitución de la anónima.

ANEXO N° 6.3.

REGISTRO OFICIAL NO. 335 - MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2010

Acógrese la clasificación de las PYMES, de acuerdo a la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260 y la legislación interna vigente

No. SC-INPA-UA-G-10-005

Pedro Solines Chacó

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Considerando:

Que en el Programa Estadístico Comunitario de la CAN, adoptado mediante la Decisión 488 del 7 de diciembre del 2000, se establecen los preceptos básicos para elaborar las estadísticas comunitarias de las PYMES;

Que el Sistema Estadístico Comunitario de la CAN establece que las PYMES comprenden a todas las empresas formales legalmente constituidas y/o registradas ante las autoridades competentes, que lleven registros contables y/o aporten a la seguridad social, comprendidas dentro de los umbrales establecidos en el artículo 3 de la Decisión 702 del 9 y 10 de diciembre del 2008;

Que el artículo 3 de la Decisión 702 de la Comisión de la Comunidad Andina establece los parámetros de acuerdo a lo señalado a continuación:

- a) Las empresas comprendidas dentro de los siguientes rangos de personal ocupado y de valor bruto de las ventas anuales:

Variables (**)	Estrato I	Estrato II	Estrato III	Estrato IV
Personal ocupado	1 - 9	10 - 49	50 - 99	100 - 199
Valor bruto de las ventas anuales (US\$) *	≤ 100.000	100.001 - 1.000.000	1.000.001 - 2.000.000	2.000.001 - 5.000.000

(*) Margen comercial para las empresas comerciales.

(**) Prevalecerá el valor bruto de las ventas anuales sobre el criterio de personal ocupado.

Que el artículo 5 de la decisión 702 de la Comisión de la Comunidad Andina indica que los Países Miembros deberán elaborar y transmitir estadísticas comunitarias armonizadas sobre las PYMES;

Que, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías a expedir las resoluciones que considere necesarias para el buen gobierno de las sociedades mencionadas en el Art. 431, de la misma ley; y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo Primero.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS.- Acoger la siguiente clasificación de las PYMES, de acuerdo a la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260 y la legislación interna vigente:

Variables	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grandes Empresas
Personal ocupado	De 1 a 9	De 10 a 49	De 50 a 199	≥200
Valor Bruto de Ventas Anuales	≤ 100.000	100.001 - 1.000.000	1.000.001- 5.000.000	>5,000.000,00
Monto de Activos	Hasta US \$ 100.000	De US \$ 100.001 hasta US \$ 750.000	De US \$ 750.001 hasta US \$ 3,999.999	≥US \$ 4.000.000

Artículo Segundo.- DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguense los señores Intendentes de Compañías de Guayaquil y Quito.

Comuníquese y publíquese.

Dada y firmada, en la Superintendencia de Compañías,

Guayaquil 5 de noviembre del 2010.

f.) Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, D. M., 19 de noviembre del 2010.- f.) Dr. Víctor Cevallos Vásquez, Secretario General, Intendencia de Compañías de Quito.

COMUNA SAN MARCOS

Parroquia Colonche.

Cantón Santa Elena.

Provincia de Santa Elena



Socialización del proyecto.



Realización de encuestas.





Encuestas a los comuneros en su domicilio.

